



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 4246 Corrección de errores a la Orden de 23 de julio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden en la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público. 18433

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 4247 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18436

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4248 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho ente, por el que se aprueba la política de protección de datos y seguridad de la información del Servicio Murciano de Salud. 18441
- 4249 Resolución de 23 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 13 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de Enfermería. 18457

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 4250 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro del Plan de Igualdad de la empresa Plásticos del Segura, SL. 18460
- 4251 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2020 de la empresa Corbalán Matallana S.L. 18468
- 4252 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del anexo acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario). 18471
- 4253 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario). 18479
- 4254 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Thader Urgente, S.L. 18481

BORM



Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 4255 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Molina Express, S.L. 18483
- 4256 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Anenca Logística y Transportes, S.L. 18485
- 4257 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo de la empresa Estrella de Levante, Fábrica Cerveza, S.A. 18487
- 4258 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 2.º. 18529
- 4259 Extracto de la orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. 18531
- 4260 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 3.º. 18534
- 4261 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 4.º. 18536
- 4262 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 5.º. 18538
- 4263 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 7.º. 18540
- 4264 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 6.º. 18542

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 4265 Resolución de 9 de julio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. 18544

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 4266 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" de 9,942 94 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia. 18546
- 4267 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo II" de 9,94294 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia. 18549
- 4268 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea/subterránea de media tensión 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9+3,6 MWn (9,98 + 3,993 MWp), en el término municipal de Molina de Segura y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la línea aérea de alta tensión de 20 KV. 18551

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 4269 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,99266 MWp – 3,6 MWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Molina de Segura. 18559
- 4270 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes I" de 9,998 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Molina de Segura. 18561

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas**

- 4271 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto la línea eléctrica aérea a 20 kV para la electrificación de una estación de bombeo Benizar-1, en los términos municipales de Moratalla (Murcia) y Socovos (Albacete). 18564
- 4272 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. 18569

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4273 Seguridad Social 31/2019. 18573

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 4274 Despido objetivo individual 231/2020. 18575

IV. Administración Local**Alguazas**

- 4275 Autorización excepcional para uso provisional de una instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. 18578

Alhama de Murcia

- 4276 Exposición pública de los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas. 18579

Archena

- 4277 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2020. 18580

Cartagena

- 4278 Información pública del avance de la modificación puntual estructural del PGMOU en el Sector CP2 de Cabo de Palos. 18582

Fortuna

4279 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. Expte. n.º 550/2020. 18583

Las Torres de Cotillas

4280 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles. 18584

Pliego

4281 Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 2/2020. 18585

Puerto Lumbreras

4282 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, por consolidación. 18586

Torre Pacheco

4283 Aprobación definitiva de la relación de titulares, bienes y derechos para la ejecución material de las obras del tanque de tormentas. 18596

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Murcia Alta Velocidad, S.A.**

4284 Convenio entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización y adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adenda modificativa del convenio de 2006. 18598



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4246 Corrección de errores a la Orden de 23 de julio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden en la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público.

Advertidos errores en la Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 29 de julio de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Pág. 17559, donde dice:

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: AGRARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de marzo de 2018 (BORM 20-3-2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
QUILEZ SIMÓN	MARÍA	**0749***	FU02197C	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE/I.M.I.D.A.	MURCIA	DL00031/AUXILIAR DE APOYO	DEFINITIVO	SI
MARTÍNEZ CERVANTES	FRANCISCO JOSÉ	**0609***	FU02198C	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	ZT00002/AUXILIAR FORESTAL	DEFINITIVO	SI

Debe de decir:

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: AGRARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de marzo de 2018 (BORM 20-3-2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
QUILEZ SIMÓN	MARÍA	**0749***	FU02197C	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE/I.M.I.D.A.	MURCIA	CV00025/ESPECIALISTA AGRARIO	DEFINITIVO	SI
MARTÍNEZ CERVANTES	FRANCISCO JOSÉ	**0609***	FU02198C	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	CV00024/ESPECIALISTA AGRARIO	DEFINITIVO	SI



Y donde dice:

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
Opción: PREVENCIÓN
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO
Fecha de la convocatoria: Orden de 6 de junio de 2018 (BORM 13-6-2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
FERNÁNDEZ BERNAL	MARÍA	**4508***	FU02756B	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	ED00050/ESPECIALISTA DE APOYO	DEFINITIVA	SI

Debe de decir:

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
Opción: PREVENCIÓN
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO
Fecha de la convocatoria: Orden de 6 de junio de 2018 (BORM 13-6-2018).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
FERNÁNDEZ BERNAL	MARÍA	**4508***	FU02756B	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	TP00030/TÉCNICO/A PREVENCIÓN	DEFINITIVA	SI

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

4247 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se aprueba el Sistema de Firma Biométrica Manuscrita en las relaciones presenciales de las personas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, en su artículo 31 habilita a la Consejería competente en materia de administración electrónica a autorizar como válido por parte de las personas que se relacionen con la Administración Regional cualquier sistema de identificación y/o firma, además de los certificados electrónicos previstos en la legislación vigente, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que determinará los sistemas admitidos, sus requisitos técnicos y su validez.

Desde distintos organismos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Servicio de Empleo y Formación, el Instituto Murciano de Acción Social, la Agencia Regional de Administración Tributaria y el Servicio de Atención al Ciudadano se ha venido demandando tanto a la Dirección General de Informática Corporativa como a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa la habilitación de un sistema de firma biométrica en las relaciones presenciales con la Comunidad Autónoma, que dote de mayor agilidad a la tramitación de las actuaciones que se realizan directamente con las personas.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia de administración electrónica atribuye el artículo 9 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en el marco de la "*simplificación administrativa, inspección y calidad de los servicios.*"; Considerando las funciones que en la materia se atribuyen a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la competencia de la Inspección General de Servicios para proponer la utilización de otras modalidades de firma electrónica que no estén basadas en sistemas criptográficos conforme al artículo 5.h) del Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero: Aprobación del sistema de firma biométrica manuscrita en las relaciones presenciales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se aprueba el sistema de firma biométrica manuscrita como sistema de firma de las personas que se relacionen presencialmente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las garantías y prescripciones de funcionamientos que se disponen en el anexo de esta autorización, en virtud del artículo 31 de la Ley 10/2018, de modificación de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública, que modifica el artículo 28 de la Ley 5/2012.

Las personas que se relacionen presencialmente podrán utilizar el sistema de firma biométrica manuscrita ante funcionarios de la Administración Pública Regional identificado o personal autorizado, a fin de presentar, confirmar, consultar, acceder o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición de la Administración Pública Regional, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específica aplicable al trámite concreto o al procedimiento.

En todo caso, dicho sistema sólo se aplicará en los trámites y documentos que se integran en procedimientos categorizados de nivel bajo o de nivel medio, en función de las características del sistema de archivo electrónico de la firma biométrica manuscrita utilizado, de conformidad con las medidas de protección de firma electrónica 5.7.4. del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Segundo: Medidas de seguridad

El sistema de firma autorizado ha de ofrecer las medidas y garantías de seguridad adecuadas al sistema de categorización y naturaleza de los trámites y actuaciones para los que se habilite, así como a las categorías especiales de datos personales que implican su utilización.

La Dirección General de Informática Corporativa determinará los requisitos técnicos y de seguridad que han de ser observados, para garantizar la vinculación entre el documento y la identidad del firmante en el uso de la firma biométrica manuscrita, la adecuación de los soportes tecnológicos, la integridad e inalterabilidad de los datos de firma, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de las Administración o de terceras personas.

Tercero: Habilitación de actos, trámites y actuaciones

El sistema de firma biométrica manuscrita podrá utilizarse en aquellos actos, trámites y actuaciones de procedimientos o servicios habilitados previamente por el órgano directivo competente. La relación de procedimientos habilitados se publicará en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se admitirá el sistema de firma biométrica manuscrita para acceder a consultas generales sobre el estado de tramitación de los procedimientos existentes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de los interesados.

Cuarto: Autorización de personal no funcionario

Corresponde a las Secretarías Generales de las Consejerías, Secretarías Generales Técnicas u órgano análogo de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizar al personal no funcionario que ha de prestar el servicio de firma biométrica manuscrita.

Quinto: órgano responsable de la aplicación del sistema de firma biométrica manuscrita

Corresponde a la Dirección General de Informática Corporativa la gestión y responsabilidad del sistema corporativo de firma biométrica manuscrita. En tanto no se habilite el sistema corporativo, la responsabilidad del sistema recaerá en el órgano contratante del servicio, sin perjuicio de las garantías y obligaciones que, en todo caso, competen a la Dirección General de Informática Corporativa, quien en estos casos informará si el servicio que se pretende contratar reúne los requisitos pertinentes.

Sexto: Tratamiento de datos personales

Los datos personales que se traten a través de la firma biométrica manuscrita observarán los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos. Asimismo, los datos biométricos serán objeto de cifrado y deberán estar vinculados con el documento a firmar.

Séptimo: Interoperabilidad

El sistema garantizará la interoperabilidad con las Administraciones Públicas de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de Interoperabilidad vigentes en cada momento en la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos utilizando el sistema de firma biométrica manuscrita.

Octavo: Efectos y publicación

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

1. Descripción del sistema

En el proceso de firma biométrica van a intervenir distintas aplicaciones informáticas. Estas aplicaciones son:

- Las aplicaciones sectoriales y el Registro Presencial: que preparan los documentos a firmar y lo hacen en base a la información obtenida de formularios y/o de sus bases de datos.
- El cliente de firma, presentado en un dispositivo, autónomo o subordinado, que permite visualizar el documento completo y capturar la firma biométrica.
- La aplicación de expedientes en trámite SANDRA, donde se incorpora el documento biométrico y nace el documento electrónico ENI, ya con plena validez

legal y con plenas garantías de longevidad e interoperabilidad. Las aplicaciones sectoriales gestionan con SANDRA sus expedientes electrónicos, donde serán custodiados hasta su traslado al archivo electrónico general.

Cada una de las aplicaciones debe cumplir una serie de requisitos y adoptar distintas medidas dependiendo de su función en el proceso de firma.

Estas funciones son las siguientes:

A. Preparación de los documentos a firmar por parte de la aplicación sectorial.

- La aplicación debe verificar la aplicabilidad de este sistema de firma en base al nivel de firma del procedimiento y trámite realizado. En DEXEL se definen los procedimientos y trámites con la granularidad suficiente para que sea posible determinar si se admite la firma biométrica en base a la orden establecida.

- El documento generado debe contener el consentimiento expreso del ciudadano para uso de los datos biométricos objeto de tratamiento como sistema de firma. En la cláusula se informará de los datos biométricos que cada sistema recoge (por ejemplo, las coordenadas espaciales, la velocidad y la presión en el trazo).

- La aplicación sectorial debe gestionar los clientes de firma biométrica bajo su tutela en sus distintas ubicaciones (fijas o itinerantes), donde está ubicado el personal autorizado a firmar o a recabar la firma de los interesados.

- El empleado público o personal autorizado, como paso previo a la firma en el cliente, debe verificar la identidad del firmante mediante la comprobación de su nombre y apellidos que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

- Una vez realizadas estas comprobaciones, desde la aplicación sectorial se enviará el documento preparado para la firma a la aplicación cliente en el dispositivo específico donde se realizará la firma.

B. Firma biométrica en cliente del documento

La aplicación ubicada en dispositivo de captura de firma biométrica debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe mostrar el documento objeto de firma íntegramente y en condiciones óptimas.

- Debe permitir la captura del trazo de firma y cuantos elementos aporten garantías adicionales al proceso (velocidad, presión, coordenadas espaciales, ubicación, etcétera).

- El cliente debe incorporar la información biométrica obtenida al propio documento, debiendo quedar encriptada esta información mediante un sistema de clave asimétrica. La clave privada o clave de descifrado no será conocida por ningún departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del proveedor del dispositivo de captura de firma biométrica, estando depositada en un tercero de confianza (autoridad notarial o equivalente).

- Con los datos biométricos incorporados, este documento será sellado con un certificado electrónico del cliente que garantice su inalterabilidad hasta que sea generado el documento electrónico ENI almacenado en SANDRA.

- Los dispositivos, certificados y algoritmos dispuestos deberán cumplir con las exigencias correspondientes al nivel de firma exigido por la normativa en vigor según la categoría del sistema de información-procedimiento al que se vincula el documento a firmar.

C. Creación del documento electrónico ENI en SANDRA

- Desde la aplicación sectorial se recuperará el documento biométrico firmado por el cliente. Mientras no se incorpore a la aplicación de expedientes en trámite SANDRA, el documento no será considerado definitivo, lo que permite, en caso de error, destruir el documento obtenido y comenzar la preparación de otro.

- Una vez el documento se considera correcto, la aplicación sectorial firmará el documento electrónico con el sello de órgano del centro directivo correspondiente y lo incorporará a SANDRA. Esta firma implica que el organismo ha verificado todas las condiciones en cuanto a procedimiento, identificación del ciudadano o del personal autorizado y por tanto el documento biométrico es a todos los efectos válido.

- Dicha incorporación se realizará en SANDRA mediante la operación de alta de documento original (lo que supone un estado de elaboración "EE01-Original"), indicando credenciales, procedimiento, departamento tramitador, clase de documento y, en su caso, expediente donde se custodiará el documento. La aplicación sectorial obtendrá de SANDRA la referencia ENI del documento almacenado.

- Una vez que el documento original está almacenado en SANDRA es posible entregar una copia autentica verificable en sede por su CSV, si se considera necesario como justificante de la firma realizada.

- La aplicación SANDRA será la que garantice la longevidad de los documentos así firmados, la interoperabilidad con otras administraciones o su consulta en el expediente a través de la sede electrónica.

2. Garantías de funcionamiento

Conforme a los principios de seguridad y proporcionalidad, el sistema descrito en el apartado anterior garantiza adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de integridad, confidencialidad y autenticidad previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La confidencialidad queda asegurada dado que los datos biométricos correspondientes a la firma no se pondrán a disposición ni se revelarán a individuos, entidades o procesos no autorizados.

La integridad queda garantizada mediante la utilización de la firma realizada con el sello electrónico del órgano competente sobre la huella de los datos biométricos.

La autenticidad podrá determinarse mediante una prueba caligráfica que determine las diferencias (o no) entre la firma capturada y otra firma de la misma o distinta persona.

Murcia, 21 de julio de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4248 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho ente, por el que se aprueba la política de protección de datos y seguridad de la información del Servicio Murciano de Salud.

El 6 de febrero de 2020, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo de aprobar la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud y en uso de las competencias que me otorga el artículo 8.1.b del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Segundo: La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de julio de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información Servicio Murciano de Salud

Índice

1. Introducción
2. Objeto y ámbito de aplicación
3. Misión del Servicio Murciano de Salud
4. Marco normativo
5. Principios de protección de datos y seguridad de la información
6. Análisis de riesgos, evaluación de impacto en la protección de datos y gestión de los riesgos de seguridad de la información
7. Notificación de violaciones de seguridad de los datos de carácter personal
8. Revisión y auditoría
9. Organización de la seguridad
10. Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información
11. Responsable del Tratamiento
12. Responsable de la Información
13. Responsables del Servicio
14. Responsable de Seguridad de la Información
15. Responsable del Sistema
16. Delegado de Protección de Datos
17. Asignación de tareas
18. Resolución de conflictos
19. Obligaciones del personal
20. Concienciación y formación
21. Desarrollo normativo de la PPDSI
22. Consecuencias del incumplimiento

1. Introducción

El Servicio Murciano de Salud depende de los sistemas TIC (Tecnologías de la información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada.

Es por ello que, en el desarrollo de la Administración Electrónica, implica el tratamiento automatizado de grandes cantidades de información por los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones, que está sometida a diferentes tipos de amenazas y vulnerabilidades. En el contexto de la Administración Electrónica, se entiende por seguridad de la información la capacidad de las redes o de los sistemas de información para resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes y acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes o sistemas ofrecen, o a través de los cuales se realiza el acceso.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD, de plena aplicación a partir del 25 de mayo de 2018., establece en su artículo 24 dentro de las obligaciones generales del responsable del tratamiento de datos personales que, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento. Igualmente, dispone que dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario y que, cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre dichas medidas se incluirá la aplicación por parte del responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos. Asimismo, el considerando 78 establece que, a fin de poder demostrar la conformidad con el presente Reglamento, el responsable del tratamiento debe adoptar políticas internas y aplicar medidas que cumplan en particular los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto.

En el mismo sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, referido a las obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento, establece que dichos responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla en su artículo 13 el derecho a la protección de datos personales y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3.2 establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Asimismo, la redacción del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, da una nueva redacción al artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciendo que solo se permitirán cesiones de datos entre Administraciones Públicas cuando la finalidad ulterior sea compatible con la inicial, ofreciendo para ello las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

En este sentido, el artículo 156 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que el Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en adelante ENS, modificado parcialmente por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, establece los principios básicos y los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información y tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación.

El artículo 11 del ENS, exige que todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas dispongan formalmente de su política de seguridad, que se aprobará por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad se establecerá con base en los principios básicos recogidos en el capítulo II de la propia norma (seguridad integral, gestión de riesgos, prevención, reacción y recuperación, líneas de defensa, reevaluación periódica y función diferenciada) y desarrollará una serie de requisitos mínimos consignados en el ya mencionado artículo 11.1.

A su vez, la plena aplicación del Reglamento General de Protección de Datos a partir del 25 de mayo de 2018, exige que el Servicio Murciano de Salud adopte una Política de Protección de Datos a fin de garantizar y poder demostrar que los tratamientos que lleva a cabo son conformes al citado Reglamento.

Siendo obligaciones legales del Servicio Murciano de Salud tanto la aprobación de una Política de Seguridad de la Información como la de una Política de Protección de Datos, se considera conveniente adoptar una política conjunta de protección de datos y seguridad de la información, dada la íntima conexión entre ambas materias. Esta política común ha de permitir recoger y delimitar con claridad las responsabilidades y funciones tanto en materia de protección de datos como de seguridad de la información, de forma que se aborden tanto las cuestiones comunes a ambos ámbitos como aquellas que resultan propias de cada uno de ellos. Asimismo, ha de ser aplicable a todos los sistemas de información y a todas las unidades que integren el Servicio Murciano de Salud y

a todo el personal con acceso a la información, con independencia de su destino, condición laboral o relación por la que se acceda a la información.

Así pues, la presente política es el documento base mediante el cual se define el marco de referencia que permite la gestión de la protección de datos y de la seguridad de la información en el contexto de las actividades de tratamiento con datos personales y los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud. En este marco general se delimitan las diferentes responsabilidades y roles necesarios para definirla, implantarla y gestionarla, roles que se integran en la estructura orgánica existente. La protección de datos y la seguridad de la información deben contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de iniciativas estratégicas del Servicio Murciano de Salud para conformar un todo coherente y eficaz.

2. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de la presente, la aprobación de la política de protección de datos y de seguridad de la información (en adelante PPDSI) en el marco de los sistemas de información y de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

La PPDSI será de aplicación a todos los sistemas de información y a todas las actividades de tratamiento de datos personales de los que sean responsables del SMS.

La PPDSI será de obligado cumplimiento para todas las unidades que conforman la estructura del SMS y para todo el personal con acceso a la información de la que es responsable aquella, con independencia de su destino, condición laboral o relación por la que se accede a la información.

Asimismo, se establece el reparto de funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información entre los distintos órganos que lo conforman.

En el ámbito de aplicación material del RGPD y ENS, la presente PPDSI afectará a la información tratada por cualquier medio con independencia del soporte, que gestiona el SMS en el ejercicio de sus competencias.

3. Misión del Servicio Murciano de Salud

El SMS como Entidad de Derecho Público, adscrito a la Conserjería de Sanidad, tiene la misión de ejercer las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan o complementan.

4. Marco normativo

Sin carácter exhaustivo, comprende la legislación en materia de protección de datos y seguridad de la información, así como la sectorial y específica que se detalla a continuación:

a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

c) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

d) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

e) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

i) Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

j) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

m) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

n) Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

o) Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia.

p) Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

El SMS, desarrollará sus funciones en el marco normativo de la protección de datos, de los procedimientos administrativos y sector público y de la administración electrónica que le resultan de aplicación.

5. Principios de protección de datos y seguridad de la información

El SMS tratará la información y los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de protección de datos y seguridad de la información:

a) Licitud, lealtad y transparencia: los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;

b) Limitación de la finalidad: los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

c) Minimización de datos: los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;

d) Exactitud: los datos de carácter personal serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan;

e) Limitación del plazo de conservación: los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines que justificaron su tratamiento;

f) Integridad y confidencialidad: los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto incluso después de haber concluido aquel;

g) Responsabilidad proactiva: el SMS será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de demostrar dicho cumplimiento;

h) Legitimación en el tratamiento de datos personales: solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD;

i) Atención de los derechos de los afectados: se adoptarán medidas en la organización que garanticen el adecuado ejercicio por los afectados, cuando proceda, de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal;

j) Alcance estratégico: la protección de datos y la seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de iniciativas estratégicas del SMS para conformar un todo coherente y eficaz.

k) Responsabilidad diferenciada: en los sistemas de información responsabilidad del SMS se observa el principio de responsabilidad diferenciada de forma que se delimiten las diferentes responsabilidades y roles:

I. Responsable del Tratamiento: determina los fines y medios del tratamiento;

II. Encargado del Tratamiento: trata los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

III. Delegado de protección de datos: realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de datos, así como, informar y asesorar al responsable del tratamiento de las obligaciones en materia de cumplimiento del RGPD;

IV. Responsable de la Información: determina los requisitos de seguridad de la información tratada;

V. Responsable del servicio: determina los requisitos de seguridad de los servicios prestados;

VI. Responsable del Sistema: tiene la responsabilidad sobre los requisitos no funcionales y de diseño, construcción, operación y soporte de los sistemas de información utilizados en la prestación de los servicios.

VII. Responsable de seguridad de la información: determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad.

l) Seguridad integral: la seguridad tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad, la fiabilidad y el no repudio. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, que participan de forma directa o indirecta en el ciclo de vida de los servicios de información que los sustentan.

m) Gestión de riesgos: la gestión de riesgos es el conjunto de actividades coordinadas que el SMS desarrolla para identificar los riesgos y el impacto sobre un activo, cuando una amenaza se materializa y puede afectar al tratamiento de los datos o de la información debido a la existencia de una debilidad o vulnerabilidad del sistema o como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. El análisis y gestión de riesgos son parte esencial del proceso de protección de datos y de seguridad de la información, de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando el riesgo hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad. Al evaluar el riesgo, el SMS tendrá en cuenta los riesgos que se derivan para los derechos de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales.

n) Defensa proactiva: incorporando siempre que sea posible, mecanismos preventivos y de detección para evitar la ocurrencia de incidentes de seguridad, o al menos, minimizar su impacto sobre los sistemas de información cuando estos sucedan.

o) Proporcionalidad: el SMS establecerá medidas de protección, detección y recuperación de forma que resulten proporcionales a los potenciales riesgos y a la criticidad y valor de la información, de los tratamientos de datos personales y de los servicios afectados.

p) Proceso de verificación: el SMS implantará un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los tratamientos.

q) Protección de datos y seguridad desde el diseño: el SMS promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño con el objetivo de cumplir los requisitos definidos en el RGDP y, por tanto, los derechos de los interesados de forma que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de un proyecto. Asimismo, la seguridad de la información se aplicará desde el diseño inicial de los sistemas de información.

r) Protección de datos por defecto: el SMS promoverá que los sistemas de información de su titularidad se diseñen y configuren de forma que garanticen la protección de datos por defecto.

Las directrices fundamentales de protección de datos y seguridad de la información se concretan en un conjunto de principios particulares y responsabilidades específicas que se configuran como objetivos instrumentales que garantizan el cumplimiento de los principios básicos del PPDSI y que inspiran las actuaciones del SMS en dicha materia. Se establecen como mínimos los siguientes:

a) Registro de actividades de tratamiento: se mantendrá un registro de actividades de tratamiento, en los términos previstos en la presente política, analizando las bases jurídicas, que se hará público en la página web del SMS. Asimismo, los activos de información se encontrarán inventariados, categorizados y estarán asociados a un responsable.

b) Organización e implantación del proceso de seguridad: la seguridad debe comprometer a todos los miembros del SMS. Por ello, esta política

detalla según el anexo II la identificación de los responsables de velar por su cumplimiento y deberá darse a conocer por todos los miembros del SMS.

c) Análisis y gestión de riesgos: esta gestión se realizará por medio del análisis y tratamiento de los riesgos a los que está expuesto el sistema y los datos de carácter personal en él contenidos, empleando una metodología reconocida internacionalmente.

d) Formación del personal: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

e) Profesionalidad: la seguridad de los sistemas estará atendida, revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: instalación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento. Asimismo, el personal del SMS recibirá la formación específica necesaria para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información aplicables a sus sistemas y servicios.

f) Control de los accesos: se limitará el acceso a los activos de información por parte de los usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

g) Seguridad física: los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y a los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.

h) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: se establecerán los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.

i) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: se contemplarán los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto.

j) Gestión de incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación, en los términos previstos en la normativa de protección de datos y seguridad de la información de los incidentes de seguridad.

k) Gestión de la continuidad de la actividad: los sistemas dispondrán de copias de seguridad y se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio.

6. Análisis de riesgos, evaluación de impacto en la protección de datos y gestión de los riesgos de seguridad de la información

Cuando la información contenga datos personales se llevará a cabo, de forma periódica en los plazos legalmente establecidos, un análisis de riesgos

que permitirá identificar y gestionar los riesgos minimizándolos hasta los niveles que puedan considerarse aceptables. Esta evaluación incluirá un análisis de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas respecto de las actividades de tratamiento con datos personales que lleven a cabo en el SMS, así como para los sistemas de información que sirven de soporte para dichas actividades de tratamiento.

Además, el SMS llevará a cabo una evaluación de impacto de las actividades de tratamiento en la protección de datos personales cuando del análisis realizado resulte probable que el tratamiento suponga un riesgo significativo para los derechos y libertades de las personas, conforme lo previsto en el artículo 35 del RGPD.

La gestión de riesgos de seguridad de la información debe realizarse de manera continua sobre el sistema de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y en la reevaluación periódica.

Será el Responsable de Seguridad de la Información el encargado de recomendar un marco de directrices básicas para armonizar los criterios a seguir para la valoración de riesgos.

El Responsable de la Información y los Responsables de los Servicios son los propietarios de los riesgos sobre la información y sobre los servicios, respectivamente, siendo responsables de su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

El Responsable del Sistema debe cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.

El SMS utilizará para el análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información, la Metodología MAGERIT. El método MAGERIT, son las siglas de Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información de la Administraciones, dicho método cubre la fase AGR (Análisis y Gestión de Riesgos). Si hablamos de Gestión global de la Seguridad de un Sistema de Seguridad de la Información basado en ISO 27001, MAGERIT, es el núcleo de toda actuación organizada en dicha materia, ya que influye en todas las fases que sean de tipo estratégico y se condiciona la profundidad de las fases de tipo logístico.

7. Notificación de violaciones de seguridad de los datos de carácter personal

El SMS adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación a la propia Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control competente, de las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse a través del procedimiento de notificación de brechas de seguridad establecido a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD.

Igualmente adoptará las medidas procedentes para la comunicación a los interesados que pudieran haberse visto afectados por la violación de seguridad de los datos de carácter personal, en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGPD.

8. Revisión y auditoría

El SMS llevará a cabo de forma periódica, y al menos cada dos años, una auditoría encaminada a la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los tratamientos y sistemas de información.

En todo caso, se realizará una auditoría específica y extraordinaria cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas.

Las auditorías serán supervisadas por el Responsable de Seguridad de la Información y por el Delegado de Protección de Datos cada uno en el ejercicio de sus competencias.

9. Organización de la seguridad

La estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información del SMS está compuesta por los siguientes agentes:

1. Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información
2. Responsable del Tratamiento
3. Responsable de la Información
4. Responsable del Servicio
5. Responsable de Seguridad de la Información
6. Responsable del Sistema
7. Delegado de Protección de Datos

10. Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información

El Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información (en adelante Comité), bajo la dirección del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 20.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que gestionará y coordinará todas las actividades relacionadas con la Política de Protección de Datos y la Seguridad de la información.

El Comité está compuesto por los siguientes miembros:

- **Responsable del Comité:** titular de la Subdirección General de Tecnologías de la información. Tendrá voto de calidad en la toma de decisiones del Comité.

- **Secretario:** será el Responsable de Seguridad de la información de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, siendo el coordinador del Comité.

- **Vocales:** se propone a al menos a un representante de cada una de las Direcciones Generales y un miembro de la Secretaría General Técnica.

Delegado de protección de datos: Adicionalmente participará con voz, pero sin voto en las reuniones del Comité cuando en el mismo vayan a acordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación se hará constar siempre en el acta el parecer del DPD.

El Comité actuará en el ámbito de cumplimiento de la normativa de protección de datos y seguridad de la información vigente.

El Comité coordinará las actividades relacionadas con la seguridad de la información y los sistemas de información ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Atender las inquietudes de la Dirección de la Entidad, así como informar de forma regular sobre el estado de la seguridad de la información.

- b) Elaborar propuestas de modificación y actualización permanente de la PPDSI del SMS y de su estructura organizativa.

c) Determinar los criterios para el procedimiento de análisis de riesgos y elaborar propuestas de niveles de riesgos aceptables para la seguridad de la información del SMS.

d) Aprobar las normas para garantizar la seguridad de la información.

e) Promover recursos y medios para la concienciación y formación en materia de seguridad de la información a todo el personal del SMS.

f) Velar por el cumplimiento de la PPDSI y su normativa de desarrollo.

g) Analizar los informes facilitados por el Responsable de Seguridad en lo relativo al resultado de los análisis de riesgos de las auditorías realizadas, de los proyectos y de las iniciativas y acciones de mejora de la seguridad requeridas.

h) Revisar la información facilitada por el Responsable de Seguridad de la Información relativa a los incidentes de seguridad.

i) Participar en la toma de decisiones que garanticen la seguridad de la información y los servicios del SMS.

11. Responsable del Tratamiento

Es Responsable del Tratamiento es el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos establecidos en el artículo 4.7 del RGPD.

Serán funciones del Responsable del tratamiento:

a) Llevar a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad actualizado en los términos del artículo 30 del RGPD, así como determinar la base jurídica para su tratamiento.

b) Establecer y aplicar las medidas técnicas y organizativas de privacidad y seguridad necesarias para la protección de datos personales en los tratamientos que gestiona a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD, revisándolas y actualizándolas cuando sea necesario.

c) Realizar las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos (EIPD) necesarias cuando los tratamientos conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados. Recabará el asesoramiento del DPD al realizar la EIPD.

d) Garantizar el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento en los términos del artículo 5 del RGPD.

e) Garantizar el cumplimiento de la obligación de informar adecuadamente y aplicando el principio de transparencia en la recogida de los datos personales.

f) Cumplir todas aquellas obligaciones y respetar los derechos de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD y demás normativa vigente.

g) Si el tratamiento o parte de él, fuera realizado por un encargado del tratamiento, el responsable del tratamiento elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas. Asimismo, realizará seguimiento de la correcta aplicación de estas medidas.

h) Realizar, en su caso, las preceptivas notificaciones de violaciones de seguridad a la autoridad de control, a las personas interesadas y al DPD.

i) En definitiva, velar por el efectivo cumplimiento del RGPD, de la LOPDGDD y demás normativa vigente en el tratamiento de datos personales.

12. Responsable de la Información

El Centro Criptológico Nacional establece que el Responsable de la Información es el responsable último de cualquier error o negligencia que conlleve

un incidente en la disponibilidad en materia de seguridad de la información y de confidencialidad e integridad en materia de protección de datos, concurriendo también en la figura del responsable del tratamiento, quien es el responsable último de la confidencialidad e integridad de los datos personales.

Es por ello que, la condición de Responsable de la información recae en el Director Gerente que tendrá asimismo la condición de responsable de los tratamientos llevados a cabo por el SMS.

En el marco del Esquema Nacional de Seguridad, son funciones del responsable de la información:

a) Establecer los requisitos o niveles de la información en materia de seguridad.

b) Aprobación formal de los niveles, pudiendo recabar una propuesta al Responsable de la Seguridad y la opinión del Responsable del Sistema.

La determinación de los niveles en cada dimensión de seguridad debe realizarse dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

13. Responsables del Servicio

El Responsable del servicio es la persona que determina los requisitos de seguridad de los servicios prestados a partir de la información (a veces se dice "se heredan los requisitos") y los niveles de seguridad del mismo dentro del marco que establece el anexo I del Real Decreto 3/2010, pudiendo recabar para ello la propuesta del Responsable de Seguridad y la opinión del Responsable del Sistema.

Las funciones de Responsable del Servicio recaerán en la persona titular del órgano o unidad administrativa que gestione cada procedimiento administrativo y en cuyo ámbito se lleve a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en su caso. Un tratamiento de información puede abarcar diferentes servicios y, por tanto, la existencia de uno o varios responsables del servicio.

14. Responsable de Seguridad de la Información

La condición de Responsable de Seguridad recae en el Técnico Responsable del Departamento de Informática. Es la persona que decide las medidas organizativas y técnicas exigibles para garantizar la protección de datos y la seguridad de la información en los servicios prestados con base en los requisitos fijados por el responsable del tratamiento y el responsable de la información.

Son funciones del responsable de seguridad de la información del SMS las siguientes:

a) Mantenimiento y mejora continua de la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad.

b) Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información entre el personal del SMS.

c) La elaboración y mantenimiento actualizado de procedimientos y normativas de seguridad que serán presentados al Comité de protección de datos y seguridad de la información para su revisión y aprobación.

d) Elaborar el documento de Declaración de Aplicabilidad vistas las medidas del anexo II del ENS y las exigencias derivadas de los datos de carácter personal

en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales que establece que el ENS establecerá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales.

e) Promover la realización de auditorías periódicas internas o externas para verificar el cumplimiento de las obligaciones del SMS con relación a la seguridad de la información.

f) Constituir el punto de contacto para la coordinación con el equipo de respuesta ante incidencias de seguridad informáticas (CSIRT).

g) La coordinación con el Centro Criptológico Nacional en la utilización de servicios de respuesta a incidentes de seguridad de la información.

h) La coordinación y control del cumplimiento de las medidas de seguridad definidas en los documentos y normas que desarrollen la presente política.

i) La gestión de las incidencias de seguridad de la información que se produzcan informando de las más relevantes al Comité de Seguridad y a los responsables de las unidades del SMS afectadas por las incidencias.

j) Participar en el Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información como Secretario.

Habida cuenta la existencia de sistemas de información que, por su complejidad, distribución, separación física de sus elementos y números de usuarios, se hace necesario contar con Responsables de Seguridad Delegados para llevar a cabo las funciones de Responsable de Seguridad en cada una de las Gerencias.

Se asignará un Responsable de Seguridad Delegado para cada una de las 9 Gerencias de área de Salud más uno para cada una de las siguientes; Gerencia de Salud mental, Gerencia 061 y Gerencia de Hemodonación.

Los Responsables de Seguridad Delegados realizarán esas funciones bajo la supervisión, directrices y mandato del Responsable de Seguridad.

15. Responsable del Sistema

Será responsable del sistema el jefe/a del servicio, sistemas informáticos y comunicaciones. En calidad de responsable será el encargado de:

a) Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, incluyendo sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.

b) Definir la topología y la gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

c) Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.

Para el desempeño de estas funciones, podrá contar con el personal técnico del SMS que sea necesario.

16. Delegado de Protección de Datos

El SMS cuenta con un Delegado de Protección de Datos a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 37.1.a) del RGPD. Dicha designación fue comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la LOPDGDD.

El Delegado de Protección además de las tareas establecidas en el artículo 39 del RGPD, llevará a cabo las tareas que deriven de la normativa española de

protección de datos de carácter personal, de los documentos de buenas prácticas que se adopten por la propia Agencia Española de Protección de Datos y de su esquema de certificación AEPD-DPD.

Se garantiza la independencia del Delegado de Protección de Datos dentro de la organización, debiendo evitarse cualquier conflicto de intereses. En el desempeño de sus tareas, tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento.

17. Asignación de tareas

El Director Gerente podrá, asignar tareas relativas a la mejora de los principios recogidos en la presente política a personas o grupos de trabajo. En la asignación de tareas se tendrá en cuenta a todo el personal que presta sus servicios en el SMS y a especialistas externos cuando sea necesario.

18. Resolución de conflictos

En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de esta política, le corresponderá en última instancia, a la Dirección, asistida por el Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información y al Delegado de Protección de Datos en su caso. Los datos personales constituyen un objeto protegido de mayor rango y marcarán las pautas a seguir.

19. Obligaciones del personal

Todos los órganos y unidades del SMS prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información, debiendo colaborar en la mejora de los principios y requisitos en materia de protección de datos y seguridad de la información evitando y aminorando los riesgos a los que se encuentra expuesta la información y los datos personales de los que es titular el SMS. A tal efecto, comunicarán a los integrantes de la estructura organizativa de esta Política cualquier propuesta o sugerencia que ayude a preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Todas las personas que presten servicio al SMS tienen la obligación de conocer y cumplir lo previsto en la presente Política, así como las normas y procedimientos que la desarrollen.

Cuando el SMS utilice servicios de terceros o les ceda información, se les hará partícipes de esta Política y normas y procedimientos que atañan a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

20. Concienciación y formación

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación del personal que presta sus servicios en el SMS, así como la difusión entre los mismos de esta Política y de su desarrollo normativo.

El SMS dispondrá los medios necesarios para que todas las personas con acceso a la información sean informadas acerca de sus deberes y obligaciones, así como de los riesgos existentes en el tratamiento de la información.

El Delegado de protección de datos se encargará de impartir la formación y concienciación al personal que participa en las operaciones de tratamiento con datos personales, y el Responsable de la Seguridad sobre la seguridad de la información, así como de su supervisión en el caso de delegar dicha función, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Política.

21. Desarrollo normativo de la PPDSI

El cuerpo normativo sobre Protección de Datos y Seguridad de la información se desarrollará en cinco niveles con diferente ámbito de aplicación, nivel de detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, pero de manera que cada elemento normativo se fundamente en las normas de nivel superior y por encima de todas, la presente Política.

1) **Primer nivel:** está constituido por la presente Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información, aprobada por la Dirección del SMS.

2) **Segundo nivel:** formado por la distinta normativa de seguridad y, constituye la reglamentación que debe seguirse, o a la que deben ajustarse las conductas, tareas o actividades de las personas en relación con la protección de la información. Serán aprobadas por el Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

3) **Tercer nivel:** constituido por los procedimientos generales que describen las acciones a realizar en un proceso relacionado con la seguridad de la información, responsabilidad de varias unidades organizativas. Dichos procedimientos serán aprobados por el Responsable de Seguridad de la Información.

4) **Cuarto nivel:** los procedimientos específicos, son los mismos que los procedimientos genéricos con la diferencia de que estos están orientados a una unidad organizativa concreta. Serán aprobados por el Responsable de Seguridad y creados por la unidad implicada.

5) **Quinto nivel:** compuesto por informes, registros y evidencias electrónicas. Los informes son documentos de carácter técnico que recogen el resultado y las conclusiones de un estudio o de una evaluación. Los registros de actividad o alertas de seguridad son documentos de carácter técnico que recogen amenazas y vulnerabilidades. Las evidencias electrónicas se generan durante todo el ciclo de vida de los sistemas de información, pudiendo abarcar uno o más sistemas en función del aspecto tratado.

22. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la Política de Protección de datos y Seguridad de la Información o su normativa de desarrollo, dará lugar al establecimiento por la Dirección del SMS de medidas correctivas, encaminadas a salvaguardar y proteger las redes y sistemas de información, sin perjuicio de la correspondiente exigencia de responsabilidades disciplinarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4249 Resolución de 23 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 13 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de Enfermería.

Visto la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 13 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de enfermería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 13 de julio de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de enfermería, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de julio de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de enfermería

En la ciudad de Murcia, a 13 de julio de 2020,

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, en su condición de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, el. Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Manifiestan

I. En virtud del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, que establece las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros sanitarios, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado en Enfermería, en sus aspectos clínicos teóricos y prácticos, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30.3 de la Constitución de 1978 y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia y la normativa regional de desarrollo de la misma, ambas partes suscribieron en fecha 13 de julio de 2016 Convenio cuya finalidad es establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado, Master y Doctorado en Enfermería en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I del convenio.

II. Que en la cláusula decimosexta del citado convenio establece la posibilidad de prorrogarlo, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del período de vigencia.

III. Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de docencia e investigación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo por cuatro años.

Con estos antecedentes, las partes firmantes



Acuerdan

Prorrogar por cuatro años el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de la titulación de Enfermería, suscrito el 13 de julio de 2016, entrando en vigor el curso académico 2020/2021.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez y por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4250 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro del Plan de Igualdad de la empresa Plásticos del Segura, SL.

Visto el expediente de Plan de Igualdad de la empresa Plásticos del Segura, SL, que fue suscrito con fecha 08/01/2020, de una parte, por la representación de los trabajadores, en representación de la parte social, y de otra, por los designados de la parte empresarial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Convenio Colectivo General de la Industria Química, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Plan de igualdad; número de expediente 30/11/0029/2020; de la empresa Plásticos del Segura, SL; código n.º 30100172112020; ámbito Empresa; suscrito con fecha 08/01/2020 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral. Purificación Cuadrapani Bosqued.

PLAN DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
2019

DATOS DE CONTACTO

Razón Social

PLÁSTICOS DEL SEGURA, SL

CIF

B30159271

Domicilio Social

C/ Mayor de Villanueva, nº 57, 30570, Beniaján, Murcia

Forma Jurídica

Sociedad Limitada



Presentación de Plásticos del Segura - PDS GROUP

Plásticos del Segura - PDS Group es un grupo empresarial compuesto básicamente por capital español. Tiene su sede central en Murcia (España), y pertenece al gremio de fabricantes de plásticos, envases y embalajes, para el sector hortofrutícola en general y el industrial en particular, para los apartados de láminas de envasado automático, bolsas para panadería, láminas complejos, bolsas industria, y una amplia gama de productos de alta calidad.

Para nosotros es una enorme satisfacción contar con un equipo humano que lucha y se entrega día a día a su trabajo, integrando una gran familia que unida compite en los mercados ofreciendo máxima calidad y eficiencia y ello dentro de un clima social y laboral en el que impera el diálogo y respeto mutuo.

Dentro de nuestras inquietudes por las personas que forman parte de nuestra plantilla, en Plásticos del Segura - PDS GROUP, hemos diseñado el presente Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres. La empresa tiene la voluntad de cumplir con todas las leyes y normativas que enriquecen su actividad empresarial. Las leyes a destacar que configuran y preservan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- El RD 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Tratado de la Unión Europea (2012) convierte el principio de igualdad de hombres y mujeres en un valor común de la UE que los estados miembros han de respetar y garantizar (art.3 fomentar la igualdad de hombres y mujeres).
- Directiva 2006/54, relativa a la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de trabajo y ocupación, en donde se prohíbe la discriminación.

Ámbito de actuación y vigencia del Plan.

El presente plan de igualdad será de aplicación en todos los territorios y centros en los que desarrolla su intervención a través de personas contratadas.

La vigencia del plan de igualdad será de tres años a contar desde el momento de su firma y aprobación, hasta MARZO DE 2023.

Contenido del Plan de Igualdad.

1. Proceso de selección y contratación.
2. Clasificación profesional.
3. Formación.
4. Promoción profesional.
5. Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
6. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
7. Infrarrepresentación femenina.
8. Retribuciones.
9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo
10. Uso del lenguaje no sexista, comunicación interna e imagen

11. Riesgos y Salud laboral
12. Mujeres en situación de riesgo o exclusión social
13. Ayudas, bonificaciones y política social.
14. Movilidad.

Compromiso de la Dirección.

Plásticos del Segura - PDS Group declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Constitución de la Comisión de Igualdad de Plásticos del Segura - PDS GROUP S.L.

Para el desarrollo de las distintas fases de la creación e implementación del plan, desde Plásticos del Segura - PDS GROUP se ha constituido una Comisión de Igualdad. Dicha Comisión se responsabiliza del diseño, implantación y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa. La composición responde a criterios de paridad, representatividad y transversalidad, así como establecerá un calendario de reuniones.

Diagnóstico de la situación actual de la empresa.

El proyecto se desarrolla en las siguientes fases:

Fase 1: Compromiso, planificación, comunicación, diagnóstico.

Fase 2: Elaboración del Plan de Igualdad.

Fase 3: Supone la implementación y desarrollo de las acciones positivas específicas definidas en el Plan de Igualdad.

Fase 4: Seguimiento del proceso

Para realizar el diagnóstico de Plásticos del Segura - PDS GROUP se han analizado los siguientes aspectos:

- Datos generales de la plantilla, desagregados por sexo, relativos a las características de la empresa y estructura organizativa, características del personal, acceso, desarrollo de la carrera profesional, formación, condiciones de trabajo en la empresa, remuneraciones... que permitan comparar la situación de mujeres y hombres en la entidad.

- Los contenidos de normativas, manuales, protocolos internos, etc.

- La opinión y percepción de la Representación Legal de los trabajadores y trabajadoras.

Plantilla disgregada por sexos

Como se observa en los datos recogidos de la plantilla a nivel global, la presencia masculina es significativamente superior a la femenina con un 85.71% de hombres frente a un 17.29% de mujeres. La distribución la consideramos paritaria cuando nos movemos en intervalos de porcentajes del 40-60%.

Proceso de selección de personal y contratación

Plásticos del Segura - PDS GROUP S.L., garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la empresa sin ningún tipo de barrera u obstáculo por cuestiones personales como el sexo de la persona. No obstante destacar por el sector en el que desarrollamos nuestra actividad, la presencia de candidaturas femeninas que se presentan en los procesos de selección es significativamente inferior a las masculinas.

Tipo de contrato en las incorporaciones del último año

En referencia a la tipología de contratos en las incorporaciones dentro del último año, el 100% han sido del tipo temporal a tiempo completo. Todas las nuevas entradas han sido masculinas.

Incorporaciones y bajas

Los datos estadísticos del año 2017 nos muestran que no existen diferencias significativas en las bajas definitivas desde una perspectiva de género, tendencia que se repite en los siguientes años (2018 y 2019).

Formación del Personal

La formación del personal es considerada como una herramienta fundamental para el adecuado ajuste al puesto y el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y trabajadoras. Es por este motivo que la igualdad de oportunidades en el ámbito de la formación se garantiza desde la compañía a través de su Plan de Formación. Las actuaciones formativas a desarrollar se determinan en función de las necesidades detectadas en cada área y/o puesto de trabajo y no en función del género o cualquier otro aspecto discriminador.

Hombres y mujeres acceden por igual y tienen las mismas oportunidades de desarrollo dentro del ámbito de la formación. Se planifica y realiza la formación necesaria para elevar el nivel profesional de la plantilla, cuando es necesario para el desarrollo de las funciones propias de cada puesto y de forma permanente. Se han realizado un total de numerosas participaciones en acciones formativas, y en un nivel proporcional existe paridad en la participación.

Promoción profesional

Plásticos del Segura - PDS GROUP señala que, aún no teniendo un protocolo establecido de promoción de personal, tienen en total consideración de la antigüedad de la plantilla, la cual marca el ritmo según vaya siendo procedente. Dentro de la empresa no existen barreras u obstáculos por cuestiones de género en la promoción, ya que en el último año todas las promociones han sido femeninas.

Condiciones de trabajo, incluida la Auditoría Salarial entre mujeres y hombres

En cifras globales, desde un punto de vista positivo, no aparecen elementos que obstaculicen la presencia de mujeres mayores de 41 años en la empresa. La contratación desagregada por sexos muestra que existe equilibrio en la contratación indefinida en la empresa. En relación con la antigüedad de la plantilla, no se observan diferencias significativas desde una perspectiva de género en el personal en los datos de más antigüedad. Como hemos observado en los datos recogidos, la incorporación de mujeres se ha realizado desde el origen de la empresa no existiendo limitaciones al acceso de las mismas.

Auditoría Salarial

La desigualdad de remuneración entre hombres y mujeres es un problema persistente en la mayoría de empresas. Según fuentes de la Unión Europea

(Eurostat), la brecha salarial entre hombres y mujeres, en su forma no ajustada, constituye un importante indicador para medir las diferencias entre los ingresos medios de los hombres y los de las mujeres en la UE. En 2017, en el conjunto de la EU-28, el salario de las mujeres fue, por término medio, un 16,0 % inferior al de los hombres, mientras que esta diferencia fue del 16,1 % en la zona del euro. A nivel nacional, la brecha salarial entre hombres y mujeres en el Estado se ha reducido un 28 por ciento desde el año 2002, pasando del 16,9 por ciento hasta el 12,2 por ciento en 2014 (últimos datos disponibles del INE), según un informe elaborado por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).

Para la realización del diagnóstico de la brecha salarial se han analizado, de toda la plantilla:

Las retribuciones brutas y netas anuales

Los complementos y extras

Las retribuciones por hora

Las retribuciones por categorías, puestos y antigüedad

Con esto, dentro de este epígrafe, la empresa se sitúa en cifras muy inferiores en relación al término medio señalado, lo que es un dato muy positivo en su política salarial.

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral

Desde Plásticos del Segura - PDS GROUP se aboga por la buena gestión del tiempo dedicado a la vida personal y laboral, buscando un equilibrio saludable para toda la plantilla. Conciliar el equilibrio en las diferentes dimensiones de la vida con el fin de mejorar el bienestar, la salud y la capacidad de trabajo personal. Dentro de la plantilla, existen diferentes permisos o excedencias que potencian este epígrafe.

Infrarrepresentación femenina

A nivel global, en la plantilla, la infrarrepresentación irá paliándose con las diferentes acciones de mejora.

Retribuciones

En referencia a la política retributiva, en igualdad de condiciones de trabajo, la empresa retribuye al personal según la categoría, las funciones y responsabilidades que desarrolla, no existiendo diferencias por cuestiones de género en este ámbito. La Política retributiva de Plásticos del Segura - PDS GROUP asegura la equidad interna y se basa en el desarrollo de un procedimiento de valoración de puestos de trabajo.

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo. La empresa dispone de un Protocolo de Prevención.

Uso del lenguaje no sexista y comunicación interna. En todas las áreas, tanto las comunicaciones internas como externas se están adaptando a un lenguaje inclusivo.

Plan de Igualdad de Oportunidades y Acciones de Mejora

Objetivos

Los objetivos específicos de este Plan de Igualdad son:

- Contar con un diagnóstico del ámbito del género que nos proporcione información sobre la situación objetiva de la compañía.
- Establecer indicadores con perspectiva de género para medir la evolución de la situación de igualdad de oportunidades en las áreas de intervención.

- Plasmar políticas que incluyan y promuevan la diversidad como ventaja competitiva.
- Garantizar un entorno libre de sexismo y de todo tipo de discriminación.
- Sensibilizar a las personas que forman parte de la plantilla.
- Establecer políticas que favorezcan la corresponsabilidad en la vida personal y laboral en base a un estudio previo de las necesidades concretas de la empresa.
- Garantizar unas condiciones de trabajo satisfactorias para el conjunto del personal de Plásticos del Segura - PDS GROUP

Actuaciones positivas en materia de igualdad.

Área de acceso al empleo

1. Diseñar un Manual de acogida con la perspectiva de género.
2. Redactar un Protocolo de selección con la perspectiva de género.
3. Programas de formación y sensibilización en igualdad específicos para los departamentos de selección y reclutamiento u otros aspectos que favorezcan la igualdad en el acceso al empleo.

Realización: primer trimestre 2021

Área de condiciones de trabajo

4. Mejorar el protocolo de embarazo más allá de lo legalmente estipulado.
5. Facilitar lugar de lactancia en caso de que sea necesario.
6. Realización: primer trimestre 2021

Área de promoción profesional y formación

7. Redactar un Protocolo de Promoción con la perspectiva de género.

Realización: tercer trimestre 2021

8. Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres dirigida al personal de la entidad.

Realización: cuarto trimestre 2021

9. Organizar y participar en foros externos en donde el valor igualdad y la participación de la mujer.

Realización: primer trimestre 2022

Área de ordenación del tiempo de trabajo

10. Facilitar el acceso al teletrabajo, en los puestos que así lo permitan, mejorando las condiciones de acceso a la información y bases documentales y mejora de las herramientas tecnológicas.

Realización: segundo trimestre 2022

11. Crear una base de datos que incluya "canguros", en su caso, servicios de atención a personas dependientes y/o mayores, centros de día que sirva de ayuda al personal con responsabilidades familiares.

Realización: tercer trimestre 2022

Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo

12. Ofrecer charlas sobre acoso a la plantilla para la concienciación y prevención del acoso.

Área de uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad

13. Video corporativo en Igualdad.

14. Crear un apartado específico de Mujer en la Web, en la Intranet y Newsletter mensual. Actualizar la Web corporativa y la Intranet incorporando temas y documentaciones referentes a la igualdad de género (noticias, normativa, agenda).

Realización: cuarto trimestre 2022

Otras acciones transversales

15. Presentarse a distintivos de buenas prácticas en igualdad públicos o privados.

Realización: primer trimestre 2023

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4251 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2020 de la empresa Corbalán Matallana S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2020, con número de expediente 30/01/0030/2020; denominado Corbalán Matallana SL; código de convenio n.º 30103372012013; ámbito Empresa; suscrito con fecha 06/03/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

En Cehegín (Murcia), 6 de marzo de 2020.

En los locales de Cash Navarrete, empresa Corbalan Matallana S.L, CIF B30209076 y domicilio social en 30430 Cehegin (Murcia) Polígono Matadero, manzana 1. Parcela 4, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Empresa Corbalán Matallana S.L., aprobado por resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en fecha 13.7.2018, en expediente 3001/0040/218 y publicado en el BORM de 28.7.2018, al objeto de proceder a la redacción y firma del acta donde se recogen los salarios que corresponden al año 2020.

Los comparecientes son:

Por la representación social

D. Antonio Lucas Martínez Fajardo.

D. José Corbalán de Paco.

D. Juan Manuel Molina Artero.

D. Juan Pérez Fernández.

D.ª María Isabel Mayor Jaén.

Todos pertenecen al sindicato CCOO.

Por la representación empresarial:

D. José Corbalán Matallana (administrador u. de Corbalán Matallana SL).

D. Salvador Corbalán Matallana.

D. Antonio Checa de Andrés. Abogado.

Los comparecientes se reconocen representatividad y legitimación para suscribir la presente acta en la que se transcriben los salarios que de acuerdo con el convenio colectivo tienen que aplicarse a partir de 1 de enero de 2020.

Habida cuenta que se ha publicado últimamente el SMI para este año y que el mismo afecta a la práctica totalidad de las categorías profesionales del convenio colectivo, los comparecientes han adecuado la retribución que corresponde al Decreto del SMI, y a tal fin han confeccionado la Tabla de Salarios que se adjunta como parte integrante de la presente Acta y que se acomoda al Salario Mínimo Interprofesional.

Todos los comparecientes acuerdan delegar en el abogado D. Antonio Checa de Andrés, para que efectúe todos los tramites de inscripción, registro y publicación de estas Tablas Salariales, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la CARM.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.

TABLA SALARIAL 2020

VIGENTE HASTA EL 31/12/2020

	SALARIO - BASE 2020	Prorrata Gratificaciones Extraordinarias	Salario Bruto Mensual
Auxiliar de Dependiente	950	158,33	1.108,33
Reponedor-Cajero	950	158,33	1.108,33
Dependiente 2ª	950	158,33	1.108,33
Dependiente 1ª	950	158,33	1.108,33
Profesional de Oficio de 2ª	950	158,33	1.108,33
Profesional de Oficio de 1ª	950	158,33	1.108,33
Encargado 2ª	950	158,33	1.108,33
Encargado 1ª	1.014,28	169,05	1.183,32
Auxiliar de Almacén	950	158,33	1.108,33
Conductor 1ª	950	158,33	1.108,33
Auxiliar Administrativo	950	158,33	1.108,33
Administrativo	950	158,33	1.108,33
Titulados	950	158,33	1.108,33
Jefe de Administración	1.169,91	194,99	1.364,90
Supervisor	1.169,91	194,99	1.364,90
Gerente	1.396,37	232,73	1.629,10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4252 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del anexo acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, del Anexo 2020-2021 del Acuerdo Marco para la Policía Local; número de expediente 30/01/0032/2020; referencia 30/01/0032/2020; denominado Ayuntamiento Ceuti (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 27/02/2020, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Anexo Acuerdo Marco Ayuntamiento Ceutí 2020 para Policía Local

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente anexo al acuerdo marco del Ayto. de Ceutí, regula las condiciones de trabajo específicas para la Policía Local. En todo lo no previsto en el presente Anexo y en el Acuerdo Marco General, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 2. Ámbito temporal. Este Anexo extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, prorrogable anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes.

Artículo 3. Retribuciones dinerarias básicas.

La nómina de los componentes de la Policía Local se desglosa de la manera siguiente:

1. Inspector:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo A2.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 26.
- 3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.263,76 euros.

2. Subinspector:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 22.
- 3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.410,14 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de cabo de Policía Local.

3. Agente:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 20.
- 3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.337,70 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de agente de Policía Local.

Artículo 4. Cuadrante anual y turnos de trabajo.

4.1. Cuadrante anual: La jornada de trabajo para la los funcionarios locales será, en cómputo anual, la que se establezca para los funcionarios de la Administración Local de Ceutí. La Policía Local dispone de un cuadrante anual desglosado mensualmente. Dichos cuadrantes deberán permitir la rotación proporcional y equilibrada entre todos los agentes, en la realización de los turnos de mañana, tarde y noche, y de trabajo en días laborales y festivos. El encargado de realizar este cuadrante es el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, previo visto bueno y aprobación de la Concejalía correspondiente, y deberá estar a disposición de los funcionarios antes del día 1 de enero de cada año.

El cuadrante anual, así como los mensuales, podrán modificarse debido a situaciones de emergencia, entendiéndose como tales las así consideradas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y las comprendidas en el artículo 116 de la C.E., que regula los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

4.2. Turnos de trabajo: Con carácter general, será el siguiente: mañana (de 07:00 h a 15:00 h), Tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre, mañana (de 07:00 h a 15:00 h), tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre y así sucesivamente, sin menoscabo de los refuerzos mensuales que deban incluirse hasta completar el cómputo anual de horas a realizar por cada agente.

4.3. Adecuación al puesto: En aplicación del art. 19.3 de la Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, será considerado tiempo de trabajo la adecuación al puesto (el tiempo destinado para ponerse y quitarse el uniforme, así como equiparse y desequiparse de los útiles de servicio, armamento, etc...). El tiempo que se computará será de 15 minutos por turno, que será descontado del cómputo anual.

4.4. Prolongación de jornada: Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrán realizar prolongaciones de jornada, no sobrepasando nunca las cuatro horas, computándose cada hora realizada como dos horas libres de servicio.

Artículo 5. Cláusula de compromiso.

5.1. Días DAS: No obstante lo dicho en el artículo anterior y previa autorización de la Concejalía de Policía, para cubrir cualquier evento que surja en el servicio, los agentes que se obliguen a realizar lo establecido en este artículo y que deberán firmar el Anexo 1 adjunto, podrán ser llamados a realizar un mínimo de 8 servicios DAS abonados del modo que se detallará más adelante. Estos 8 días serán obligatorios para los agentes en caso de ser requeridos para su realización; no obstante, si se agotaran estos servicios, los agentes podrán ser llamados a realizar más servicios DAS, si bien estos últimos no tendrán carácter obligatorio.

Estos servicios DAS no obligatorios se repartirán del siguiente modo: Se asignarán los agentes por orden de número de identificación personal, empezando por el de menor número y terminando por el de mayor. De este modo, una vez determinado el agente que le corresponde realizar DAS, si hay varios servicios DAS a repartir, se le ofrecerá el primer servicio DAS a realizar cronológicamente, siempre y cuando el agente puede llevarlo a cabo por no estar de servicio ni mediar menos de un turno entre su servicio y el servicio DAS a realizar.

Si el agente de menor número no pudiese realizar ese servicio por estar ya trabajando, o por no mediar entre su servicio ordinario y el que tenga que cubrir de DAS al menos un turno libre, se asignará el servicio al número inmediatamente superior, hasta que haya un agente que pueda realizarlo respetando un turno libre entre servicios. El siguiente llamamiento se hará a el/los agente/s que fue/ron "saltado/s" siguiendo el mismo orden del primer llamamiento, de modo que si puede/n cubrir el servicio lo hará/n, y si no, se asignará ese servicio al siguiente agente que por número le corresponda, y así sucesivamente.

No obstante lo dicho, se ofrecerá a los agentes entre los que no medie un turno libre de servicio entre su servicio ordinario y el DAS a realizar, la posibilidad de hacer el DAS en cuestión, y si declinaran dicho ofrecimiento, no perderán su turno para hacer el próximo servicio DAS.

Si se llama a un agente para realizar un DAS con menos de 24 horas de antelación, deberá dársele un día libre adicional.

DAS para agentes:

DAS laborable: 200 euros.

DAS nocturno: 215 euros.

DAS festivo: 215 euros.

DAS nocturno y festivo: 230 euros.

DAS para Subinspector:

DAS laborable: 215 euros.

DAS nocturno: 230 euros.

DAS festivo: 230 euros.

DAS nocturno y festivo: 245 euros.

DAS para Inspector:

DAS laborable: 230 euros.

DAS nocturno: 245 euros.

DAS festivo: 245 euros.

DAS nocturno y festivo: 260 euros.

La jornada nocturna se establece entre las 22 h. y las 7h. La jornada festiva se refiere a los 14 días inhábiles oficiales del año y los días 24 y 31 de diciembre, además de considerarse como festivo desde las 22:00 h. del viernes hasta las 7 h. del lunes. También se considerará festivo desde las 22:00 horas del día víspera de festivo hasta las 07:00 horas del día después del festivo.

Los llamamientos que se realicen para cubrir estos servicios se harán, por parte del Jefe de Policía Local, Subinspector responsable o persona en quien se delegue, mediante envío a la dirección de correo electrónico que al efecto indicará cada policía, de un correo electrónico indicando, con la mayor antelación posible, el día, fecha y hora del servicio a realizar, así como cualquier dato de relevancia para la realización del mismo. Además de enviar este correo, se realizará llamada telefónica, mensaje telefónico o WhatsApp, al teléfono que el funcionario indicará a estos efectos.

Cuando se llame a un agente que esté disfrutando de su fin de semana de libranza, éste podrá optar voluntariamente a realizar o no dicho DAS, con la excepción de las Fiestas de Ceutí, periodo en que podrán ser llamados todos los agentes a la realización de DAS, con independencia de que disfruten o no de su fin de semana libre mensual.

De los 8 días de DAS a realizar, todos aquellos cuya realización sea previsible en el momento inicial de realización del cuadrante, deberán estar reflejados en el mismo desde el momento de su confección. Se consideran eventos anuales programables, sin menoscabo de otros que puedan producirse, los siguientes.

- Carnaval.
- Semana Santa.
- 1 de Mayo, día del trabajo.
- Fiestas del Barrio de "San Antonio"
- Fiestas del Barrio de "La Casica".
- Fiestas Patronales de la pedanía de Los Torraos.
- Fiestas Patronales de Ceutí, desde el 1 de Agosto al 16 de Agosto.
- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos.

- Día de la Bicicleta.
- Días comprendidos en el periodo de Navidad, y hasta el 6 de Enero.

Deberá respetarse, para la distribución de estos servicios, la proporcionalidad y equilibrio entre los agentes en cuanto a la realización de turnos en días laborables, festivos, nocturnos o nocturnos-festivos.

5.2. Cambios de turno y trío: Si las necesidades de servicio así lo requiriesen, y de manera preferente a la utilización de días D.A.S., los funcionarios podrán de forma voluntaria pasar del turno de la noche al turno de mañana o tarde dentro del mismo día, así como del turno de la tarde a la mañana, o de la mañana a la tarde también dentro del mismo día, debiendo respetarse en todo caso la proporcionalidad y equilibrio de estos cambios entre los agentes.

Preferentemente, y en caso de ausencias de larga duración por parte de algún funcionario, los agentes podrán pasar de un trío a una pareja y siempre, asimismo, con la autorización previa de la Concejalía correspondiente. El agente al que se le imponga el cambio de turno reflejado en este párrafo percibirá la cantidad de 100 euros, en atención a los perjuicios en la conciliación de la vida personal y familiar que los mismos conllevan.

5.4. Cuadrante anual: Los agentes que se acojan a la cláusula de compromiso realizarán un cuadrante anual de 165 servicios efectivos, descontando ya las vacaciones anuales del mismo, en turnos de mañana, tarde, noche, saliente, libre y libre, sin menoscabo de los cambios de pareja que pudiera alterar el orden normal de los turnos.

Artículo 6. Cambios entre agentes: Se permite la realización de cambios de turnos entre compañeros sin limitación alguna, siempre que los servicios queden debidamente cubiertos y se informe a la Jefatura de dichos cambios.

Artículo 7. Plan de vacaciones. Antes del 28 de febrero de cada año deberá estar a disposición de los agentes municipales el cuadrante anual que contendrá el plan de vacaciones del año correspondiente, debiendo ser solicitadas dichas vacaciones por el trabajador todas sus vacaciones y de forma obligatoria, antes del 28 de Febrero de cada año, para intentar garantizar su disfrute.

Las vacaciones retribuidas tendrán duración de 22 días hábiles (154 horas) anuales por año completo de servicios.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del Jefe de Policía Local, Subinspector responsable o persona en quien se delegue, y el Concejal de Policía y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

En el supuesto caso de que algún empleado/a, durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa, se encontrara en situación de incapacidad laboral temporal (ILT), las vacaciones se interrumpirán quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute. Cuando ambos cónyuges sean trabajadores de la Corporación, se les acomodará el periodo de vacaciones al mismo tiempo, siempre que sea posible sin interrumpir el normal desarrollo del Ayuntamiento.

Las vacaciones de los funcionarios de policía local se determinarán de manera rotativa, sin menoscabo de que los empleados puedan cambiar las vacaciones entre ellos. El periodo vacacional que rotativamente corresponda a

cada funcionario, en ningún caso podrá condicionarse a la realización de servicios dentro de dicho periodo o a cualquier otra condición que se establezca, salvo fuerza mayor.

Artículo 8. Exceso de jornada. El exceso de jornada de los funcionarios de Policía Local deberá ser computado de forma anual, siendo descontado del cómputo anual a realizar.

Artículo 9. Días X Policía Local. A los funcionarios que les corresponda trabajar por su servicio las noches del 24 y 31 de diciembre y todos los servicios del 25 de diciembre y 1 de enero, así como la noche del día 5 de enero y la mañana y la tarde del día 6 de enero, se les aplicará la cuantía correspondiente a días X, denominación utilizada para expresar la especialísima penosidad del trabajo en esos días concretos de las fiestas navideñas. La retribución por trabajar dichos días será de:

Días X para Agente: 230 €.

Días X para Subinspector: 240 €.

Días X para Inspector: 250 €.

Artículo 10. Asistencia a juicios de los trabajadores del Ayuntamiento. Se retribuirá a todos los funcionarios de Policía Local de este ayuntamiento con 100 euros por cada asistencia a juicio que vengan obligados a realizar como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La cantidad anteriormente reseñada sólo se abonará cuando la asistencia a juicio se realice fuera de la jornada laboral, y no se abonará cuando el funcionario al que le correspondía trabajar por cuadrante el día del juicio lo cambie por intereses personales con otro compañero.

Artículo 11. Formación. Los funcionarios de Policía Local deberán realizar 20 horas de formación obligatoria al año, llevando a cabo el/los curso/s que el Jefe de Policía Local establezca en función de las necesidades del servicio. Si el curso es presencial, por cada hora de curso que el agente realice fuera de servicio, se le compensará con una hora libre de servicio, y si es "on-line", por cada hora que el agente realice, se le compensará con media hora libre de servicio.

El funcionario deberá aportar el documento acreditativo del curso o cursos realizados para incorporarlos a su expediente personal.

Se considerara formación las prácticas de tiro.

Artículo 12. Reuniones con Jefatura y Concejalía: En caso de que la Concejalía o el Jefe de Policía Local, de manera puntual precisen llevar a cabo algún tipo de reunión con la plantilla, y siempre que esté expresamente autorizada por la Concejalía de Policía, por cada hora de reunión se le compensará al funcionario que no se encuentre de servicio, con 2 horas libres de trabajo. El mismo tratamiento se le dará a las horas de charlas docentes en colegios o colectivos que se autoricen previamente por el Concejal de Policía.

Artículo 13. Desempeño de Jefatura de policía Local en funciones. En caso de ausencia o enfermedad por parte del Jefe de Policía Local, la Jefatura en funciones podrá ser desempeñada por el funcionario que le siga en jerarquía y, en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde. En este caso, el funcionario de categoría inferior percibirá las retribuciones propias del puesto que desempeñe.

Artículo 14. Desempeño de labores de educación vial. Al agente que realice el curso completo de educación vial en centros educativos del municipio, se le compensará con 16 horas de trabajo efectivo.

Artículo 15. Publicidad de modificaciones en cuadrante de servicio de Policía Local.

Durante todo el año y desde el día 31 de diciembre del año anterior al ejercicio, estará disponible, en un lugar perfectamente visible dentro de las dependencias de Policía Local, todas las modificaciones que sufra el cuadrante de servicio en curso, con independencia del funcionario al que atañan.

Las mencionadas modificaciones permanecerán expuestas durante todo el año, contemplando las que se realicen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Esta tarea será desempeñada por el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, el cual remitirá mensualmente informe a la Concejalía de Policía de estos extremos, así como al servicio de Personal.

La información que se publicará es la siguiente:

1. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y reflejados en el cuadrante.
2. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y realmente realizados.
3. Cambios de turno, tanto los propuestos por Jefatura o Concejalía, como los realizados entre funcionarios, detallando el o los agentes que realizan el cambio, fecha y turno.
4. Días de asuntos propios disfrutados, detallando agente, fecha y turno.
5. Resto de permisos disfrutados.
6. Asistencia a juicios de los funcionarios, detallando agente, fecha y turno en su caso.
7. Cambios realizados entre funcionarios, concerniente al periodo vacacional.
8. Servicios realizados, en virtud del Artículo 5.
9. Cursos de formación realizados por cada agente en virtud del Art. 11, reflejando horas, fecha y turno en su caso.
10. Toda aquella información que pueda resultar relevante para el servicio y que la concejalía así estime oportuno.

Disposición derogatoria: Este acuerdo deja sin aplicación para el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, los artículos 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 18 y 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011, así como todos aquellos que puedan entrar en conflicto con lo negociado en el presente Anexo.

El acuerdo fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 10 de febrero de 2020 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Victoria Cano Lorente (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noé, J. Gloria Navarro Sarabia, Manuel González Solano, Martín Cano Martínez, y María Mira López, por parte del Comité de Empresa: Abraham J. Lara Moreno, José Juan Reyes Villa y José Víctor Ruiz Báguenas.

Representantes sindicales: Patricia Vicedo Avilés (UGT), María José Espejo Navarro (CCOO) y José Miguel Bartolomé Vidal (CSIF)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 27 de febrero de 2020

Esta modificación es de aplicación los miembros de la policía local a él suscritos mediante su firma en el anexo I- clausula de compromiso.

Este acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020,

En Ceutí a 27 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—
Gastón Cecilio Duartes Noé CSI-CSIF.



ANEXO 1. CLÁUSULA DE COMPROMISO

N.º Agente	Apellidos y Nombre	DNI	Firma
	Fernández Pérez, José Antonio		
	Gallego Sánchez, Feliciano		
	Garrido Baño, Antonio		
	Fernández Martí, Jesús		
	Alarcón Lorente, José		
	Cano Fernández, Fco. José		
	Cano Martínez, Martín		
	García Corbalán, Pedro Antonio		
	Alcolea Rosa, José		
	Palazón García, Juan José		
	Corbalán Ruiz, Rubén		
	Vigueras Cánovas, Bernardino		
	Duartes Noe, Gastón Cecilio		
	Bartolomé Vidal, Jordi		
	Sánchez Rojo, Víctor		
	Valverde Febrero, José		
	Hurtado López, Diego		
	Marín García, Ángel. A.		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4253 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo Marco; número de expediente 30/01/0050/2020; denominado Ayuntamiento Ceuti (personal laboral y funcionario); con código de convenio 30003122012009; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 21/05/2020, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadruni Bosqued.

Modificación del artículo 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí

Modificar el artículo 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí en sus puntos 2.º y 3.º, quedando la redacción de la siguiente manera y con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2020:

20. Libre disponibilidad para trabajadores susceptibles de esta actividad.

2.º Libre disponibilidad para Capataz de Obras y Servicios

Libre disponibilidad para el capataz de Obras y servicios, con adscripción VOLUNTARIA, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, ser realizarán 130 horas anuales fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de 350 €/ al mes.

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), Estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizara con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

En caso de que llegado 31 de diciembre de cada año no se haya agotado el número de horas de libre disponibilidad, las mismas se acumularán a las correspondientes al año siguiente.

3. Libre disponibilidad para los peones de Obras y Servicios

Libre disponibilidad para los peones de Obras y servicios, con adscripción VOLUNTARIA, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, se realizarán 130 horas anuales fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de 300 €/mes.

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), Estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizara con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

En caso de que llegado 31 de diciembre de cada año no se haya agotado el número de horas de libre disponibilidad, las mismas se acumularán a las correspondientes al año siguiente.

El acuerdo fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 22 de abril de 2020 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Victoria Cano Lorente (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noé, J. Gloria Navarro Sarabia, Manuel González Solano, Martín Cano Martínez, y María Mira López, por parte del Comité de Empresa: Abraham y J. Lara Moreno, José Juan Reyes Villa, y Patricia Vicedo Avilés, Representante sindical de UGT.

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 21 de mayo de 2020, se aplicará con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2020.

Esta modificación es de aplicación al Capataz de Obras y Servicios y peones de Obras y Servicios.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceuti (2009-2011), que se encuentra prorrogado.

En Ceutí, 30 de junio de 2020.—Por parte de la corporación, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—Por parte de la Comisión negociadora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4254 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Thader Urgente, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial año 2020, con número de expediente 30/01/0047/2020; denominado Thader Urgente, S.L.; código de convenio n.º 30103612012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 19/06/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Acuerdo de revisión de tablas salariales para el ejercicio 2020 de la Empresa Thader Urgente, S.L.**Reunidos**

De una parte:

La empresa "Thader Urgente, S.L.", con CIF: B- 73502221 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD).

De otra parte:

Juan José Navarro López, en su condición de Delegado de Personal y representante de los trabajadores (UGT) del centro de trabajo de la citada compañía en Murcia (En adelante, la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

Único: Revisión tablas salariales 2020

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2019, y se acuerda que para el ejercicio 2020 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen, aclarando y reiterando que las cuantías aquí reflejadas en concepto de Plus de Transporte mensual y Plus de asistencia mensual están garantizadas en su integridad a todos los trabajadores sin que exista efecto alguno sobre estas cuantías en caso de falta de puntualidad y/o de asistencia efectiva.

Tabla salarial 2020 Thader Urgente, S.L.

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	800,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	759,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	772,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Bicicletero	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Por la RD, Juan Toledo Carbonell.—Por la RT, Juan José Navarro López (UGT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4255 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Molina Express, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial año 2020, con número de expediente 30/01/0048/2020; denominado Molina Express, S.L.; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 19/06/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Acuerdo de revisión de tablas salariales para el ejercicio 2020 de la Empresa Molina Expres, S.L.**Reunidos**

De una parte:

La empresa "Molina Expres, S.L.", con CIF B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD).

De otra parte:

Eva María Moreno García, Juana Fuensanta Sánchez González y José Manuel Rosado Martínez en su condición de Delegados de Personal y Representantes legales de los trabajadores (UGT) en la empresa (En adelante, todos en conjunto, RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

Único: Revisión tablas salariales 2020

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Molina Expres, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2019, y se acuerda que para el ejercicio 2020 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen, aclarando y reiterando que las cuantías aquí reflejadas en concepto de Plus de Transporte mensual y Plus de asistencia mensual están garantizadas en su integridad a todos los trabajadores sin que exista efecto alguno sobre estas cuantías en caso de falta de puntualidad y/o de asistencia efectiva.

Tabla salarial 2020 Molina Expres, S.L.

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	800,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	759,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	772,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Bicicletero	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Por la RD, Juan Toledo Carbonell.—Por la RT, Eva María Moreno García (UGT), Juana Fuensanta Sánchez González (UGT), José Manuel Rosado Martínez (UGT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4256 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2020 de la empresa Anenca Logística y Transportes, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial anualidad 2020, con número de expediente 30/01/0035/2020; denominado Anenca Logística y Transportes, S.L.; código de convenio n.º 30103852012018; ámbito Empresa; suscrito con fecha por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Acuerdo de revisión de tablas salariales 2020 para el Convenio Colectivo de la empresa Anenca Logística y Transportes S.L.

Reunidos

De una parte: La empresa "Anenca Logística y Transportes S.L.", con CIF: B-30902324, en adelante la Compañía o la Dirección, representada por D. Enrique Cano Rodríguez en su condición de Administrador de la Compañía, (En adelante la RD).

De otra parte: La Representación Unitaria de los trabajadores, representada por el Delegado de personal de la Compañía, D. Juan Diego Cánovas Acosta (UGT), (En adelante la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Único. - Revisión Tablas Salariales 2020

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 41.3 del Convenio Colectivo de la empresa "Anenca Logística y Transportes S.L.", se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2019, y se acuerda que para el ejercicio 2020 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen, aclarando y reiterando que las cuantías aquí reflejadas en concepto de Plus de Transporte mensual y Plus de asistencia mensual están garantizadas en su integridad a todos los trabajadores sin que exista efecto alguno sobre estas cuantías en caso de falta de puntualidad y/o de asistencia efectiva.

Tabla salarial 2020 "Anenca Logística y Transportes S.L."

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.400,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.100,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Supervisor	1.000,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	870,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	9,00 €
Oficial administrativo	865,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	9,00 €
Auxiliar administrativo	860,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,00 €
Comercial Senior	870,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Comercial Junior	860,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Mensajero de coche	840,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Mensajero de motocicleta o ciclomotor	840,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Bicicletero	830,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Andarín	830,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	860,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,50 €
Oficial de Segunda de Oficios	860,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,50 €

Por la RD, Enrique Cano.—Por la RT, Juan Diego Cánovas (UGT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4257 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo de la empresa Estrella de Levante, Fábrica Cerveza, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio, con número de expediente 30/01/0123/2019; denominado Estrella de Levante, Fábrica Cerveza, S.A.; código de convenio n.º 30000532011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/12/2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.



**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LA EMPRESA “ESTRELLA DE LEVANTE,
FABRICA DE CERVEZA, S.A.U.”
AÑOS 2019 A 2022**

Índice

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Vigencia

Artículo 3.- Prórroga

Artículo 4.- Incrementos salariales

Artículo 5.- Comisión paritaria de Interpretación

Capítulo II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.- Jornada Laboral

Artículo 7.- Cuarto Turno y Quinto Turno

Artículo 8.- Cambio turno de trabajo

Capítulo III.- ASCENSOS E INGRESOS

Artículo 9.- Ascensos

Artículo 10.- Ingresos

Artículo 11.- Pruebas de aptitud

Artículo 12.- Periodo de prueba

Artículo 13.- Formación profesional

Capítulo IV.- VACACIONES, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 14.- Vacaciones

Artículo 15.- Excedencias

Artículo 16.- Licencias con sueldo

Artículo 17.- Licencias sin sueldo

Capítulo V.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18.- Faltas y sanciones

Capítulo VI.- ACCION SOCIAL EN LA EMPRESA

Artículo 19.- Complementos por Incapacidad Temporal

Artículo 20.- Premios a la antigüedad por una sola vez

Artículo 21.- Desconexión Digital

Artículo 22.- Complemento a las pensiones de jubilación e incapacidad permanente absoluta

Artículo 23.- Jubilación anticipada

Artículo 24.- Ayuda por hijo o hija con capacidades diferentes

Artículo 25.- Ayuda por matrimonio y nacimiento de hijos o hijas

Artículo 26.- Jubilación parcial y contrato de relevo

Artículo 27.- Jubilación forzosa

Artículo 28.- Actividades sociales

Artículo 29.- Seguro de accidentes colectivo

Capítulo VII.- REMUNERACIONES

Artículo 30.- Salario Anual Total Garantizado

Artículo 31.- Antigüedad

Artículo 32.- Plus cuarto turno



Artículo 33.- Plus quinto turno

Artículo 34.- Plus de Jornada ininterrumpida

Artículo 35.- Complemento Nocturnidad

Artículo 36.- Pagas extraordinarias

Artículo 37.- Horas extraordinarias

Artículo 38.- Descansos no disfrutados

Artículo 39.- Absorción

Capítulo VIII.- DERECHOS SINDICALES Y OTROS DERECHOS

Artículo 40.- Comité de Empresa

Artículo 41.- Secciones Sindicales de Empresa

Artículo 42.- Asambleas

Artículo 43.- Vigilancia de la Salud

Artículo 44.- Ropa de trabajo

Artículo 45.- Garantía de empleo

Artículo 46.- Legislación supletoria

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Garantía personal y Mejora Voluntaria.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Plan de Igualdad de Estrella de Levante.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Grupos Profesionales.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Nivel cero.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- Particularidad del quinto turno (temporal o permanente) para las secciones que trabajan a cuarto turno.

Preámbulo

En Espinardo a 4 de diciembre de 2019, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U." para los años 2019 a 2022, empresa dedicada a la elaboración de cerveza y malta; y compuesta ésta por un lado por

REPRESENTACION EMPRESARIAL

Ricardo Lechuga Cisneros
Jordi Barbara Sunye
Enrique Guirao Zafra
Juana Sánchez Gomariz
Carlos Miguel Gómez Sánchez
Ainoha García Mellado

COMITÉ DE EMPRESA

Manuel Fernández García
Pilar Lucas Morenilla
Marta Soriano Vidal
Ignacio José Palazón García
Francisco Javier Jiménez Barranco
David López Cánovas
Rosario Molina Catalá
Alejandro Salinas Expósito

DELEGADOS SINDICALES

Francisco Manuel Baeza García (REDES)
Francisco Nicolás Carrillo (ISAS)

ASESORES

José Ángel Rubio Martínez (asesor ISAS)
Jesús Cámara Meseguer y Aurelia Martínez Gómez (asesores REDES)

Previo reconocimiento mutuo de su plena legitimación y capacidad negociadora, acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente Convenio Colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Ámbito Territorial: El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Estrella de Levante sito en la localidad de Espinardo (Murcia).

Ámbito Funcional: Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las condiciones laborales concertadas entre la Dirección y el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo de Estrella de Levante sito en la localidad de Espinardo (Murcia) dedicado a la elaboración de cerveza y malta.

Ámbito Personal: Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores que integran la plantilla de Estrella de Levante en el centro de trabajo que la empresa tiene en la localidad de Espinardo (Murcia), exceptuándose las personas contratadas a la que hacen referencia los artículos 1.3 letras c) y f); y 2.1 letras a), f) e i); todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Vigencia

La duración del presente Convenio se fija en 4 años, desde el 01/01/2019 hasta el día 31/12/2022. Entrará en vigor una vez inscrito y registrado por la autoridad laboral, sin perjuicio de su aplicación integra retroactiva provisional desde el día 01/01/2019.

Artículo 3.- Prórroga

Este convenio se considerará prorrogado tácitamente, de año en año, si ninguna de las partes lo denuncia ante la autoridad laboral competente con tres meses de antelación al término de la vigencia del mismo.

Cuando sea denunciado el convenio en las condiciones y plazos previstos en el párrafo anterior, aunque las negociaciones de un nuevo convenio se alarguen y sobrepasen la fecha 31/12/2022, éste seguirá en vigor en todos sus términos hasta que exista un nuevo acuerdo.

No obstante, al término de su vigencia, el convenio podrá ser negociado a petición de cualquiera de las partes, aun cuando no hubiese sido denunciado en los plazos previstos.

Artículo 4.- Incrementos salariales

El salario se incrementarán en los siguientes porcentajes para cada uno de los años de vigencia, y se mantienen invariables los importes y conceptos que se indican como tal en el texto del Convenio Colectivo y que aparecen reflejados en el anexo I (conceptos salariales 2019-2020).

- 2019: 2% - 2021: 1,7%
- 2020: 1,8% - 2022: 1,6%

Artículo 5.- Comisión paritaria de Interpretación

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del E.T, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o de producción. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o producción de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, del E.T. en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

En este sentido, y a tenor de lo previsto en el artículo 85.3 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio colectivo.

Esta Comisión estará compuesta por ocho miembros, cuatro por la parte social y cuatro por la parte empresarial, todos ellos con sus respectivos suplentes; se seguirá el criterio de que los miembros de la Comisión Paritaria provengan preferentemente de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Ambas representaciones podrán estar asesoradas durante las sesiones de trabajo

por cuantos técnicos estimen oportunos, elegidos libremente por ambas partes. Los asesores tendrán voz pero carecerán de voto.

La Constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario de la misma.

La Comisión paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido al Presidente o Secretario de la misma, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia. Mediante acuerdo, el Presidente o Secretario convocarán a las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, el día y la hora de la reunión y el Orden del día.

Igualmente y ante las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria entre sus miembros, se acuerda expresamente por las partes firmantes del presente convenio su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR-II), con el fin de solventar sus diferencias, acatando las normas que el mismo establece.

Las partes negociadoras demuestran su conformidad a trasladar automáticamente a este convenio cualquier modificación legal relativa a la materia que contempla este artículo.

Capítulo II.- Organización del trabajo

Artículo 6.- Jornada laboral

Se pacta el siguiente régimen de jornada:

Jornada: La jornada anual de trabajo vendrá determinada por el siguiente cómputo anual: 8 horas diarias por el número de jornadas anuales resultantes del siguiente cálculo. Días naturales del año, menos el número anual de sábados y domingos, menos festivos oficiales y de convenio inter-semanales, menos vacaciones que individualmente correspondan (días laborables).

La jornada laboral será, con carácter general, de 8 horas diarias, con media hora de descanso para bocadillo y se establecerá con criterios de flexibilidad organizativa y productiva, respetando en todos los casos los límites legales de descanso.

Con independencia de la eliminación del plus de bocadillo a fecha 1 de enero de 2019, en todas las secciones se mantiene el régimen de turnos de bocadillo existente en la actualidad para que no pare la actividad en las secciones y líneas de envasado. Dicho régimen permite que la plantilla, en términos generales, disfrute del descanso de una forma ordenada sin que se paralice la actividad de la sección en la que presta servicios.

En el supuesto de que, como consecuencia del calendario de trabajo, un trabajador o trabajadora realice una jornada superior o inferior a la jornada máxima anual se regularizará antes de la finalización del año natural. A tal efecto, la Empresa señalará los días de descanso para compensar dicho exceso de jornada o los días de recuperación de las jornadas dentro del año natural, en ambos casos se podrá acumular por semanas completas sin perjudicar a la organización y necesidades productivas de la empresa. En el supuesto de tener un exceso de jornada, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del

Convenio, el trabajador o trabajadora podrá solicitar una compensación mediante retribución económica.

La plantilla que preste servicio en régimen de cuarto o quinto turno, tendrá derecho a su descanso en función de los días que se establezcan en el calendario de cuarto o quinto turno y de conformidad al Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo. En cambio, los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en Jornada partida de Lunes a Viernes, tendrán derecho a dos días de descanso semanales ininterrumpidos, que serán el sábado y el domingo preferentemente.

El tiempo de trabajo se computará de forma que tanto al principio como al final de la jornada el trabajador y trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

Horarios:

Secciones y departamentos a turnos:

Turno de mañana: de seis a catorce horas

Turno de Tarde: de catorce a veintidós horas

Turno de noche: de veintidós a seis horas

Secciones y departamentos que no trabajen a turnos:

Para el personal sujeto a jornada partida, se establece un sistema de jornada flexible.

Hora de entrada: Flexible entre las 08:00 y las 09:30 horas.

Hora de salida: A partir de las 17 horas.

Tiempo para la comida: Mínimo de 30 minutos y máximo de 2 horas, entre las 13 y las 16 horas.

La jornada de los viernes para el personal de jornada partida podrá finalizar a las 15 horas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber realizado las 40 horas semanales,

b) Que existan guardias, en turnos rotativos, en los departamentos que lo requieran a juicio de sus responsables.

Se respetará a título individual como garantía personal, la modalidad de jornada continuada para aquel personal que la viniera realizando antes de la entrada en vigor de este convenio.

FICHAJE RELOJ: Mensualmente se entregará a cada persona de la plantilla que así lo solicite una copia de todas las anotaciones hechas durante el mes en su tarjeta.

Festivos de Convenio: Los días 24 y 31 de Diciembre así como la Víspera de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre serán considerados como días no laborables. Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en una sección que trabaje en sistema de quinto turno total, están obligados a realizar estas jornadas percibiendo la retribución establecida para los días blindados.

El día 5 de enero se fija una reducción de jornada de cuatro horas, y pasando a percibir el salario íntegro de una jornada. El personal que le corresponda trabajar en el turno de mañana y tarde hará el siguiente horario: de 6 a 10 horas en el turno de mañana y de 10 a 14 horas en el turno de tarde y de 14 a 18 horas para el turno de noche. El personal de jornada partida, prestará servicios de 8 a 12 horas, o de 9 a 13 horas.

El personal de maltería y central de energía que, a diferencia del resto de secciones, de forma obligatoria, tengan que venir a trabajar el día 5 de enero la totalidad de la jornada, no pudiendo reducir la misma, percibirá el plus de día blindado especial.

Flexibilidad del tiempo de trabajo: La empresa dispondrá de 15 días de flexibilidad de carácter individual por trabajador y trabajadora, todo ello respetando la jornada de trabajo anual. Hasta ese límite la empresa está facultada para realizar una variación de los días en que está ubicada la jornada ordinaria establecida en el calendario laboral.

El preaviso será como mínimo de cinco días, con la posibilidad de desconvocatoria por parte de la empresa con 48 horas de antelación al día y turno de la respectiva flexibilidad.

Como compensación por el día de flexibilidad el trabajador y trabajadora tendrá derecho a percibir un plus de flexibilidad por día de 39.6 euros (que se complementa con el importe de 40.8 euros de plus 4.º turno), los importes señalados se mantendrán invariables durante la vigencia del convenio. El percibo de dicho plus será incompatible con la percepción de otros pluses de su misma naturaleza, entre ellos, plus quinto turno, días blindados..etc.

La desconvocatoria realizada respetando el plazo de máximo de 48 horas de antelación tendrá una compensación del 50% del plus flexibilidad para aquellos trabajadores y trabajadoras afectados y no computará dentro de los 15 días de flexibilidad. En el supuesto de desconvocatoria pasado el plazo máximo de 48 horas se abona el importe íntegro del plus flexibilidad.

La empresa se compromete a utilizar los días de flexibilidad para trabajar, pudiendo encomendar a los trabajadores y trabajadoras tareas tales como limpieza, cambio de formato, producción y envasado de cerveza. La empresa procurará, en la medida de lo posible, no utilizar la flexibilidad para realizar únicamente trabajos de limpieza; quedando limitada el llamamiento para trabajos exclusivos de limpieza 3 veces al año por trabajador y trabajadora.

Comisión de flexibilidad. Tiene como finalidad el seguimiento de las flexibilidades convocadas y desconvocadas. La composición de dicha Comisión es paritaria, compuesta por un máximo de cuatro miembros por cada representación, participando por partes iguales las diferentes secciones sindicales. En el resto de comisiones del presente Convenio Colectivo la Representación de los Trabajadores será proporcional a la representatividad ostentada en el Comité de Empresa.

Quedan excluidos de flexibilidad los días:

Bloque primero. Días blindados especiales: 24, 25 y 31 de diciembre así como el día 1 y 6 de enero. Los trabajadores y trabajadoras de aquellos departamentos o secciones que trabajen la totalidad de la jornada los días blindados enumerados en el bloque primero tendrán derecho a percibir un plus por día blindado por importe de 150 euros.

Bloque segundo. Días blindados ordinarios: Jueves Santo, Viernes Santo, el día del bando de la huerta, 1 de mayo, el martes de Romería de Septiembre y el día de la Patrona. Los trabajadores y trabajadoras de aquellos departamentos o secciones que trabajen la totalidad de la jornada los días blindados enumerados en el bloque primero tendrán derecho a percibir un plus por día blindado por importe de 100 euros.

Dicho plus, tanto del día blindado ordinario como especial, se mantendrá invariable durante la vigencia del convenio y será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus cuarto y plus quinto turno.

Bloque tercero. El fin de semana anterior y posterior del respectivo periodo de vacaciones de verano.

Jornadas especiales. Se autoriza a la empresa para realizar contrataciones a tiempo parcial o completo, con distribución irregular de la jornada y sobre la base de jornadas de 12 horas en sábados, domingos y festivos, que podrán complementarse con jornadas de 8 horas.

La empresa podrá establecer, cuando la organización del trabajo lo requiera, turnos de trabajo especiales en régimen de 12 horas en sábados, domingo y festivos durante todo el año o parte de este. Cualquier trabajador de la empresa podrá solicitar voluntariamente su adscripción a esta modalidad de contrato.

Esta modalidad y turno es compatible y adicional a los turnos y jornadas actualmente existentes. En cuanto al horario concreto de estos turnos, este se fijará una vez oído al Comité de Empresa, garantizándose en todo caso la jornada continuada durante los 7 días de la semana.

Pesar y tomar temperaturas en cervecería y recuperación de co2 y recuperación de levadura. El personal de Cervecería, que por la índole de su trabajo, tengan que personarse en Fábrica en domingos o festivos para pesar y tomar temperaturas, así como para la recuperación de CO₂ y/o Levadura tendrán como compensación una gratificación de 56,11 € por cada vez que presten el servicio durante la vigencia del convenio, más un día de descanso (acumulables con el máximo de una semana) por cada tres veces que tengan que prestar el servicio.

Artículo 7.- Cuarto Turno y Quinto Turno

Siendo que la organización del trabajo en todas sus vertientes corresponde a la Dirección de la Empresa, podrá establecer los sistemas de organización que considere conveniente, encaminados a buscar la mayor eficacia y competitividad empresarial, con especial atención al incremento de producción y a la calidad de sus productos. Por ello, y dadas las especialidades productivas de la empresa, en atención al poder de organización empresarial y ante las necesidades que se puedan producir tanto organizativas como productivas, la empresa podrá fijar diferentes sistemas de trabajo en cuarto y/o quinto turno, en función de las necesidades de cada sección o departamento.

Cuarto Turno: Es aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continuada las veinticuatro horas del día, seis días a la semana, de lunes a sábado. Dicho sistema de trabajo se viene aplicando desde mayo de 2016 en las secciones de envasado, cervecería, mantenimiento y calidad, según el calendario y regulación fijada en el acta de fecha 11 de mayo de 2017 así como el acta de 18 de marzo de 2016, que se anexan al presente convenio colectivo y pasan a formar parte del mismo de forma indisoluble.

Quinto Turno: Es aquel sistema que por necesidades empresariales requiere trabajar de forma continuada las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, de lunes a domingo. Dicho sistema se aplica en las secciones de central de energía y maltería; en este caso se trata de un quinto turno total, cubre los 365 días por cuanto se trabaja en los festivos y días blindados.

La representación social entiende, reconoce y acepta la necesidad de implantar un quinto turno en aquellas secciones que a día de hoy se trabaja en

cuarto turno para lograr un máximo aprovechamiento de los recursos productivos disponibles y, sobre todo, con el fin de lograr una mayor y más flexible actividad productiva en la empresa incrementando así los días de producción. Por ello, cuando la empresa por necesidades productivas tenga que trabajar los 7 días de la semana durante todo el año, o parte del mismo, en algunas de las secciones y/o en cualquiera de los 4 trenes de envasado que a día de hoy se trabaja en cuarto turno, llevará a cabo las contrataciones precisas para implantar el quinto grupo (los días blindados no se trabajan, quedan exentos). El calendario y regulación queda regulada en la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.

El personal de turnos, previa autorización de la Empresa, podrá de común acuerdo entre los afectados, cambiar los turnos de trabajo en el sistema de cuarto o quinto turno.

Artículo 8.- Cambio turno de trabajo

El personal de turnos, previa autorización de la Empresa, podrá de común acuerdo entre los afectados, cambiar los turnos de trabajo.

Capítulo III.- Ascensos e ingresos

Artículo 9.- Ascensos

1.- Ascensos por capacitación

Todos los puestos vacantes o de nueva creación, serán cubiertos necesariamente para la primera convocatoria por personal fijo de la Empresa, quedando excluidos del presente artículo los Niveles 5, 6 y 7 del Grupo Administrativo, Apoderados, personal directivo, personal del Grupo Técnico y del Grupo Comercial.

Si finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a las vacantes convocadas, no se hubiesen presentado aspirantes o si realizadas las pruebas entre el personal de la Empresa, este no hubiese alcanzado la puntuación mínima, la Empresa efectuará nueva convocatoria en el plazo de seis meses.

Si convocados los exámenes para cubrir la vacante, ningún trabajador o trabajadora hubiese alcanzado la puntuación mínima establecida por el Tribunal examinador, se considerará la plaza desierta y volverá a realizarse una nueva convocatoria en el plazo máximo de un año.

Las normas que regirán en estas convocatorias serán las señaladas en el artículo 10 de este convenio.

Para los ascensos por capacitación se tendrá en cuenta con una puntuación del 20% para el examen previsto en los párrafos anteriores, el tiempo de suplencia en el que haya podido estar el trabajador en los casos de sustitución por IT de otro trabajador con un nivel superior.

2.- Ascensos por méritos

Si la organización del trabajo lo requiere, la Empresa, por propia iniciativa o a propuesta del Comité de Empresa, podrá ascender de nivel o categoría a aquel trabajador que viniese desempeñando su trabajo cualificada y meritoriamente. La modificación de nivel se efectuará previa comunicación al Comité de Empresa, el cual, en el plazo máximo de quince días, podrá emitir un informe que en ningún caso será vinculante.

3.- Sistema de clasificación profesional: Desarrollo profesional

En aras de asegurar el desarrollo profesional de los trabajadores de la empresa, se establece un sistema de ascensos basado en la experiencia y conocimientos para los niveles 0, 1, 2, 3 y 4 de todos los Grupos Profesionales

(Técnicos, Administrativos, Comercial y Obrero), quedando excluido del mismo los niveles 5, 6 y 7 de todos los Grupos Profesionales al ser los mismos puestos de libre designación por la empresa al tratarse de puestos de especial responsabilidad y confianza.

Los niveles 0, 1, 2, 3 y 4 de todos los grupos profesionales se ocuparán de acuerdo con los siguientes parámetros: Nivel 0.- Personal de nuevo ingreso. Nivel 1.- Personal con experiencia mínima de 2 años en el nivel 0. Nivel 2.- Personal con experiencia mínima de 2 años en el nivel 1 y que, previa formación, supera las pruebas de polivalencia y conocimientos para su respectivo Grupo Profesional. Nivel 3.- Personal con un mínimo de 3 años en el nivel 2 y que ha superado la evaluación que acredita una amplia gama de conocimientos, polivalencia y experiencias para el desempeño de las funciones encomendadas; y Nivel 4.- Personal con experiencia mínima de 4 años en el nivel 3 y que ha superado la evaluación correspondiente, demostrando polivalencia y autonomía en la organización de las tareas encomendadas. Se dará prevalencia a quienes dispongan de una titulación académica oficial acreditada, formación profesional o equivalente relacionada con alguno de los campos de la industria y/o el proceso industrial de producción.

A partir de la publicación del convenio, la Empresa se obliga a facilitar el acceso a la formación para la polivalencia según la escala:

	Antigüedad en el Nivel	Formación Polivalencia	Promoción Nivel
Nivel 0	2 años	Básica	1
Nivel 1	2 años	Básica	2
Nivel 2	3 años	Avanzada	3
Nivel 3	4 años	Avanzada	4

Superada la antigüedad y las pruebas de acreditación en el respectivo nivel de polivalencia se promocionará al nivel superior. Si por causa imputable a la empresa, el trabajador o trabajadora no pudiese acceder dentro del año natural en el que cumple con el requisito de antigüedad a los cursos de formación y/o celebración de las pruebas de acreditación, percibirá como anticipo un complemento de nivel superior hasta la fecha en la que finalmente se realice la prueba de acreditación. El tiempo que perciba dicho complemento computará como antigüedad requerida para el nivel superior. En el supuesto de que pase los años de antigüedad requeridos en el nivel superior sin realizar las pruebas de acreditación en ese nivel consolida el complemento que hasta la fecha percibía como anticipo y pasaría a percibir en concepto de anticipo el complemento vinculado al nivel superior.

Plan de formación: La empresa informará por escrito previamente a su implantación los respectivos planes formativos, diferenciando los contenidos para los diferentes grupos profesionales. Se creará una comisión paritaria para realizar seguimiento del plan de formación y el resultado de las evaluaciones.

Artículo 10.- Ingresos

Para ingresar en la Empresa como trabajador o trabajadora, será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Presentación de Curriculum Vitae (CV) a la empresa.

b) Someterse a las pruebas psicotécnicas o profesionales que el Tribunal examinador considere convenientes, de acuerdo con el nivel o categoría y clase de trabajo a desempeñar.

c) Presentar los documentos requeridos por la Empresa, una vez superadas satisfactoriamente todas las pruebas.

d) Concluidas las pruebas y en el caso de empate, los hijos de los trabajadores de la Empresa tendrán preferencia para ocupar la plaza.

e) No se admitirá la solicitud de ingreso en esta Empresa a toda persona que perciba una pensión, con excepción de los casos de pensión de personas con capacidades diferentes.

f) La Dirección de la Empresa queda expresamente facultada, sin necesidad de efectuar las pruebas antes indicadas, para la contratación o cubrir las vacantes de los Grupos Comercial y Técnico, los Niveles 5, 6 y 7 del Grupo Administrativo, Apoderados y Directivos.

Ante cualquier plaza vacante que se produzca la Empresa deberá informar al Comité de Empresa, antes de efectuar las correspondientes convocatorias.

Artículo 11.-Pruebas de aptitud

Para los ingresos en la Empresa y ascensos por capacitación las pruebas de aptitud, se desarrollarán con arreglo a las normas siguientes:

a) Se constituirá un Tribunal en el seno de la Empresa, compuesto por tres vocales designados por la Dirección y otros dos vocales elegidos por el Comité de Empresa, que podrán pertenecer o no a dicho Comité, y un vocal perteneciente al personal fijo de la Empresa, que será nombrado por la Dirección de entre una terna presentada por el Comité de Empresa.

b) Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar como mínimo la categoría profesional que corresponda a las vacantes de los nuevos puestos a cubrir.

c) El Jefe de Personal o persona delegada, podrá pertenecer al Tribunal con carácter de asesor pero sin voto.

d) Las pruebas de aptitud serán confeccionadas por el Tribunal examinador, con arreglo a los programas fijados en la convocatoria.

En el caso de ascenso por capacitación, los programas se ajustarán al nivel o perfil de la categoría convocada existente en la Empresa en cada momento.

e) Las calificaciones globales de las pruebas de aptitud, se puntuarán en una escala de cero a cien. La puntuación mínima para estas pruebas será determinada por el Tribunal.

f) Los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, que se presenten como aspirantes, una vez terminadas las pruebas y habiendo superado la puntuación mínima exigida por el Tribunal, tendrán un punto más por año de antigüedad en la Empresa. Todo trabajador y trabajadora que supere la puntuación mínima exigida por el Tribunal, se considerará aprobado sin plaza y cuando existan vacantes de la misma especialidad o categoría opositada cubrirán estas plazas por el orden de puntuación obtenida.

g) Todo aspirante tendrá derecho, en virtud de la calificación obtenida y no estando conforme con ella, a revisar el examen conjuntamente con el Tribunal.

h) La Empresa deberá hacer pública la convocatoria y comunicarla al Comité de Empresa, con el máximo de tiempo posible y como mínimo en el plazo de un mes antes de celebrarse las pruebas, debiendo figurar en la misma los siguientes requisitos:

1) Número de plazas a cubrir.

2) Fecha y lugar de la celebración de las pruebas.

- 3) Temas y programas a realizar.
- 4) Plazo, lugar y forma de presentar las solicitudes.
- 5) Fecha en que se hará pública la relación de aspirantes.

i) El Tribunal, deberá hacer público y comunicar al Comité de Empresa, en el plazo de dos días, a partir de la finalización de las pruebas, las calificaciones finales de todos los aspirantes que hayan concurrido a las mismas.

Artículo 12.- Periodo de prueba

El ingreso de los trabajadores y trabajadoras se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la naturaleza del contrato y grupo profesional, no pudiendo exceder, en ningún caso, del fijado en la siguiente escala.

- Contrato indefinido: i) Técnico: 12 meses y ii) Administrativo, comercial y obrero: 9 meses.

- Contrato de duración determinada: 6 meses para todos los grupos profesionales.

Artículo 13.- Formación profesional

La Empresa, celebrará cursos de formación profesional para la plantilla, cuando sea requerida al efecto por el Comité de Empresa y para un número no inferior a diez trabajadores.

Con este fin, después de finalizada la negociación del presente convenio, se celebrará una reunión entre Dirección de la Empresa y Comité de Empresa para hacer un estudio de detección de necesidades formativas, y poder así posteriormente programar los cursos a celebrar durante la vigencia del convenio colectivo.

A tal efecto, la Empresa facilitará los locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo, preferentemente fuera de campaña.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso. En el caso de no presentarse a examen o no superar la calificación mínima exigida, se entregará al cursillista un certificado de asistencia.

Los que superen los exámenes citados en el punto anterior, obtendrán una puntuación mínima de dos puntos y máxima de doce, que será fijada entre la Dirección y el Comité de Empresa al programar dichos cursos, teniendo en cuenta para ello la duración y el nivel de los mismos.

Cuando estos cursos coincidan con la especialidad de categorías vacantes, convocadas mediante examen para ascensos por capacitación o plazas de nueva creación en la Empresa, se tendrá en cuenta su puntuación para acceder a los mismos, pudiendo acumular los de varios cursos con un tope máximo de veinte sobre una base de cien puntos. En los casos de igualdad de puntuación, tendrá preferencia el trabajador de la Empresa por orden de antigüedad en la misma.

Previa conformidad de la Empresa, esta sufragará los gastos de aquellos cursos de formación profesional que guarden relación directa con el trabajo desarrollado por el cursillista.

Capítulo IV.- Vacaciones, excedencias y licencias

Artículo 14.- Vacaciones

Todos los trabajadores y trabajadoras con un año de antigüedad en la Empresa, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 23 días laborables,

manteniendo el derecho individual a 24 días a aquellos trabajadores que lo tuvieran reconocido como garantía ad personam. Además de los días marcados en el presente párrafo únicamente para los años bisiestos, se acuerda que los trabajadores podrán disfrutar de un día más de vacaciones.

Para aquellos trabajadores y trabajadoras sujetos a turnos, las vacaciones se disfrutarán en las semanas de descanso unidas a los días de descansos intersemanales generados, según el calendario de cuarto y quinto turno que se adjunta como anexo. En el supuesto de IT se estará a lo establecido en las particularidades del cuarto y quinto turno.

En este sentido, para el personal de cuarto turno se seguirá el régimen de descansos y vacaciones definido en el acta de 18 de marzo de 2016. No obstante, la empresa garantizará para el personal de cuarto turno en el año 2020 -2022 dos semanas consecutivas (vacaciones y descansos) en el periodo de verano. El personal de cuarto turno que disfrute de esta medida, deberá recuperar al menos 3 días de vacaciones en el periodo de invierno y el resto en el periodo de verano. El personal de quinto turno seguirán el régimen de descansos y vacaciones definido en la Disposición Adicional Sexta.

Para aquellos trabajadores sujetos a tercer turno, el calendario de vacaciones para cada año deberá realizarse en los dos últimos meses del año anterior al de su aplicación, y entregarlo al comité de empresa antes del día treinta y uno de diciembre del año en que se realice. En caso de desacuerdo entre los trabajadores de cada sección se dará preferencia para el disfrute de vacaciones a la petición del trabajador más antiguo, siguiendo después el mismo orden y manteniendo criterios de rotación en los calendarios posteriores.

Artículo 15.- Excedencias

15.1 Excedencias voluntarias

1) Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicios ininterrumpidos en la Empresa. Este derecho sólo podrá ejercitarse nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2) La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años.

3) Los trabajadores y trabajadoras a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en la Empresa.

4) La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha que tenga vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

5) La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de la Empresa, y el excedente permanecerá sin incorporarse hasta que exista vacante en su categoría y especialidad, salvo que la solicitud de reingreso se presente dentro de los tres meses anteriores al final de cualquiera de los años, efectuándose el reingreso al final de año en que se solicite el reingreso.

6) Al reingresar al trabajo, tras la finalización de la excedencia, el trabajador o trabajadora habrá, en su caso, de llevarse a cabo la vigilancia de la salud oportuna, conforme con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

7) Una vez agotado el periodo de excedencia total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de dos años.

8) Si una vez concedida la excedencia se comprobara que los datos aportados por el interesado fueron inexactos, se producirá automáticamente la rescisión del contrato de trabajo.

15.2 Excedencias forzosas

En los casos en que algún trabajador deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará en el mes siguiente al cese previa solicitud del trabajador.

Artículo 16- Licencias con sueldo

1.- El trabajador o trabajadora, avisando previamente y justificándolo de forma adecuada, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se detalla:

A.- Permisos para la atención de circunstancias relacionadas con familiares por consanguinidad o afinidad:

- Para el caso de que ABUELOS, NUERAS, YERNOS Y NIETOS fallecieran; sufrieran un accidente o padecieran una enfermedad grave; un proceso de hospitalización con ingreso en centro hospitalario; o se sometieran a una intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, se concederán permisos remunerados de dos días. Si las causas se producen a más de 80 km del lugar de residencia del trabajador la licencia será de 4 días.

- Para el caso de que HERMANOS Y CUÑADOS fallecieran; sufrieran un accidente o padecieran una enfermedad grave; un proceso de hospitalización con ingreso en centro hospitalario; o se sometieran a una intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, se concederán permisos remunerados de tres días. Si las causas se producen a más de 80 km del lugar de residencia del trabajador la licencia será de 5 días.

- Para el caso de que padres, hijos, conyuge, suegros así como pareja de hecho debidamente inscrita en el registro público que corresponda:

a) Fallecieran se concederán permisos remunerados de TRES días. Si las causas se producen a más de 80 km del lugar de residencia del trabajador la licencia será de 5 días. El derecho del disfrute nacerá en el momento de producirse el hecho causante.

b) Se sometieran a una intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario; sufrieran un accidente grave o padecieran una enfermedad grave; o un proceso de hospitalización con ingreso en centro hospitalario, se concederán permisos remunerados de TRES días. Si las causas se producen a más de 80 km del lugar de residencia del trabajador la licencia será de 6 días. Los días de licencia aquí concedidos podrán usarse de forma alterna, siempre que ello no suponga incremento del tiempo del permiso.

B.- En caso de matrimonio de hijos, padres y/o hermanos del trabajador o trabajadora, se tendrá derecho a licencia con sueldo de 1 día. Cuando el acontecimiento se produzca fuera de la Región de Murcia se concederá 1 día adicional.

C.- Cuando el trabajador o trabajadora contraiga matrimonio, tendrá derecho a una licencia con sueldo de quince días naturales consecutivos, pudiendo elegir

libremente cualquier época del año. Podrá unir a los días de permiso retribuido por este concepto, las vacaciones y descansos laborables de verano, aunque éstas coincidieran con el periodo de mayor actividad productiva fijada por la empresa (dichos días de vacaciones y descansos laborales se deberán recuperar dentro del año natural).

D.- El trabajador o trabajadora que tenga necesidad de cambio de su domicilio habitual, dispondrá de dos días de permiso retribuido para este menester.

E.- Cuando el trabajador o trabajadora deba cumplir algún deber de carácter público dispuesto por la Ley, o disposiciones administrativas, se concederá permiso con sueldo por el tiempo indispensable. En cualquiera de los casos se deberá justificar documentalmente la necesidad del permiso.

F.- En lo no previsto en este artículo se aplicará lo establecido en el del E.T. sobre permisos retribuidos.

G.- Cuando el trabajador o trabajadora tenga necesidad de asistir a consulta médica de la Seguridad Social para él mismo, sus hijos y/o cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro Público y la cita coincida con el de su jornada laboral, avisando previamente y justificándolo de forma adecuada, la empresa otorgará el permiso con sueldo por el tiempo necesario.

H.- Los permisos contemplados en este apartado en relación a la consanguinidad se extiende a las parejas legalmente constituidas y siempre que aporten documento de establecimiento de pareja de hecho y puedan demostrar una convivencia continuada de más de dos años o prueben que tienen hijos comunes.

2.- El trabajador podrá ausentarse dentro de su jornada laboral por un máximo de 4 horas diarias hasta un total de 16 horas anuales, cuando dichas circunstancias coincidan con el turno de trabajo, para:

a) Atender cuestiones administrativas o jurídicas del trabajador o trabajadora y atención de necesidades médicas de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad que tenga relación de dependencia con el trabajador.

b) Asistir al sepelio de familiares de tercer grado.

Este tipo de permisos se supeditarán al previo aviso y posterior justificación.

3.- Acumulación de horas de lactancia.

Se acuerda que la empresa en la medida de lo posible y a petición individual del trabajador o trabajadora favorezca la acumulación de las horas de lactancia en jornadas completas, en los siguientes términos establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de los trabajadores.

4.- El disfrute de las licencias previstas en los números anteriores se justificará en el plazo máximo de siete días a contar a partir del último día de disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor ajena al trabajador, con la aportación de alguno de los documentos de régimen interno para tal efecto.

Artículo 17.- Licencias sin sueldo

Se concederán quince días al año, con un máximo de tres días al mes, que deberá solicitarse por escrito con cinco días de antelación. Estos tres días podrán ampliarse a siete, siempre que no coincidan con el periodo de campaña.

Cuando en una misma sección haya más de una solicitud para las mismas fechas, se le concederá al trabajador que primero la hubiese solicitado.

No se concederán estas licencias cuando supongan adelanto o prolongación de las previstas en el artículo 15 del convenio.

Capítulo V.- Faltas y sanciones

Artículo 18.- Faltas y sanciones

I.- Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimiento contractual y culpable del trabajador o trabajadora, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores o trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. Cuando la Empresa tenga conocimiento de una posible falta susceptible de ser calificada como grave o muy grave, antes de la incoación del expediente disciplinario, se someterá la cuestión a una comisión paritaria, compuesta por dos miembros elegidos por la Dirección de la Empresa y dos miembros designados por el Comité de Empresa, que emitirá dictamen para un posible acuerdo en el plazo máximo de quince días. Esta comisión podrá recabar información cumplida de cuantos datos y antecedentes tenga la Empresa y el trabajador. De no aceptarse dicho dictamen por ambas partes, se procederá a la formación del expediente en los términos a que se refiere el apartado siguiente.

5. Las sanciones de carácter grave y muy grave, requerirán la realización de un expediente, en el que necesariamente deberá ser citado el trabajador o trabajadora, pudiendo aportar en su descargo las pruebas y testigos que estime oportunos. Durante el proceso de realización del expediente, que no será superior a quince días, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información y aportar las pruebas que estime oportunas, antes de efectuarse la sanción definitiva.

6. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

II.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

2. Se considerarán como faltas graves

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador o trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene en el trabajo; las relativas a las normas en materia de tratamiento de residuos y las relativas a las normas en materia de ahorro energético y agua; así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

o) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1, d) y e), del presente artículo.

p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

q) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados 1, d), y 2, f), 1) y m), del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual, por razón de sexo y laboral.

m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador o trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

o) Cualesquiera otros incumplimientos análogos a los anteriores.

III.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a sesenta días y despido disciplinario.

d) Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Capítulo VI.- Acción social en la empresa

Artículo 19.- Complementos por Incapacidad Temporal

Cuando un trabajador o trabajadora se encuentre en situación de baja por Incapacidad Temporal, con alta en S.S. a cargo de la empresa, ésta completará el pago delegado hasta su salario real desde el primer día de la baja, como si prestara servicio activo.

Artículo 20.- Premios a la antigüedad por una sola vez

Para premiar la lealtad en el trabajo, de los que ostentan una larga ejecutoria a través de sus años de servicio, se crean unos premios como reconocimiento de sus méritos, que se concederán con arreglo a las siguientes bases:

- a) Personal con veinte años de servicio 589,98 €.
- b) Personal con treinta años de servicio 751,93 €.
- c) Personal con cuarenta años de servicio 1156,84 €.

El cómputo por años de servicio se efectuará el día treinta y uno de diciembre de cada año, y el premio en metálico que se menciona se hará efectivo dentro del mes siguiente.

Cuando se produzca la baja de un trabajador por jubilación forzosa, muerte o incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta y gran invalidez, si se produce en el periodo comprendido entre los 30 y los 40 años de antigüedad en la empresa, el pago será proporcional al tiempo trabajado en citado periodo.

Como reconocimiento a los méritos contraídos en el servicio prestado en la empresa, se establece un premio especial consistente en un regalo personalizado, que recibirán los trabajadores al cumplir 40 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 21.- Desconexión Digital

Dentro del ámbito de igualdad, y más concretamente como medida de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, las partes abogan por la necesidad de sensibilizar sobre el uso razonable de los dispositivos digitales. Por ello, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de la vida personal y familiar, se reconoce el derecho a no atender a las obligaciones derivadas de su trabajo a través del teléfono, el ordenador o cualquier otro dispositivo electrónico fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo en circunstancias urgentes o excepcionales. La empresa adoptará las medidas oportunas durante la vigencia del convenio e integrará dentro de su plan de formación sesiones de sensibilización sobre el uso racional de los dispositivos digitales.

Artículo 22.- Complemento a las pensiones de jubilación e incapacidad permanente absoluta

Con el fin de estimular y compensar los años de servicio prestados por el personal perteneciente a la plantilla de esta Empresa, se establecen mejoras a las pensiones de Jubilación e Incapacidad Permanente Absoluta, de acuerdo con las siguientes bases mínimas reguladoras:

1) Para acogerse a los beneficios que se establecen las presentes bases es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a la plantilla de la Empresa con anterioridad al 1 de enero de 1.993, y haber prestado un mínimo de diez años de servicio ininterrumpidos.
- b) Solicitar la Jubilación voluntaria para el mismo día que se cumplan los sesenta y cinco años de edad, con treinta días de antelación por lo menos.

c) Solicitar igualmente la pensión de Jubilación al Instituto Nacional de la Seguridad Social u otro organismo que lo supla.

d) Jubilarse estando trabajando en la empresa en la fecha solicitada.

2) Las partes adquieren el compromiso de mantener por tiempo indefinido un complemento de jubilación que habrá de sumarse a la pensión que por este mismo concepto tenga el trabajador derecho a percibir del Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo que lo supla. La cuantía de este complemento se calculará aplicando al montante del salario percibido por el trabajador en los últimos doce meses, anteriores a la fecha de jubilación, el porcentaje que corresponda a sus años de servicio en la Empresa, según la tabla siguiente:

- 25% para los jubilados con 30 años de servicio.
- 20% para los jubilados entre 25 y 29 años de servicio.
- 10% para los jubilados entre 20 y 24 años de servicio.
- 3% para los jubilados entre 15 y 19 años de servicio.

La suma de la pensión y el complemento de jubilación no sobrepasará en ningún caso y en cómputo anual, el cien por cien del salario percibido en los últimos doce meses anteriores a la jubilación.

La suma de la pensión y el complemento no superarán en ningún momento la cantidad inicial, reduciéndose por tanto del complemento las subidas que se produzcan en la pensión.

3) Se considerará como salario percibido al montante formado por sueldo base y los extinguidos plus de actividad, plus asistencia y antigüedad junto a la garantía ad personam.

4) La cantidad que resulte de aplicar los porcentajes y condiciones establecidas en los puntos segundo y tercero del presente artículo, será distribuida en catorce pagas, abonando doce en los meses naturales vencidos y los dos restantes en 30 de junio y 15 de diciembre.

5) Cesará el devengo de los complementos de pensión de jubilación e incapacidad permanente absoluta, al fallecer el beneficiario. La Dirección podrá solicitar la presentación del certificado de vida del titular de la pensión, cuando el pago no se realice directamente al beneficiario.

6) El personal que hubiese causado baja en la empresa, antes de cumplir los sesenta y cinco años por incapacidad permanente absoluta, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que corresponda, una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándole los preceptos de las presentes bases. El salario regulador será el percibido durante los doce meses precedentes a su baja por incapacidad, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente artículo.

7) La Empresa se reserva el derecho de prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de los sesenta y cinco años, establecida en las presentes bases, cuando se trate de trabajadores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligada a jubilar al interesado una vez transcurrido dicho plazo como si lo hubiera hecho en el momento oportuno.

8) Una vez oído el Comité de Empresa, las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse por la Empresa, si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual.

9) Si la edad mínima de jubilación fuera modificada por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente, en cuanto a la edad se refiere, sustituyéndose los sesenta y cinco años actuales por la edad que se implante.

10) Estas condiciones se mantendrán por tiempo indefinido, salvo que la legislación imponga condiciones más gravosas para alguna de las partes, en cuyo caso, se revisará este acuerdo, manteniendo el espíritu del mismo, adaptándolo a las nuevas circunstancias.

Artículo 23.- Jubilación anticipada

Para el personal que, de mutuo acuerdo con la Empresa, pida la jubilación anticipada a partir de la edad que legalmente corresponda, se establecen las mismas condiciones que para aquellos que se jubilen al cumplir la edad ordinaria. Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse libremente por la Empresa.

De forma adicional, el personal que de mutuo acuerdo con la Empresa, solicite la jubilación anticipada a partir de los 63 años, percibirá, en el momento de producirse la jubilación las siguientes cantidades:

- 11.200 euros para el que se jubile a la edad de los 63 años.
- 5.000 euros para el que se jubile a la edad de los 64 años.

Artículo 24.- Ayuda por hijo o hija con capacidades diferentes.-

Los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo un hijo o hija con capacidades diferentes, por minusvalía física o psíquica en grado no inferior al 33 por ciento, tendrán derecho a percibir una ayuda económica por cada hijo integrado en la unidad familiar de 425 euros anuales. Dicho importe será abonado durante el mes de septiembre de cada año previa justificación documental de las circunstancias que den lugar a la ayuda.

Artículo 25.- Ayuda por matrimonio y nacimiento de hijos o hijas.-

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio percibirán una ayuda de 250 euros. Asimismo, también percibirán una ayuda de 250 euros el trabajador o trabajadora por el nacimiento de un hijo o hija.

Artículo 26.- Jubilación parcial y contrato de relevo

Con el fin de rejuvenecer la plantilla, garantizar un traspaso ordenado del conocimiento y el jubilado acceda de forma gradual a su nueva situación, las partes acuerdan la utilización de la jubilación parcial siempre que exista mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador.

El citado contrato de relevo se regirá en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento. Mediante mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora jubilado/a podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de éste último en una determinada época del año.

Artículo 27.- Jubilación forzosa

De conformidad a la disposición adicional décima del ET, se acuerda la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador y trabajadora la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El trabajador o trabajadora afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad

Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) La empresa lleve a cabo una política de la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad del empleo.

Artículo 28.- Actividades sociales

Para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas, se formará una Comisión integrada por una representación de la Empresa y de la plantilla, que será la encargada de la organización y administración de los fondos, que procederán estos últimos de cuotas mensuales de la plantilla que, durante la vigencia del convenio será de ocho euros. La aportación de la Empresa será trimestral y se fijará cada año de acuerdo con la Directiva del Grupo de Actividades.

Los trabajadores miembros de la Comisión, serán elegidos mediante voto por un periodo de cuatro años, coincidiendo así con el mandato y elecciones del Comité de Empresa. El voto será secreto.

Obligatoriamente al mes de su elección, la Comisión deberá presentar a la aprobación de la Asamblea de trabajadores y trabajadoras de la Empresa, el plan de trabajo que desarrollará durante su mandato.

La cantidad a pagar por los trabajadores y trabajadora, será descontada del importe de la nómina, salvo negativa en contrario.

Las altas y bajas de los trabajadores y trabajadoras sólo podrán producirse durante el mes de enero de cada año, garantizándose siempre la cotización mínima de todo el año, excepto en los casos de altas y bajas en la Empresa.

Las altas y bajas de los trabajadores y trabajadoras, se harán por escrito mediante impreso facilitado por la Comisión, excepto en los casos de bajas de la Empresa, que será comunicado por esta, lo antes posible, a la Comisión.

Artículo 29.- Seguro de accidentes colectivo

Con primas a su cargo, la Empresa concertará un seguro de Accidentes colectivo con cobertura de 24 horas, que entrará en vigor a partir del vencimiento de la actual póliza, en las siguientes condiciones:

- Incapacidad Permanente Total por accidente: 55.000,00. €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 100.000,00. €
- Muerte por accidente: 100.000,00. €

La Empresa anualmente entregará copia de la póliza al Comité de Empresa con los compromisos externalizados.

Capítulo VII.- Remuneraciones

Artículo 30.- Salario Anual Total Garantizado

El Salario Anual Total Garantizado se fija para todos los niveles en la cuantía establecida en el Anexo I del presente convenio. Dicho Salario incluye las pagas extraordinarias así como el extinguido salario base, plus de actividad, el plus distancia y el plus asistencia para cada una de los grupos y niveles. El Salario Anual Total Garantizado se percibirá de forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 31.-Antigüedad

Los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, por cada cinco años de trabajo ininterrumpidos, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, consistentes en quinquenios con el límite máximo de cinco. A tal efecto, se establece el precio del quinquenio para cada nivel en la cuantía que figura en el Anexo I del presente convenio.

Las partes acuerdan que a la finalización de la vigencia del convenio colectivo (31 de diciembre 2022) la antigüedad quedará extinguido, de forma que los trabajadores y trabajadoras de alta en esa fecha consolidarán, como complemento ad personam, los quinquenios generados (incluido el quinquenio en tránsito y un quinquenio adicional).

Artículo 32.- Plus cuarto turno

Por cada sábado, domingo y/o festivo trabajado a jornada completa en el sistema de cuarto turno, los trabajadores y trabajadoras tendrán un día de descanso en compensación de su descanso intersemanal según calendario de cuarto turno. Adicionalmente, percibirán el cien por cien del salario diario además de un plus cuarto turno por importe de 40,8 euros día cuyo valor se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio y será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus quinto turno, blindado. etc.

En el supuesto de que fuese necesario trabajar en domingo en régimen de cuarto turno se seguirá utilizando el sistema actual, esto es, desdoblado los grupos del sábado mañana y tarde de forma que no trabajan en sábado y lo hacen en domingo.

Por el trabajo en domingo (en turno de mañana y tarde) y trabajo en festivo se adicionará el plus flexibilidad por importe de 39.6 euros, cuyo valor se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio, a los 40,8 euros de plus cuarto turno.

A los trabajadores y trabajadoras de la empresa que realicen el arranque de producción en festivo en turno de noche, en lugar de domingo noche, se les compensará con la retribución fijada en el párrafo anterior.

Artículo 33.- Plus quinto turno

Por cada sábado, domingo y/o festivo trabajado a jornada completa en el sistema de quinto turno, los trabajadores y trabajadoras tendrán un día de descanso en compensación de su descanso intersemanal según calendario de quinto turno fijado en la Disposición Adicional Sexta.

Adicionalmente, percibirán el cien por cien del salario diario más un plus quinto turno por importe de 70 euros día cuyo valor se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio y será incompatible con la percepción de cualquier otro plus equivalente, plus cuarto, flexibilidad, blindado..etc.

Artículo 34.- Plus de Jornada ininterrumpida

Para todas las secciones se mantiene el régimen de turnos de bocadillos existente en la actualidad para que no paren la actividad en las secciones. Exclusivamente en aquellas secciones unipersonales (central de energía y maltería) o en las que por a índole de funcionamiento de las mismas de conforma continuada (mantenimiento, calidad y cervecería) no existe posibilidad de interrumpir el trabajo, el descanso diario por bocadillo se llevará a efecto en el mismo puesto de trabajo, manteniendo la atención y responsabilidad del mismo. A tal efecto, el personal de nuevo ingreso con fecha 9 de julio de 2019 que

trabajo en dichas secciones percibirán un Plus de Jornada ininterrumpida por importe de 6 euros por día efectivamente trabajado (el importe se mantiene invariable durante la vigencia del Convenio).

Artículo 35.- Complemento Nocturnidad

El plus de nocturnidad se establece en 4,00 € por hora trabajada para toda la vigencia del Convenio y lo percibirá el personal que preste sus servicios desde las veintidós hasta las seis de la mañana del día siguiente.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de 5 pagas extras de 30 días pagaderas el día: 31 de Marzo, 31 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 15 de Diciembre.

El importe de dichas pagas está prorrateado en el Salario Anual Total Garantizado y habrá que añadir a título individual la antigüedad y garantía ad-personam en su caso.

Para tener derecho a recibir el importe íntegro en cada una de ellas, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses de antelación como mínimo en la fecha señalada para hacer efectiva da paga. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de mes.

Artículo 37.- Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan en cada jornada, de las señaladas para la prestación de la jornada normal. Las horas extraordinarias trabajadas serán abonadas en la cuantía establecida en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 38.- Descansos no disfrutados

Cuando el personal le sea imposible disfrutar los descansos derivados del trabajo en sábado, domingo o festivos, estos tendrán una compensación cuyo valor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: el salario anual del nivel del trabajador que corresponda dividido por trescientos días.

Artículo 39.- Absorción

Las mejoras que representan las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, en relación con las disposiciones legales aplicables, tienen la consideración de absorbibles y compensables en cómputo anual, a todos los efectos con aquellas retribuciones establecidas o que pudieran establecerse con carácter general y obligatorio.

Capítulo VIII.- Derechos sindicales y otros derechos

Artículo 40.- Comité de Empresa

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa.

Tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector y en particular de la Empresa sobre su producción, ventas, horas extras y evolución probable del empleo en la misma

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, la documentación que reciban los socios y los programas de inversiones.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución de las decisiones que adopte la Empresa sobre las cuestiones siguientes:

- 1) Reestructuración de plantillas.
- 2) Reducción de jornada y traslado de instalaciones.
- 3) Planes de formación profesional.
- 4) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- 5) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas en la Empresa de primas o incentivos y valoración de puesto de trabajo.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

e) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

f) Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

g) Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

h) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

i) Velar para que las medidas de reforzamiento de la figura de los encargados lleguen a buen término.

j) Los informes que deba emitir el Comité de Empresa, a tenor de las competencias reconocidas en el apartado c), deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días.

k) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los datos internos de la Empresa, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial sobre todas aquellas materias que la Dirección de la Empresa señale expresamente sobre su carácter reservado. Ningún dato entregado por la Empresa al Comité, podrá ser utilizado por este fuera del ámbito de la Empresa.

El Comité de Empresa elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la Empresa.

El Comité de Empresa deberá reunirse cada dos meses, o siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores de la plantilla.

Ningún miembro del Comité de Empresa, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como miembro del Comité. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado el Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción

de contrato por causas tecnológicas o económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en materias propias de su representación, pudiendo distribuir publicaciones o insertar anuncios en el tablón colocado en la Empresa para este fin, dentro del descanso para el bocadillo o fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente a la Empresa.

Dispondrán de un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera.

El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito.

Cada grupo sindical podrá acumular las horas sindicales de sus miembros en el Comité de Empresa, con las limitaciones siguientes:

- En todo caso el cedente deberá estar desempeñando plenamente su trabajo en activo.

- Para poder acumular las horas será imprescindible informar a la Empresa antes de los cinco últimos días del mes anterior, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

- a) Visitas a otras fábricas del sector.

- b) Asistencia a congresos de los sindicatos.

- c) Cursos de formación sindical.

- d) Actos propios de los cargos sindicales, representativos a nivel regional o estatal.

Artículo 41.- Secciones Sindicales de Empresa

Las partes se remiten a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 42.- Asambleas

La Empresa reconoce el derecho a la celebración de Asambleas en el centro de trabajo, dentro de la jornada laboral, con los siguientes requisitos:

- a) Deberá convocarlas el Comité de Empresa.

- b) La Empresa deberá conocer previamente el orden del día.

- c) No podrá celebrarse más de una al mes.

- d) No podrá prolongarse más de una hora.

- e) El Comité de Empresa acordará con la Dirección de la Empresa el horario y medidas oportunas para el menor quebranto de la producción.

- f) Para la celebración de Asambleas extraordinarias, será necesaria la autorización de la Empresa.

Artículo 43.- Vigilancia de la Salud

Se realizará, al menos, un reconocimiento médico anual, que incluya pruebas específicas para vista y oídos, a todos los trabajadores, respetando en todo caso la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. Los reconocimientos médicos solo se realizarán una vez que la persona se haya incorporado a su puesto de trabajo, y solo se realizarán al objeto de seguir la evolución de la salud

del trabajador, como consecuencia de la realización de su trabajo, tanto para detectar los daños sufridos como para tomar las medidas preventivas oportunas, así como detectar posibles riesgos desconocidos en un principio. La empresa está obligada a realizar los reconocimientos pero para los trabajadores serán voluntarios. En lo no contemplado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

A cada trabajador se le facilitarán los resultados de las exploraciones médicas.

Artículo 44.- Ropa de trabajo

La empresa facilitará a todos los trabajadores de la empresa la uniformidad necesaria para la prestación de sus tareas y funciones en el puesto de trabajo, siéndoles entregada vestuario de invierno y verano. Además de la ropa de trabajo habitual que la Empresa proporciona, se facilitará anorak a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 45.- Garantía de empleo

La empresa se obliga durante la vigencia de este convenio a no reducir la plantilla, pero esta norma no se aplicará en los casos de jubilación ordinaria, anticipada, defunción, invalidez total o absoluta, baja voluntaria o despidos debidamente confirmados, pues en estos casos se negociará con el Comité de Empresa la necesidad de cubrir o no las bajas que se produzcan.

Artículo 46.- Legislación supletoria

En todos aquellos aspectos no determinados por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

Disposición adicional primera.- Garantía personal y Mejora Voluntaria.-

A todos los trabajadores que a la firma de este convenio componen la plantilla actual, como garantía "ad personam" y/o Mejora Voluntaria, se les garantizarán las condiciones tanto económicas como sociales más favorables que viniesen disfrutando, en cuanto excedan de las aquí convenidas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional segunda.- Plan de Igualdad de Estrella de Levante.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes negociadoras del presente convenio, hacen constar que se han tenido en cuenta las previsiones de la L.O. 3/2007, para la igualdad, habiendo regulado algunos derechos que pretenden favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres.

Asimismo, los negociadores manifiestan que las relaciones laborales en la empresa se rigen por el respeto a los principios de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, comprometiéndose a mantener reuniones periódicas para dar cumplimiento al Plan de Igualdad de la Empresa. A la finalización de la vigencia del actual Plan de Igualdad, las partes se comprometen a actualizar el Plan de acuerdo a la legislación vigente en ese momento.

Disposición adicional tercera.- Grupos Profesionales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifican en Grupos Profesionales, agrupando en ellos las funciones que se consideran homogéneas, sin perjuicio del mayor o menor grado de autonomía y responsabilidad en el ejercicio de las mismas.

Los Grupos Profesionales son cuatro:

Grupo A.- Técnico

Grupo B.- Administrativo

Grupo C.- Comercial

Grupo D.- Obrero

La definición de cada grupo profesional es la que se determina a continuación:

Grupo A Técnicos.- Es el personal con alto o medio grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se puedan adquirir con titulaciones superiores o medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad. Su actividad no requiere esfuerzos manuales y habitualmente cubren actividades de control, laboratorio, calidad, investigación, informática o sistemas equivalentes.

Grupo B Administrativos.- Es el personal que con unas directrices específicas desarrollan tareas que le han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Siguiendo procedimientos establecidos, buscan la solución adecuada a cada situación. Cuando la situación sea poco usual deberán recurrir al respectivo mando directo. Los trabajadores de este grupo precisan de algún grado de autonomía en el desarrollo de las tareas de su incumbencia.

Grupo C Comercial.- Es el personal que realiza actividades complejas con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Grupo D Obrero.- Es el personal que con la formación adecuada y directrices específicas desarrollan las tareas que les han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Es característica principal a este grupo, la asunción de todas las funciones o actividades propias del proceso operativo desde mantenimiento, fabricación, calidad, envasado, etc. En suma son los trabajadores directamente vinculados a las operaciones industriales asumiendo los diferentes niveles de complejidad existentes.

Disposición adicional cuarta. Nivel cero.

Debido a la complejidad del proceso productivo y de la organización interna de esta empresa, con carácter general, el personal de nuevo ingreso necesita estar cierto tiempo realizando el trabajo para poder adquirir la experiencia, formación y rendimiento necesarios para un adecuado desarrollo de las funciones profesionales que integran el puesto de trabajo y el grupo profesional.

Por esta razón, se acuerda que para el personal de nuevo ingreso a partir del día 9 de Julio de 2019 se encuadrará en el Nivel 0, y percibirán durante los primeros dos años de prestación de servicios el salario reflejado en las tablas salariales para dicho nivel 0. Asimismo, desaparece el plus personal de nivel 1 del acta de 25 mayo de 2016.

Con la creación del nivel cero la empresa realiza una apuesta por favorecer la contratación indefinida, y ello salvo que pueda recurrir al contrato en prácticas o el contrato eventual por circunstancias de la producción.

Disposición adicional quinta.

El personal con contrato de duración determinada que esté de alta a fecha 9 de julio de 2019 manteniendo su relación laboral durante la vigencia del presente convenio, les aplicará las condiciones actuales (esto es, no resultará de aplicación el Nivel 0 y conservarán los correspondientes pluses).

Salvo casos excepcionales de trabajadores o trabajadoras que a día de hoy dispongan de contratos temporales y que a criterio de la Dirección de la Empresa

no superen la evaluación para transformarlos a indefinidos, la Empresa, siempre que las necesidades productivas así lo requieran, seguirá con la práctica habitual de transformación a indefinidos – respetando el Nivel-.

Disposición adicional sexta

En el momento en el que se implante el quinto turno en cada una de las secciones, los trabajadores y trabajadoras – pertenecientes al Grupo Obrero- afectados por la implantación del quinto turno percibirán, un pago del complemento equivalente a un 30% de la diferencia existente entre el Plus Actividad del Grupo Técnico frente al Grupo Obrero que se efectuará por el tiempo que los trabajadores/as de cada sección (con categoría de Obreros) presten servicios en el régimen de quinto turno. Por tanto, el complemento será un pago mensual a cada uno de los trabajadores/as con categoría de Obreros que presten servicios en quinto turno y por el tiempo que dure dicho quinto turno

Las secciones que a día de hoy se trabaja a quinto turno, central de energía y maltería, percibirían el complemento equivalente a un 30% en el momento se implanten el quinto turno en envasado y por el tiempo que dure dicho quinto turno en envasado.

Disposición adicional séptima.- Particularidad del quinto turno (temporal o permanente) para las secciones que trabajan a cuarto turno.

1.- Durante el periodo que esté activo este sistema de trabajo de quinto turno, no será posible marcar flexibilidad para los trabajadores y trabajadoras que lo estén realizando.

2.- Cada mes de trabajo en 5.º turno (temporal) se descontará 2 flexibilidades del cómputo anual de cada trabajador y trabajadora que esté realizando el quinto turno.

3.- Se establece un sistema de preaviso para su puesta en marcha, éste será comunicado a los representantes legales de los trabajadores y a los afectados como máximo a 31 de Diciembre de cada año indicando la duración estimada del 5.º turno (en el caso que sea temporal) y las secciones que trabajarán en este sistema.

Con un mes y medio de antelación al inicio del quinto turno, la empresa estará obligada a comunicar a la representación legal de los trabajadores y a los afectados las posibles modificaciones sobre la duración y afectación del 5.º turno. En todo caso, si las necesidades productivas lo requieren, tanto la fecha de inicio como la finalización del 5.º turno, a criterio de la empresa, podrá variar en un plazo máximo de 15 días.

4.- La duración mínima será de 5 meses para la opción temporal de este 5.º turno, trabajando el resto de meses del año natural en sistema de 4.º turno.

5.- Cada sección que trabaje a 5.º turno, podrá tener su sistema de rotación propio e independiente del resto de secciones de fábrica, con la opción para los trabajadores y trabajadoras de cambio de rotación tras un plazo de funcionamiento de al menos 4 meses, siempre que esté enmarcado en el ámbito de necesidades productivas y organizativas de la empresa y manteniendo los preceptos incluidos en convenio colectivo.

6.- Se adjunta el calendario de 5.º turno. En el caso de que se aporte por parte de los trabajadores y trabajadoras otro calendario de 5.º turno (temporal o permanente) será analizado por la empresa y el comité de empresa, en el supuesto de que cumpla las necesidades productivas será el que finalmente se implante.

7.- Remuneración durante el quinto turno: mediante el plus quinto turno según reflejado en el artículo 33.

8.- En el caso de que un trabajador o trabajadora pase a situación de baja por I.T no generará nuevos días de descanso, reanudándose en todos los conceptos, incluida la reincorporación del trabajador-a su misma rotación y grupo de trabajo, una vez finalizado el periodo de I.T. Manteniendo en todos sus términos el artículo 18 del convenio, capítulo 2. Los permisos remunerados por días laborales generan, en el sistema de 5.º turno por trabajo en sábado o domingo, el correspondiente día de descanso.

9.- Déficit anual de días (jornadas de trabajo): los días de déficit se recuperan vía formación y vía déficit de personal. Para la recuperación de los días vía formación se intentará, preferentemente y en la medida de lo posible, enmarcar la formación en primer y último trimestre del año en curso, en especial con los sistemas de trabajo siguientes: 4.º turno, 5.º turno (temporal o permanente). El resto de días que se recuperen no siendo por formación podrán hacerse a lo largo del año, excepto en el periodo de verano, y tendrá que comunicarlo la empresa con un plazo mínimo de 7 días.

10.- En el paso del 4.º turno al 5.º turno temporal, no todos los trabajadores se mantendrán en el mismo grupo con la idea de que el nuevo grupo no esté formado exclusivamente por nuevo personal.

11.- Cuando se vuelva del 5.º turno temporal al 4.º turno, la empresa valorará las necesidades de personal y en función de las mismas se actuará en consecuencia con los trabajadores y trabajadoras contratados en su momento para cubrir el 5.º turno.

12.- Se podrán tomar 2 semanas seguidas de descanso y vacaciones en el periodo de verano, según el calendario de 5.º turno que se implante, y siempre y cuando esos días de más, estén sean cubiertos por otro grupo en su semana de descanso.

CALENDARIO ROTACION 5º TURNO

	L	M	X	J	V	S	D
S-1	N	N	N	N	N	N	N
S-2	D	D	T	T	T	T	T
S-3	T	T	D	D	M	M	M
S-4	M	M	M	M	D	D	D
S-5	D	D	D	D	D	D	D

El enunciado del presente texto de convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en Espinardo-Murcia, a 4 de diciembre de 2019.

**ANEXO I.- REMUNERACIÓN
SALARIO TOTAL ANUAL GARANTIZADO**

2019 *

GRUPO A, B Y C: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.152,79 €	19.597,51 €		10,01 €	11,27 €
Nivel 1	1.280,88 €	21.775,03 €	18,75 €	11,12 €	12,53 €
Nivel 2	1.712,89 €	29.119,18 €	26,69 €	15,91 €	17,92 €
Nivel 3	1.948,37 €	33.122,37 €	30,44 €	16,36 €	18,33 €
Nivel 4	2.091,19 €	35.550,17 €	31,60 €	16,36 €	18,33 €
Nivel 5	2.201,91 €	37.432,39 €	34,31 €	16,95 €	18,90 €
Nivel 6	2.406,95 €	40.918,22 €	38,04 €	17,63 €	20,06 €
Nivel 7	2.611,12 €	44.389,05 €	49,55 €	20,60 €	25,00 €

GRUPO D: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	995,80 €	16.928,60 €		8,71 €	10,42 €
Nivel 1	1.106,44 €	18.809,53 €	15,25 €	9,68 €	11,58 €
Nivel 2	1.241,62 €	21.107,57 €	16,34 €	10,53 €	12,54 €
Nivel 3	1.486,12 €	25.264,02 €	22,81 €	14,80 €	17,47 €
Nivel 4	1.705,20 €	28.988,41 €	24,80 €	15,66 €	17,65 €
Nivel 5	1.867,44 €	31.746,48 €	26,69 €	16,36 €	18,33 €
Nivel 6	2.018,14 €	34.308,33 €	30,44 €	16,36 €	18,33 €

2020**

GRUPO A, B Y C: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.173,54 €	19.950,26 €		10,19 €	11,47 €
Nivel 1	1.303,94 €	22.166,98 €	19,09 €	11,32 €	12,76 €
Nivel 2	1.743,73 €	29.643,33 €	27,17 €	16,20 €	18,24 €
Nivel 3	1.983,45 €	33.718,57 €	30,99 €	16,65 €	18,66 €
Nivel 4	2.128,83 €	36.190,07 €	32,17 €	16,65 €	18,66 €
Nivel 5	2.241,54 €	38.106,17 €	34,93 €	17,26 €	19,24 €
Nivel 6	2.450,28 €	41.654,75 €	38,72 €	17,95 €	20,42 €
Nivel 7	2.658,12 €	45.188,05 €	50,44 €	20,97 €	25,45 €

GRUPO D: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.017,13 €	17.291,29 €		8,87 €	10,61 €
Nivel 1	1.130,14 €	19.212,46 €	15,52 €	9,85 €	11,79 €
Nivel 2	1.276,38 €	21.698,45 €	16,63 €	10,72 €	12,77 €
Nivel 3	1.533,32 €	26.066,52 €	23,22 €	15,07 €	17,78 €
Nivel 4	1.750,82 €	29.763,97 €	25,25 €	15,94 €	17,97 €
Nivel 5	1.911,04 €	32.487,61 €	27,17 €	16,65 €	18,66 €
Nivel 6	2.066,61 €	35.132,40 €	30,99 €	16,65 €	18,66 €

2021

GRUPO A, B Y C: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.193,50 €	20.289,42 €		10,36 €	11,66 €
Nivel 1	1.326,11 €	22.543,81 €	19,41 €	11,51 €	12,98 €
Nivel 2	1.773,37 €	30.147,26 €	27,63 €	16,48 €	18,55 €
Nivel 3	2.017,16 €	34.291,79 €	31,52 €	16,93 €	18,98 €
Nivel 4	2.165,02 €	36.805,30 €	32,72 €	16,93 €	18,98 €
Nivel 5	2.279,65 €	38.753,98 €	35,52 €	17,55 €	19,57 €
Nivel 6	2.491,93 €	42.362,88 €	39,38 €	18,26 €	20,77 €
Nivel 7	2.703,31 €	45.956,25 €	51,30 €	21,33 €	25,88 €

GRUPO D: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.034,43 €	17.585,24 €		9,02 €	10,79 €
Nivel 1	1.149,36 €	19.539,07 €	15,78 €	10,02 €	11,99 €
Nivel 2	1.298,08 €	22.067,33 €	16,91 €	10,90 €	12,99 €
Nivel 3	1.559,39 €	26.509,65 €	23,61 €	15,33 €	18,08 €
Nivel 4	1.780,59 €	30.269,96 €	25,68 €	16,21 €	18,28 €
Nivel 5	1.943,52 €	33.039,90 €	27,63 €	16,93 €	18,98 €
Nivel 6	2.101,74 €	35.729,65 €	31,52 €	16,93 €	18,98 €

2022

GRUPO A, B Y C: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.212,59 €	20.614,05 €		10,53 €	11,85 €
Nivel 1	1.347,32 €	22.904,52 €	19,72 €	11,69 €	13,19 €
Nivel 2	1.801,74 €	30.629,62 €	28,07 €	16,74 €	18,85 €
Nivel 3	2.049,44 €	34.840,46 €	32,02 €	17,20 €	19,28 €
Nivel 4	2.199,66 €	37.394,19 €	33,24 €	17,20 €	19,28 €
Nivel 5	2.316,12 €	39.374,04 €	36,09 €	17,83 €	19,88 €
Nivel 6	2.531,81 €	43.040,69 €	40,01 €	18,55 €	21,10 €
Nivel 7	2.746,56 €	46.691,55 €	52,12 €	21,67 €	26,29 €

GRUPO D: ***	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	
				Lab.N.	Lab.Fest.
Nivel 0	1.050,98 €	17.866,61 €		9,16 €	10,96 €
Nivel 1	1.167,75 €	19.851,70 €	16,03 €	10,18 €	12,18 €
Nivel 2	1.318,85 €	22.420,40 €	17,18 €	11,07 €	13,20 €
Nivel 3	1.584,34 €	26.933,80 €	23,99 €	15,58 €	18,37 €
Nivel 4	1.809,08 €	30.754,28 €	26,09 €	16,47 €	18,57 €
Nivel 5	1.974,62 €	33.568,53 €	28,07 €	17,20 €	19,28 €
Nivel 6	2.135,37 €	36.301,32 €	32,02 €	17,20 €	19,28 €

* El salario anual total garantizado incluye la equiparación del extinguido plus distancia (100%) y un 10% del extinguido plus actividad del grupo obrero frente al resto de grupos profesionales.

** El salario anual total garantizado incluye un 10% del extinguido plus actividad del grupo obrero frente al resto de grupos profesionales.

*** El Grupo Profesional A (Técnico), B (Administrativo), C (Comercial) y D (Obrero)

CONCEPTOS SALARIALES 2019 -2022					
	Importe/día				
Día blindado especial	150 €	†18†124†2.25†2 y 3†2	PLUS ACTIVIDAD	10%	30%
Día blindado ordinario	100 €	Jueves Santo. Viernes Santos. Bando de H. †5. Romería y Día de la Patrona		Grupo D/mes	GrupoD/mes
Ayuda matrimonio	250 €		Nivel 0	3,35 €	10,04 €
Ayuda nacimiento	250 €		Nivel 1	3,72 €	11,16 €
Plus 4º turno	40,80 €		Nivel 2	12,19 €	36,57 €
Plus 5º turno	70 €		Nivel 3	20,09 €	60,28 €
Flexibilidad	39,60 €		Nivel 4	14,66 €	43,99 €
Nocturnidad	32 €		Nivel 5	9,81 €	29,42 €
Plus jornada ininterrumpida	6 €		Nivel 6	11,93 €	35,80 €
Pesar y tomar temperaturas	56,11 €				

Premio Antigüedad	2019	2020	2021	2022
Personal con 20 años de servicio	589,98 €	600,60 €	610,81 €	620,58 €
Personal con 30 años de servicio	751,93 €	765,47 €	778,48 €	790,94 €
Personal con 40 años de servicio	1.156,84 €	1.177,66 €	1.197,68 €	1.216,84 €
AYUDA POR HIJO MINUSVALIDO				
Por cada hijo minusvalido	425,00 €	432,65 €	440,01 €	447,05 €

ACTA DE 2º REUNIÓN INICIO CUARTO TURNO ESTRELLA DE LEVANTE

<p style="text-align: center;">ASISTENTES</p> <p>Representación Empresa:</p> <p>D. Carlos Miguel Gómez Sánchez D. Manuel Fulgencio Rodríguez D. Miguel Ángel López Hernández</p> <p>Representación Social:</p> <p>Dña Aurelia Martínez Gómez D. Enrique García González D. David López Cánovas D. Domingo Ibáñez Giménez D. Jesús Palazón Sánchez</p>	<p>En Espinardo a 18 de Marzo de 2016, siendo las 10:00 horas se reúnen las personas que al margen se relaciona, cada una en su respectiva representación.</p> <p>Se celebra esta segunda reunión a solicitud de la Representación Legal de los Trabajadores (RLT, en adelante), para aclarar las dudas surgidas tras la reunión de lanzamiento inicial mantenida el día 09 de Marzo de 2016 en la que la empresa comunicó a los representantes legales asistentes (Dña Aurelia Martínez Gómez; D. Enrique García González; D. David López Cánovas y D. Domingo Ibáñez Giménez) la intención de activar para la fábrica de Estrella de Levante un sistema de trabajo en cuarto turno con el objeto de iniciar los trámites legales de consultas y comunicación a este respecto.</p> <p>En dicha reunión la empresa comunicó los siguientes aspectos respecto del inicio de cuarto turno:</p> <p>A.- Motivos: Son dos los motivos esenciales por un lado productivos ya que el crecimiento previsto para la planta supondrá el paso de producir un 1.580.000 HI al 1.800.000 HI, con un incremento sostenido y continuo durante los años 2016 a 2018, siendo necesario para garantizar el incremento productivo y las inversiones a realizar, el reorganizar el sistema de trabajo actualmente vigente en la empresa, ya que los compromisos de incremento de producción adquiridos dependen en gran medida de que seamos capaces de trabajar 7 días sobre 7. El segundo motivo teniendo en cuenta la necesidad de la organización del trabajo en cuarto turno es el atender la petición histórica del Comité de Empresa de organizar los cuadrantes de trabajo con la antelación suficiente para que el personal de la empresa pueda conciliar la vida personal y laboral con un calendario de trabajo conocido con la antelación suficiente y con la organización de los descansos y días de trabajo.</p> <p>B.- Fecha de inicio: Se prevé el inicio para el día 10 de Abril, si bien la empresa está abierta en función del desarrollo del proceso a que se inicie a lo largo del mes de Abril de 2016, teniendo en cuenta que la comunicación inicial a la RLT se realizó el día 09 de Marzo de 2016 como fecha de inicio de este proceso y que la RLT precisa realizar una Asamblea en la que comunicar a los trabajadores el contenido de las reuniones mantenidas y el sistema de rotación y trabajo que se debe realizar tras ser el mismo acordado.</p>
--	---

	<p>C) Propuesta de cuadrantes: Se anexa al presente copia de la propuesta de cuadrantes (3) que la empresa entregó el día 09 de Marzo a la RLT para su estudio y comentario, y que a continuación se resumen:</p> <p>1.- Cuadrante de rotación M/T/N: Se realizarán 3 semanas de trabajo y 1 semana de descanso. Las semanas de trabajo serán de seis días con un descanso semanal de 48 horas entre semanas a disfrutar entre viernes y domingo. La semana de descanso en este caso será de 6 a 7 días dependiendo del turno de limpieza. Y en el mismo se prevé un grupo que se dividirá en dos para atender el turno de limpieza el sábado por la mañana y el turno de arranque del domingo por la mañana.</p> <p>2.- Cuadrante de rotación N/T/M: Se realizarán 3 semanas de trabajo y 1 semana de descanso. Las semanas de trabajo por normal general serán de seis días con un descanso semanal de 32 horas entre semanas a disfrutar entre viernes y domingo. La semana de descanso en este caso será de 8 a 9 días dependiendo del turno de limpieza. Y en el mismo se prevé un grupo que se dividirá en dos para atender el turno de limpieza el sábado por la mañana y el turno de arranque del domingo por la mañana. Como especialidad de esta rotación cada 8 semanas un subgrupo trabajará una semana de siete días y a continuación una semana de 5 días.</p> <p>Como característica común de ambos cuadrantes de rotación el cuarto turno se circunscribe a los tres turnos del domingo.</p> <p>3.- Cuadrante de rotación las vacaciones de verano: Existen dos opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Seguir con la rotación del año en los cuadrantes explicados de 3 semanas de trabajo y 1 de descanso con lo que el trabajador disfrutaría 4 semanas de vacaciones no seguidas en el periodo de verano (Junio, Julio, Agosto y Septiembre)b) Disfrutar dos semanas consecutivas de vacaciones de verano en el periodo marcado en el convenio, para lo cual se tienen que acumular seis semanas de trabajo en vez de tres. Esto permitiría, a falta de un estudio más pormenorizado, poder juntar todo el periodo de vacaciones de verano en Julio y Agosto. <p>D) Cuestiones legales: La empresa manifiesta que el convenio colectivo y los contratos de los trabajadores prevén el trabajo de Lunes a Domingo y que al igual que en otras ocasiones se ha puesto en marcha el cuarto turno para determinadas líneas, los incrementos productivos y petición de mejor organización de los cuadrantes, plantea este sistema como más óptimo para atender estas necesidades.</p>
--	--

En su puesta en marcha, se tendrán en cuenta aquellas condiciones más beneficiosas que actualmente disfrutaban algunos trabajadores a título particular en sus condiciones laborales en materia de jornada y turnos.

Dadas estas explicaciones, el día 09 de Marzo de 2016 se cedió la palabra a la RLT para presentar sus dudas y preguntas. Dicho día la RLT, solicitó aclaración sobre las siguientes dudas:

- La empresa seguirá aceptando los cambios entre compañeros de mutuo acuerdo para acumular las vacaciones de verano en dos semanas en el caso de que el cuadrante elegido prevea disfrutar las vacaciones en verano de una semana en una semana. Responde la empresa que sí siempre que se realiza de forma organizada, con conocimiento y autorización del responsable de la sección y no suponga inconvenientes al proceso productivo.
- En este sistema de cuarto turno, se respetará el calendario laboral de festivos marcada para la empresa. La empresa responde que sí y es la intención que tiene, por lo que en caso de precisar trabajar alguno de los festivos se reunirá con el Comité para fijar flexibilidad y sus condiciones, teniendo en cuenta las previsiones de convenio.
- Cabría la posibilidad de que de mutuo acuerdo los trabajadores juntarán más semanas de descanso cambiando las mismas entre ellos a lo largo del año. La empresa respondió sí siempre que se realiza de forma organizada, con conocimiento y autorización del responsable de la sección y no suponga inconvenientes al proceso productivo.
- Si fuera necesario trabajar un sábado no festivo por motivos productivos como lo organizaría la empresa y si el mismo se computaría como flexibilidad y no como un cambio de turno. La empresa respondió que se atendería con el personal que está trabajando y no con el de descanso (salvo causa necesaria); para ello se desdoblarían los grupos del domingo, se le daría el tratamiento de flexibilidad a efectos del cómputo y se reuniría con el Comité para fijar sus condiciones, teniendo en cuenta las previsiones de convenio.

En el día de hoy 18 de Marzo de 2016, la RLT manifiesta que tras la reunión mantenida el pasado 09 de Marzo de 2016 han mantenido varias reuniones para tratar la activación del cuarto de turno dentro del proceso que se inició el pasado 09 de Marzo de 2016 con la comunicación de la empresa, y desean trasladar las siguientes:

	<ul style="list-style-type: none">- Como afectaría este cuarto turno e incrementos de producción a la plantilla de Estrella de Levante. La empresa manifiesta que para atender este cuarto turno y el incremento productivo se consolidarán los puestos de trabajo eventuales de las secciones de cervecería, envasado, calidad y mantenimiento y se realizarán al menos la incorporación de 7 personas más a la plantilla actual de trabajadores.- Son estrictamente necesarios los cuatro turnos extras de fin de semana. La empresa responde que sí, ya que los incrementos reales de producción habidos en estos primeros meses que han superado las previsiones iniciales, junto con las previsiones que hay en estos meses corroboran este hecho, por lo que aunque pudieran existir cambios estos serán muy puntuales y sin incidencia. La RLT plantea como alternativa para realizar las limpiezas de sábado el crear una lista en la que se apunten aquellas personas que desean ser llamadas durante todo el año a realizar este servicio de manera obligatoria a necesidad de la empresa con el objetivo de conseguir que se incremente el descanso de fin de semana. La empresa puede estudiar esta opción previo visto bueno tras su elaboración.- La empresa pregunta si se tiene previsión de fechas para la realización de la Asamblea de Trabajadores. Se responde que se realizará a lo largo de lo que queda de Marzo o principios de Abril y en este tiempo si se tiene algún cuadrante o propuesta adicional se hará llegar a la empresa para su estudio antes de la Asamblea. <p>Siendo las 12:18 horas del día 18 de Marzo de 2016, se da por finalizada la reunión quedando las parte emplazadas a reunirse una vez se realice la Asamblea de Trabajadores.</p>
--	---

ACTA DE REUNIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TURNO DE ESTRELLA DE LEVANTE

ASISTENTES:

Por la Empresa:

D. Carlos Miguel Gómez Sánchez
D^a. Juana Sánchez Gomariz

Por el Comité de Empresa:

D. David López Cánovas
D^a. Aurelia Martínez Gómez

A las doce horas del día once de mayo de dos mil diecisiete, en los locales de Estrella de Levante, S.A.U., se reúnen las personas que al margen se relacionan, cada una en su respectiva representación.

Se celebra esta reunión a solicitud de la representación de la empresa con el fin de recoger en un acta el funcionamiento del cuarto turno de trabajo que se viene aplicando en algunas secciones de la planta de Estrella de Levante.

Los motivos de establecer un cuarto turno son: Por un lado productivos, incremento continuo y sostenido de la producción siendo necesario reorganizar el sistema de trabajo actualmente vigente en la empresa y por otro lado atender la petición del Comité de Empresa de organizar los turnos de trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda conciliar la vida personal y laboral. Para ello, se abre un periodo de negociación y consultas, tras las cuales se llega a un acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa, en el sistema de rotación del cuarto turno.

Éste consistirá en 19 turnos de trabajo semanales dejando libre el turno de mañana y tarde del domingo. Si fuese necesario trabajar en estos turnos, mañana/tarde de domingo, se cubriría con flexibilidad. Para ello, se desdoblarían los grupos de sábado mañana y tarde. A estos turnos se les daría el tratamiento de flexibilidad a efectos del cómputo y se comunicaría al Comité de Empresa dando conocimiento del motivo y la necesidad de fijar flexibilidad, teniendo en cuenta las modalidades que establece nuestro convenio de empresa en esta materia.

El cuarto turno está compuesto por cuatro grupos denominados A, B, C y D que a su vez están subdivididos cada uno en dos grupos, es decir, A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1 y D2.

Simulamos un ejemplo de cómo rotan los grupos por el cuadrante.

Desarrollamos la semana uno del grupo B (B1, B2). El conjunto del grupo viene de su semana de descanso y se incorpora en turno de tarde (de 14:00 h a 22:00 h) de lunes a sábado inclusive, el domingo sería de descanso para todo el grupo.

La semana dos comienzan en turno de mañana (de 06:00 h a 14:00 h) de lunes a sábado inclusive, terminado todo el grupo de manera conjunta.

En la semana tres encontramos la peculiaridad en el turno de noche, la división del grupo. Comienza el subgrupo B1 el domingo por la noche de la semana dos, mientras que el subgrupo B2 se incorpora el lunes noche, permaneciendo todo el grupo unido hasta el viernes por la noche inclusive. El subgrupo B1 sale de descanso el sábado a las 06:00 h, mientras que el subgrupo B2 trabajaría el sábado noche hasta el domingo a las 06:00 h, que es cuando iniciaría su semana de descanso. Al final de la semana tres, ambos subgrupos realizarían seis días de trabajo como en las semanas anteriores.

En la semana cuatro ambos subgrupos estarán de descanso la semana completa. El subgrupo B1 estará nueve días naturales consecutivos de descanso, mientras que el subgrupo B2 estará ocho días de descanso.

En las semanas cinco y seis el grupo permanece junto en turno de tarde y mañana respectivamente.

En la semana siete el arranque del turno de domingo noche lo iniciaría el subgrupo B2 con la finalidad de que éste descansa nueve días naturales consecutivos. Y el subgrupo B1 descansaría ocho días. Con esta rotación logramos que ambos subgrupos estén equiparados en días de descanso.

Esta propuesta fue votada y ratificada en una Asamblea General de Trabajadores a propuesta del Comité de Empresa celebrada en fecha 22 de abril de 2016.

Se anexa a la presente acta cuadrante de Turnos Rotativos.

Peculiaridades en relación al Cuarto Turno

- A. Cuando sea necesario trabajar en un día festivo que no esté fijado como día blindado (días excluidos de flexibilidad, artículo 6 del convenio) se fijará flexibilidad, los turnos seguirán su misma rotación sin desdoblamiento, devengando además un día de descanso al tratarse de día festivo.

- B. Cuando el lunes sea festivo el turno de domingo noche se trasladará a la noche del lunes. Si además, el lunes y martes fuesen festivos el turno de domingo noche se trasladará a la noche del martes aunque estos festivos estén considerados como días blindados.

- C. En relación a la retribución del cuarto turno, jornadas de flexibilidad y lo referido en el punto B, hacemos referencia al ACTA con fecha 20 de Octubre de 2016, dónde se detallan las gratificaciones pactadas para dichos turnos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

ROTACION 4º TURNO

	L	M	X	J	V	S	D
S-1	T	T	T	T	T	T	D
S-2	M	M	M	M	M	M	N
S-3	N	N	N	N	N	D	D
S-4	D	D	D	D	D	D	D
S-5	T	T	T	T	T	T	D
S-6	M	M	M	M	M	M	D
S-7	N	N	N	N	N	N	D
S-8	D	D	D	D	D	D	D

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4258 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 2.º.

BDNS (Identif.): 518372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518372>)

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 4/5/2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27/3/2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 1/7/2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 500.000,00 euros. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 35% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de seis mil euros (6.000,00 euros) por socio, cuando la empresa beneficiaria tenga su domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Cartagena).

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las aportaciones dinerarias deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2019 y el día 30 de septiembre de 2020 y deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4259 Extracto de la orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020.

BDNS (Identif.): 518333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518333>)

Primero. Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de octubre del año 2019 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2019, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2019.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2019, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2019.

Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.b) y 1.d) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, proyecto de gasto 46936, y/o financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, proyecto de gasto 11957, hasta agotar los créditos existentes.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial es de 2.956.161,00 euros, siendo las cuantías de la subvención las siguientes:

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que se solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, las cuantías de ayuda a conceder serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C \times A/1000$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Se establece una cuantía adicional a las recogidas en los apartados de la a) a la d) del artículo 26.2 de la Orden de 02.05.2016 de bases reguladoras de 1.000,00 euros por cada socio trabajador incorporado, cuando la empresa beneficiaria tenga su domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y Cartagena).

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2019 y el día 30 de septiembre de 2020

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4260 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 3.º.

BDNS (Identif.): 518398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518398>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

- a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,
- b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 150.000,00 euros, y el importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4261 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 4.º

BDNS (Identif.): 518410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518410>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 652.500,00 euros.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

<u>Número de empresas asociadas (E)</u>	<u>Subvención (euros)</u>
E mayor de 600	194.400,00
E mayor de 60 y menor o igual a 600	123.400,00
E mayor de 30 y menor o igual a 60	51.800,00
E mayor o igual de 20 y menor o igual a 30	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución ordenando los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre del año 2019, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

<u>Número de trabajadores fijos (T)</u>	<u>Subvención (euros)</u>
T mayor de 1	34.000,00
T mayor de 7 y menor o igual a 10	31.000,00
T mayor de 4 y menor o igual a 7	29.000,00
T mayor o igual a 1 y menor o igual a 4	13.000,00

La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2019.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4262 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 5.º.

BDNS (Identif.): 518418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518418>)

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Financiar las inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del 2019, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

Financiar los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 4/5/2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27/3/2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 1/7/2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 1.010.017,00 euros, y las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

La ayuda a conceder por subvención financiera será de hasta el 75% del total de los intereses generados y la subvención a fondo perdido será de hasta el 50% de la inversión realizada, cuando la empresa beneficiaria tenga su domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Cartagena).

Subvención máxima por entidad solicitante 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

La inversión mínima para tener derecho a la subvención será de 12.000,00 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable, excepto para las empresas con domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Cartagena) en las que la cuantía de la inversión no será inferior a ocho mil euros (8.000,00 €).

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4263 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 7.º.

BDNS (Identif.): 518430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518430>)

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 15.000,00 euros. Subvención máxima por solicitud 7.500,00 euros.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4264 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 6.º.

BDNS (Identif.): 518424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518424>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de octubre del año 2019.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27.03.2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 01.07.2020).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 65.000,00 euros, y la cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

4265 Resolución de 9 de julio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro.

Con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público que vienen siendo subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la contratación de dichos trabajadores desempleados por parte de corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

También se pretende favorecer la ocupación de jóvenes integrantes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán ser incluidos en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

Las contrataciones que se realicen con cargo a este programa van a formar parte del itinerario individual y personalizado de las personas que se encuentren desempleados como acciones de reactivación para mejorar su ocupabilidad, mediante las cuales además, se les ofrecerá la posibilidad de participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad, por lo que las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán colaborar con el Servicio el Servicio Regional de Empleo y Formación en el desarrollo de los itinerarios previstos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este

período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4266 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" de 9,942 94 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a. Peticionario: Amber Solar Power Tres S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279252, domicilio en: Calle Príncipe de Vergara, 43 piso 6 1, 28001 Madrid

b. Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c. Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" De 9,94294 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 Eje.

d. Situación: Finca Pol 28. Par 177, 178, 179, 180; Pol 29, Par 354, 355.

e. Término/s Municipal/es: Fuente Álamo de Murcia

f. Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución/transporte.

g. Características técnicas:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 25.172 módulos de 395 Wp

Potencia pico total instalada: 9,94 MWp

Inversores: 5 inversores de 1.800 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Tres.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: $1 \times 2.000 + 2 \times 4.000$ KVA

Potencia total: 10.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: En CT n.º 1 y n.º 3: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático). En CT n.º 2: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático)

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 7 (3 celdas de línea y corte, 1 celda de protección interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior. Tramo n.º 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Longitud: 447 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

Línea eléctrica interior. Tramo n.º 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 599 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

Línea eléctrica interior. Tramo n.º 3.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 3).

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 847 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

g. Técnico redactor del proyecto: Juan Cano Martínez

h. Expediente número: 4E20ATE03215.



Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 22 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4267 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo II" de 9,94294 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a. Peticionario: Amber Solar Power Cuatro S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279286, domicilio en: Calle Príncipe de Vergara, 43 piso 6 1, 28001 Madrid

b. Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c. Denominación: Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo II" de 9,942 94 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje.

d. Situación: Polígono 28, Parcelas 112, 179, 180, 181, 182, 183, 184.

e. Término/s Municipal/es: Fuente Álamo de Murcia

f. Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución/transporte.

g. Características técnicas:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 25.172 módulos de 395 Wp

Potencia pico total instalada: 9,94 MWp

Inversores: 5 inversores de 1.800 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Dos.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x6.000 + 1x4.000 KVA

Potencia total: 10.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: En CT nº 1: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático). En CT nº 2: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático)

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea y corte, 1 celda de protección interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior. Tramo n.º 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Longitud: 215 metros.

Conductores: tipo AI RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

Línea eléctrica interior. Tramo n.º 2.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 224 metros.

Conductores: tipo AI RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

g. Técnico redactor del proyecto: Juan Cano Martínez

h. Expediente número: 4E20ATE03639.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 22 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4268 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea/subterránea de media tensión 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9+3,6 MWn (9,98 + 3,993 MWp), en el término municipal de Molina de Segura y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la línea aérea de alta tensión de 20 KV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a. Peticionario: Amber Solar Power Uno, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279294, domicilio en: Calle Príncipe de Vergara, 43. 28001 Madrid

b. Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión para evacuación de energía eléctrica de planta fotovoltaica.

c. Denominación: Línea aérea/subterránea de media tensión 20 KV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos De 9+3,6 Mwn (9,98 + 3,993 Mwp).

d. Situación: Polígono 7 Parcela 355, Los Valientes.

e. Término/s Municipal/es: Molina de Segura

f. Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución/transporte.

g. Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea/subterránea

Tensión de suministro: 20 KV

N.º total de apoyos: 55 de celosía metálica

Circuito n.º 1

Origen: C.P.M. planta fotovoltaica "Los Valientes I"

Final: Barras ST Molina de Segura

Longitud: 8425 metros aéreo + 277 metros subterráneo DC

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA180) / HEPRZ1 de 3x240 mm² 12/20 kV AI

Circuito n.º 2

Origen: C.P.M. planta fotovoltaica "Los Valientes II"

Final: Centro de seccionamiento con LAMT 20 kV Tierra Cálida" de la ST Molina de Segura

Longitud: 8304 metros aéreo + 92 metros subterráneo DC

Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA180) / HEPRZ1 de 3x240 mm² 12/20 kV AI

h. Técnico redactor del proyecto: José Javier Iniesta Muñoz, Ingeniero Técnico Industrial

i. Expediente número: 4E20ATE04776.

j. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k. Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

1. Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 22 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D/C PARA EVACUACIÓN DE DOS HUERTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 9+3,6 MWn (9,998 + 3,993 MWp)

PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m²	AP N.º	TIPO	CIM. M²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	2 (LSMT)	6 (LSMT)	---	---	---	20	35	9019	CARRETERA	MOLINA DE SEGURA
2	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	5 (LAMT) 4 (LSMT)	30 (LAMT) 12 (LSMT)	---	---	---	90	7	9009	CARRETERA	MOLINA DE SEGURA
3	GARCIA SERNA, JOSEFA CR FUENSANTA 207 30012 MURCIA	---	31	186	---	---	---	62	7	357	Pastos	MOLINA DE SEGURA
4	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	---	13	78	---	---	---	26	7	9008	CANAL TAIBILLA	MOLINA DE SEGURA
5	GARCIA SERNA, JOSEFA CR FUENSANTA 207 30012 MURCIA	---	54	324	---	---	---	108	7	455	Pastos	MOLINA DE SEGURA
6	CARBONELL PEREZ, JOSE AV DEL GOLF 318 BI: B PI:01 Pt: C 30506 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	47	282	---	---	---	94	7	651	Pastos	MOLINA DE SEGURA
7	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL GERENCIA REGIONAL MURCIA	---	29	174	---	---	---	58	7	569	Labor o Labradío seco	MOLINA DE SEGURA
8	HERNANDEZ MARTINEZ, DOLORES CL PADRE MARTINEZ GARCIA 49 MOLINA SEGU 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) HEREDEROS DE: VICENTE GALINDO, LUIS CL P MARTINEZ GARCIA 49 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	89	534	---	---	---	178	7	359	Labor o Labradío seco	MOLINA DE SEGURA
9	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	5	30	---	---	---	10	34	9006	CARRETERA	MOLINA DE SEGURA
10	MESEGUER SANCHEZ, ROBERTO CL ALFONSO XII 23 LA RIBERA DE MOLINA 30508 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	50	300	---	---	---	100	34	30	Labor o Labradío seco	MOLINA DE SEGURA
11	MARTINEZ JIMENEZ, JOAQUIN AV DE LOS PINOS 35 Es:2 PI:07 Pt: D 30009 MURCIA	---	20	120	---	---	---	40	34	29	Labor o Labradío seco	MOLINA DE SEGURA
	97		582	4	16C-7000	3	244	Matorral				
	81		486	5	16C-2000	2	212	Almendra seco				
12	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI: N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	35	210	---	---	---	70	34	9004	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
13	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	259	1.554	6	16C-1000	2	568	34	42	Almendra regadío	MOLINA DE SEGURA
14	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ CAÑAS, EDUARDO CL OBISPO FRUTOS 7 PI:04 Pt: A 30003 MURCIA	---	4	24	7	20C-2000	2	58	34	41	Olivos regadío	MOLINA DE SEGURA
15	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	291	1.746	8	18C-2000	2	632	34	43	Almendra regadío	MOLINA DE SEGURA
16	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	16	96	9	18C-2000	2	82	34	40	Almendra regadío	MOLINA DE SEGURA
17	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	122	732	---	---	---	244	34	50	Almendra seco	MOLINA DE SEGURA
18	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	22	132	---	---	---	44	34	95	Agrios regadío	MOLINA DE SEGURA
19	CADENA SUPERMERCADOS SAURA, SA AV DEL CABO 148 URBANIZACION CABO ROIG 03189 ORIHUELA (ALICANTE)	---	347	2.082	10; 11; 12	18C-2000; 18C-1000; 20C-1000	5	844	34	96	Labor o Labradío seco	MOLINA DE SEGURA
20	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI: N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	5	30	---	---	---	10	34	9001	CARRETERA	MOLINA DE SEGURA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m²	AP N.º	TIPO	CIM. M²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
21	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	674	4.044	13; 14; 15; 17	20C-7000; 16C-2000; 18C-1000; 16C-1000	9	1.548	36	7	Limonero	MOLINA DE SEGURA
22	HEREDEROS DE: GOMARIZ PAGAN, JOSE CL BARCELONA 42 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	12	72	16	18C-1000	2	74	36	69	Pastos	MOLINA DE SEGURA
23	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI: N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	14	84	---	---	---	28	36	9003	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
24	ZAPATA CONESA, JULIO CL VIA LACTEA URB LA ALCAYNA 19 LA ALCAYNA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	44	264	---	---	---	88	36	70	Agrios regadio	MOLINA DE SEGURA
25	CUTILLAS PEREZ, ANTONIO CL RAMBLA DEL CHORRO 7 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) NARANJO ALMELA, MARIA MERCEDES CL RAMBLA DEL CHORRO 7 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) CUTILLAS PEREZ, TOMAS CL REYES CATOLICOS 117 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) VINAR GAMBIN, JOSEFA CL REYES CATOLICOS 117 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	31	186	18	14C-1000	2	112	36	127	Pastos	MOLINA DE SEGURA
26	GIL SANCHEZ JOSE, GABRIEL AV DOCTOR ANTONIO GARCIA 18 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) PEREZ CAMPOY, ANTONIA CL JARDIN 12 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	111	666	19	16C-2000	2	272	36	76	Almendo regadio	MOLINA DE SEGURA
27	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	---	13	78	---	---	---	26	36	9011	CANAL TAIBILLA	MOLINA DE SEGURA
28	GUILLEN RIOS, JOSE CL ALGAIDA-MIRETES 126 30600 ARCHENA (MURCIA)	---	61	366	---	---	---	122	36	74	Olivos regadio	MOLINA DE SEGURA
			24	144	---	---	---	48			Improductivo	
			16	96	---	---	---	32			Almendo regadio	
			38	228	20	16C-1000	2	126			Pastos	
29	PALAZON PASTOR, JOSEFA CL LA PAZ 61 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	21	126	---	---	---	42	36	73	Pastos	MOLINA DE SEGURA
30	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPANIA BI: N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	2	12	---	---	---	4	37	9012	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
31	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HORNERA, SA CR MADRID KM.377 BI: N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	50	300	---	---	---	100	37	13	Almendo seco	MOLINA DE SEGURA
			136	816	21	20C-1000	2	322			Olivos seco	



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2	OT m2	POL	PAR	NATURALEZA	
32	HEREDEROS DE: MARTINEZ MARTINEZ MARIA, DOLORES CL MARCOS REDONDO 1 Pl:03 Pt: A 30005 MURCIA (MURCIA)	---	81	486	---	---	---	162	37	8	Olivos secano	MOLINA DE SEGURA
			116	696	22	18C-3000	2	282			Pastos	
			7	42	---	---	---	14			Improductivo	
33	HEREDEROS DE: RIQUELME MARTINEZ, MARIA DE PILAR CL PENSIONISTA 25 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	312	1.872	23; 24	18C-1000; 18C-2000	4	724	37	6	Labor o Labrado seco	MOLINA DE SEGURA
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA DEL PILAR LG PARAJE DEL SALGAR 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA FUENSANTA CL OBISPO JAVIER AZAGRA 25 Pl:02 Pt:O TORREALTA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA TERESA CL PENSIONISTA 27 Pl:01 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, CONSOLACION AV DE LA FLORIDA 2 Pl:46 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA JOSE CL PENSIONISTA 25 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	GUARDIOLA RIQUELME, LUCAS CL BENAVENTE 3 Pl:02 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	SANCHEZ ROMERO, PEDRO CL BENAVENTE 3 Pl:3 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTONIA CL BENAVENTE 3 Pl:02 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA TERESA CL BENAVENTE 3 Pl:3 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA DEL PILAR LG PARAJE DEL SALGAR 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA FUENSANTA CL OBISPO JAVIER AZAGRA 25 Pl:02 Pt:O TORREALTA 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
	RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA TERESA CL PENSIONISTA 27 Pl:01 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)											
RODRIGUEZ RIQUELME, CONSOLACION AV DE LA FLORIDA 2 Pl:46 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)												
RODRIGUEZ RIQUELME, MARIA JOSE CL PENSIONISTA 25 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)												
34	HEREDEROS DE: MARTINEZ MARTINEZ MARIA, DOLORES CL MARCOS REDONDO 1 Pl:03 Pt:A 30005 MURCIA	---	92	552	25	18C-7000	4	234	37	2	Labor o Labrado seco	MOLINA DE SEGURA
35	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	13	78	---	---	---	26	37	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
36	SAT N 4515 LOS NARANJOS DE MOLINA DE SEGURA CR FORTUNA KM 7 APDO 60 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	513	3.078	26; 27	20C-2000; 20C-2000	4	1.126	37	47	Frutales regadio	MOLINA DE SEGURA
			28	168	---	---	---	56			Improductivo	MOLINA DE SEGURA
37	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HORNERA, SA CR MADRID KM.377 BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	32	192	28	16C-4500	2	114	37	17	Inproductivo	MOLINA DE SEGURA
38	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID	---	44	264	---	---	---	88	37	9009	POSTRASVAS E	MOLINA DE SEGURA
39	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID	---	9	54	---	---	---	18	37	9004	CAMINO SERV.	MOLINA DE SEGURA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			VUELO ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2	OT m2	POL	PAR		NATURALEZA
40	ANDREU GARCIA, VERONICA CL LA PAZ 22 03390 BENEJUZAR (ALICANTE)	---	34	204	---	---	---	68	38	9	Pastos	MOLINA DE SEGURA
			494	2.964	29; 30; 31; 32	16C-4500; 20C-1000; 18C-1000; 20C-4500	7	1.188			Labor o Labradío secanc	
41	HERNANDEZ VICENTE, JUAN ANTONIO AV ALFONSO X EL SABIO 11 Pl:03 Pl:E 30008 MURCIA (MONTEAGUDO) (MURCIA) HERNANDEZ ARNALDOS, FRANCISCO JOSE CL ALFONSO X EL SABIO 11 Pl:02 Pl:C 30008 MURCIA (CABEZO TORRES) (MURCIA)	---	273	1.638	33	22C-2000	2	596	38	8	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
			10	60	---	---	---	20			Improductivo	
42	HERNANDEZ VICENTE, FRANCISCO CL VALLE INCLAN 5 30100 MURCIA	---	338	2.028	34; 35	20C-2000; 22C-4500	4	776	38	7	Matorral	MOLINA DE SEGURA
			134	804	36	18C-1000	2	318			Agríos regadío	
			7	42	---	---	---	14			Improductivo	
43	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	8	48	---	---	---	16	38	9003	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
44	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GONZALEZ, SL CL MAYOR 46 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	207	1.242	37	20C-2000	2	464	38	15	Frutales regadío	MOLINA DE SEGURA
			5	30	---	---	---	10			Frutales regadío	
45	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID	---	18	108	---	---	---	36	38	9018	RAMBLA	MOLINA DE SEGURA
46	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GONZALEZ, SL CL MAYOR 46 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	515	3.090	38; 42	16C-7000; 18C-7000	7	1.130	38	16	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
			465	2.790	39; 40; 41; 43	18C-1000; 20C-1000; 20C-1000; 22C-7000	10	1.130			Frutales regadío	
47	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	4	24	---	---	---	8	38	9015	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
48	EREDEROS DE: CAMPILLO GARCIA, EMILIO CL PASEO ROSALES 26 Pl:05 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	225	1.350	44	20C-2000	2	500	39	77	Labor o Labradío secanc	MOLINA DE SEGURA
49	CAMPILLO GARCIA MARIA, LUISA CL PASEO ROSALES 26 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	174	1.044	45	16C-2000	2	398	39	78	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
50	CAMPILLO GARCIA PEDRO, JOSE CL PASEO ROSALES 26 Pl:01 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	138	828	46	16C-2000	2	326	39	79	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
51	CAMPILLO GARCIA, FULGENCIO PS ROSALES 26 Pl:07 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	133	798	47	20C-2000	2	316	39	80	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
52	CAMPILLO GARCIA, JOSE VICENTE CL PASEO DE LOS ROSALES 26 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	101	606	48	20C-2000	2	252	39	81	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
53	CAMPILLO FERNANDEZ, JOAQUIN CL BAILEN 17 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA) GALLEGO GONZALEZ, FULGENCIA CL BAILEN 17 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	65	390	---	---	---	130	39	92	Limonero	MOLINA DE SEGURA
54	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL GERENCIA REGIONAL MURCIA	---	29	174	---	---	---	58	39	9003	Otros	MOLINA DE SEGURA
55	DAVALOS HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD CL ESTACION 31 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	54	324	---	---	---	108	39	65	Labor o Labradío secanc	MOLINA DE SEGURA
56	DAVALOS HERNANDEZ, ANTONIO FRANCISCO CL VILASECA 19 Es:1 Pl:02 Pl:01 08172 SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)	---	83	498	49	16C-2000	2	216	39	66	Olivos secano	MOLINA DE SEGURA
			52	312	49	16C-2000	2	104			Labor o Labradío secanc	
57	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	---	13	78	---	---	---	26	39	9007	CANAL TAIBILLA	MOLINA DE SEGURA
58	DAVALOS HERNANDEZ, ANTONIO FRANCISCO CL VILASECA 19 Es:1 Pl:02 Pl:01 08172 SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)	---	261	1.566	50; 51	16C-2000; 18C-4500	3	622	39	67	Olivos secano	MOLINA DE SEGURA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2	OT m2	POL	PAR	NATURALEZA	
59	RODRIGUEZ NICOLAS, FRANCISCO CL REYES CATOLICOS 25 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	132	792	---	---	---	264	39	27	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
60	DAVALOS HERNANDEZ, ANTONIO FRANCISCO CL VILASECA 19 Es:1 Pl:02 Pl:01 08172 SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)	---	49	294	52	18C-2000	2	148	39	28	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA
61	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	6	36	---	---	---	12	39	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
62	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	2	12	---	---	---	4	41	9017	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
63	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	5	30	---	---	---	10	41	9033	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
64	DAVALOS HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD CL ESTACION 31 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	217	1.302	---	---	---	434	41	185	Labor o Labradío secoano	MOLINA DE SEGURA
65	DAVALOS HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD CL ESTACION 31 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	1	6	---	---	---	2	41	485	Labor o Labradío secoano	MOLINA DE SEGURA
66	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	22	132	---	---	---	44	CL SECTOR ZDG-M10		Labor o Labradío secoano	MOLINA DE SEGURA
67	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PQ LA COMPAÑIA BI:N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	125 (LAMT) 13 (LSMT)	750 (LAMT) 39 (LSMT)	53.1; 53.2; 54	12C-2000; 12C-4500; 12C-4500	4	630	7960701XH5175N0001F F		SIN EDIFICAR	MOLINA DE SEGURA
68	CA GRAN DAVID, S.L., CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA, 25, BAJO 30002 MURCIA	---	15 (LSMT)	45 (LSMT)	---	---	---	150	35	27	Labor o labradío regadío	MOLINA DE SEGURA
69	CA GRAN DAVID, S.L., CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA, 25, BAJO 30002 MURCIA	---	45 (LSMT)	135 (LSMT)	---	---	---	450	7	355	Huerta regadío	MOLINA DE SEGURA
70	CA GRAN DAVID, S.L., CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA, 25, BAJO 30002 MURCIA	---	9 (LAMT) 13 (LSMT)	54 (LAMT) 465 (LSMT)	1	20C-7000	5	1.618	7	356	Labor o labradío regadío	MOLINA DE SEGURA
71	CA GRAN DAVID, S.L., CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA, 25, BAJO 30002 MURCIA	---	60	360	2	22C-2000	2	170	7	358	Labor o Labradío secoano	MOLINA DE SEGURA
72	CA GRAN DAVID, S.L., CL JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA, 25, BAJO 30002 MURCIA	---	23,00	138,00	3	16C-7000	3	96	7	360	Agríos regadío	MOLINA DE SEGURA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4269 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,99266 MWp – 3,6 MWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Molina de Segura.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a. Peticionario: Amber Solar Power Uno, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279294, con domicilio en: Calle Príncipe de Vergara, 43, 28001 Madrid

b. Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c. Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,99266 Mwp – 3,6 Mwn mediante seguidor 1 Eje.

d. Situación: Polígono 35 Parc 27, Los Valientes.

e. Término/s Municipal/es: Molina De Segura.

f. Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución/transporte..

g. Características técnicas:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 10.108 módulos de 395 Wp

Potencia pico total instalada: 3,992 MWp

Inversores: 2 inversores de 1.800 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x4.000 KVA

Potencia total: 4.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea y corte, 1 celda de protección interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida.

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 174 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm²

h. Técnico redactor del proyecto: Juan Cano Martínez

i. Expediente número: 4E20ATE03869.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 21 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4270 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes I" de 9,998 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Molina de Segura.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a. Peticionario: Amber Solar Power Uno, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88279294, domicilio en: Calle Príncipe de Vergara, 43 Piso 6 - 1, 28001 Madrid.

b. Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c. Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Los Valientes I" de 9,998 Mwp – 9 Mwn mediante seguidor 1 Eje.

d. Situación: Polígono 7 Parcelas 351, 352, 355, 356, 358, 360, 362, Los Valientes.

e. Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f. Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución/transporte.

g. Características técnicas:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 25.284 módulos de 395 Wp

Potencia pico total instalada: 9,987 MWp

Inversores: 5 inversores de 1.800 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Cuatro.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: $3 \times 2.000 + 1 \times 4.000$ KVA

Potencia total: 10.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 7 (3 celdas de línea y corte, 1 celda de protección interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida.

Línea eléctrica interior tramo 1.

Tipo: Subterránea.

Número circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 350 metros.

Conductores: tipo AI RHZ1 12/20 KV H16 de $(3 \times 1 \times 95)$ mm²

Línea eléctrica interior tramo 2.

Tipo: Subterránea.

Número circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 275 metros.

Conductores: tipo AI RHZ1 12/20 KV H16 de $(3 \times 1 \times 95)$ mm²

Línea eléctrica interior tramo 3.

Tipo: Subterránea.

Número circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 204 metros.

Conductores: tipo AI RHZ1 12/20 KV H16 de $(3 \times 1 \times 150)$ mm²

h. Ingeniero redactor del proyecto: Juan Cano Martínez.

i. Expediente número: 4E20ATE03854



Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

4271 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto la línea eléctrica aérea a 20 kV para la electrificación de una estación de bombeo Benizar-1, en los términos municipales de Moratalla (Murcia) y Socovos (Albacete).

Mancomunidad de los Canales del Taibilla solicitó, mediante escrito con fecha 12 de julio de 2017, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia autorización para la construcción de la línea eléctrica aérea a 20 kV para la electrificación de una estación de bombeo Benizar-1, en los términos municipales de Moratalla (Murcia) y Socovos (Albacete). Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2018, realizó esa misma solicitud ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Albacete.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Albacete y en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia.

El expediente se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

Los Ayuntamientos de Moratalla y Socovos no han emitido informe, una vez hechas las reglamentarias reiteraciones y transcurrido el plazo establecido, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo previsto en los artículos 127.2 y 131.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Oficina de Impulso Económico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia emite informe del que no se desprende oposición al proyecto y en el cual pone de manifiesto que la actuación se encuentra a unos 50 metros de distancia de la ZEPA "Sierra de Moratalla", que los elementos del medio natural que pudieran verse afectados por la actuación son las áreas de protección por colisión y/o electrocución de avifauna y que no se observan otros elementos con afección directa. De dicha respuesta se da traslado al promotor que responde que, en referencia a las afecciones en materia de los peligros existentes de colisión y electrocución de aves desprendidos de la construcción de la línea mencionada, el proyecto cumple con todo lo estipulado en el Decreto 89/2012 de la Región de Murcia, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, al que se hace referencia en el mencionado informe. De la misma

manera, se da cumplimiento al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y a todas las normas y reglamentos autonómicos legislados en la materia.

A la vista de este informe, y teniendo en cuenta que la actuación está dentro de la zona de protección definida en el Anexo II.1 del citado Decreto 89/2012 de la Región de Murcia, de 28 de junio, que incluye como zona de protección la franja de 1,5 kilómetros alrededor de las Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), esta Subdirección General solicitó, con fecha 4 de febrero de 2019, a la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 89/2012, de 28 de junio, para el proyecto de referencia.

Con fecha 10 de abril de 2019 se recibe el informe Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia que concluye que una vez estudiada la documentación presentada, la normativa de aplicación y la información disponible, se considera que las actuaciones no van a producir una afección significativa a los elementos del medio natural, ni a la Red Natura 2000. Establecen asimismo un condicionado en el cual se señala que:

- El proyecto cumplirá con el Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, siempre que en las crucetas tipo bóveda (apoyo n.º 2 en el T.M de Murcia), la distancia mínima entre la cabeza del fuste y la grapa de suspensión de la fase central o puente de unión no será inferior a 0,88 m y deberá cubrirse con material aislante eficaz hasta 1 metro a cada lado de la grapa de suspensión.
- Dentro del seguimiento que el titular tiene obligación de realizar cada 3 años y enviar al órgano sustantivo, se incluirá un apartado específico referente a la revisión de los elementos de protección de avifauna, de acuerdo al art 10 del Decreto 89/2012 de 28 de junio.
- Asimismo, se realizarán seguimientos periódicos para detectar accidentes de avifauna que se hayan podido ocasionar por electrocución o colisión en el entorno. En caso de detectarse cadáveres o aves heridas, deberán ponerse de forma inmediata en contacto con el Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) para que un agente medioambiental proceda a su recogida y traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

La Confederación Hidrográfica del Segura emite informe en el cual pone de manifiesto que la traza de la línea discurre en paralelo con el cauce del arroyo del Benízar y en la zona de protección del cauce que establece la Ley de Aguas, por lo que deberá obtenerse con carácter previo a la construcción la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, señalan asimismo que la instalación no cumple con los criterios establecidos por el Organismo en relación a la ubicación de apoyos implicados en cruzamientos o paralelismos (en concreto el apoyo n.º 4 y su entronque), por lo que deberá de reubicarse el apoyo n.º 4, mientras que el entronque podrá mantenerse en caso de que se justifique suficientemente la imposibilidad de reubicarlo. Se da traslado al Peticionario, recibiendo informe en fecha de 26 de abril de 2019, en el que se señala que el apoyo nº4 se desplazará, retirándolo del cauce, tal y como se detalla en plano que se adjunta como documentación anexa. Asimismo, se informa que la estación de bombeo "Benízar-1" (incluida la caseta del centro de transformación y el apoyo para entronque) lleva varios años construida, no afectando a zona de dominio público ni a zona de servidumbre. Se da traslado al Organismo, quien

procede a emitir informe en fecha de 20 de agosto de 2019, en el que estima suficiente la justificación aportada por el Peticionario en relación con la ubicación de los apoyos y valorando que salvaguardan la zona de servidumbre del cauce, e informa favorablemente la instalación eléctrica proyectada.

La petición de Mancomunidad de los Canales del Taibilla fue sometida a información pública (BOE de 4 de junio de 2018, BOP de Albacete de 11 de julio de 2018, BORM de 11 de junio de 2018), de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia emitió informe de fecha 4 de septiembre de 2018 sobre el proyecto presentado. La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Albacete emitió informe de fecha 4 de octubre de 2018, complementado posteriormente con informe emitido el 6 marzo de 2019.

Se da traslado al promotor y se solicita informe sobre los condicionados establecidos. Con fecha 14 de octubre de 2019 se recibe en este Ministerio escrito de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, de fecha 08 de octubre de 2019, por el que se compromete al cumplimiento de todas las exigencias y condicionantes establecidos en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y en el Informe vinculante de la Dirección General de Medio Natural.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2020, aprobó el expediente INF/DE/148/19 donde se informa favorablemente la Propuesta de Resolución remitida por esta Dirección General.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Vista la declaración responsable suscrita en fecha 23 de octubre de 2017 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Mancomunidad de los Canales del Taibilla autorización administrativa previa del proyecto de Línea eléctrica aérea a 20 kV para la electrificación de una estación de bombeo Benizar-1, en los términos municipales de Moratalla (Murcia) y Socovos (Albacete).

Segundo.- Otorgar a Mancomunidad de los Canales del Taibilla autorización administrativa de construcción del proyecto de Línea eléctrica aérea a 20 kV para la electrificación de una estación de bombeo Benizar-1, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales de la línea son:

- Origen: Apoyo de entronque LAMT 20 kV IBERDROLA, en Moratalla.
- Final: Apoyo de entronque A/S Estación de Bombeo Benizar-1, en Socovos.
- Tensión nominal: 20 kV.
- Longitud del trazado: 498 m, de los cuales, 185 m se encuentran en el Moratalla y 313 m en Socovos.
- Conductor: Aluminio Acero 47-AL1/8-ST1A.
- Aisladores: Composite U70 YB-20.
- Número de apoyos: 5.
- Tipo de apoyos: Apoyos metálicos de celosía

La línea entronca con el apoyo nº 408496 de la línea a 20 kV denominada "Archivel 20 kV" dependiente de la STR Caravaca, propiedad de Iberdrola Distribución. Las actuaciones sobre las instalaciones de Iberdrola, de competencia autonómica, quedan fuera del alcance de esta autorización

Esta instalación tiene como objetivo abastecer de energía eléctrica a una estación de bombeo de agua potable ya existente.

El peticionario deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 2020.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7.^a Dentro del seguimiento que el titular tiene obligación de realizar cada 3 años y enviar al órgano sustantivo, se incluirá un apartado específico referente a la revisión de los elementos de protección de avifauna, de acuerdo al art 10 del Decreto 89/2012 de 28 de junio.

8.^a Asimismo, se realizarán también seguimientos periódicos para detectar accidentes de avifauna que se hayan podido ocasionar por electrocución o colisión en el entorno. En caso de detectarse cadáveres o aves heridas, deberán ponerse de forma inmediata en contacto con el Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) para que un agente medioambiental proceda a su recogida y traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

4272 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE) solicitó, mediante escrito de fecha 31 de julio de 2019, autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque de 400 kV de la subestación Campos, situada en el término municipal de Campos del Río (provincia de Murcia) y que formará parte de la Red de Transporte de energía eléctrica.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

El expediente se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

El Ayuntamiento de Campos del Río emite informe en el que acuerda la conformidad con el proyecto, si bien establecen una serie de consideraciones en su informe técnico en relación con la seguridad de los viales de acceso, la disponibilidad de acometidas de agua y de redes de telecomunicaciones, y la protección del medio ambiente, que deberán ser tenidas en cuenta por la peticionaria. REE contesta con un escrito en el que toma de razón del informe favorable emitido por el Ayuntamiento y aclara y da respuesta a las cuestiones planteadas en el mismo. Se da traslado de este escrito al Ayuntamiento de Campos del Río, sin que conste respuesta posterior por su parte, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia emite informe del cual no se desprenden reparos a la actuación prevista. REE contesta con una toma de razón.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia no contesta, tras la preceptiva reiteración, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia emite informe por el que solicita la redacción de un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia. Dicho Estudio deberá realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto, y la actuación arqueológica necesaria deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales. REE contesta con una toma de razón, de la cual se le da traslado a la citada Dirección General sin que se haya producido contestación posterior por su parte.

La Confederación Hidrográfica del Segura no contesta, tras la preceptiva reiteración, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública (BOE núm. 223, de 17 de septiembre de 2019; BORM n.º 245, de 23 de octubre de 2019; Diario "La Verdad", de 24 de octubre de 2019), de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin que se hayan recibido alegaciones.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia procede a emitir informe en relación con la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones proyectadas.

La actuación objeto de esta Resolución se encuentra recogida en el documento Modificación de aspectos puntuales de la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 7 de julio de 2020, aprobó el expediente NF/DE/003/20 donde se informa favorablemente la Propuesta de Resolución remitida por esta Dirección General.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa con declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Resuelve:

Primero. - Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», en el término municipal de Campos del Río, provincia de Murcia, cuyas características principales son:

- Tensión nominal 400 kV
- Tensión más elevada para el material (Um) 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional Exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

Configuración y disposición general de la instalación:

- Calle 2: L El Palmar / Reserva
- Calle 3: L Rocamora / EvRE

Segundo. - Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

La citada instalación favorecerá una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico peninsular.

Tercero. - Declarar, en concreto, la utilidad pública del parque de 400 kV de la «Subestación Campos 400 kV», a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2020.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Anexo

La aprobación del proyecto de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4273 Seguridad Social 31/2019.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30016 44 4 2019 0000089

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 31/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ramón Martínez Solano

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Demandado/s: TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Fremap Fremap, Universal Universal, Maser, S. Coop Maser, S. Coop, Murunión SL, Energy Recovery Sistem S.L., Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SL, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Manuel Martínez Ripoll, Juan Antonio Victoria Ros, José Antonio López Sabater.

Graduada Social: Tihana Radmanovic, Francisca Ramírez Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Martínez Solano contra TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Fremap Fremap, Universal Universal, Maser, S. Coop Maser, S. COOP, Murunión SL, Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SL, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 31/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maser, S. Coop Maser, S. Coop, Murunión SL, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SL, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/9/2020 a las 10.10 horas, en Calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maser, S. Coop Maser, S. Coop, Murunió SL, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales SL, Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4274 Despido objetivo individual 231/2020.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2020 0001945

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 231/2020

Sobre Despido

Demandante: Raquel Tortosa Martínez

Abogado: Luis A. Prieto Martín

Demandados: Ministerio Fiscal, José Ortuño González, Fondo Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 231/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Tortosa Martínez contra la empresa Ministerio Fiscal, José Ortuño González, Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-09-2020 a las 12:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 18/9/2020 a las 12:30, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la documental solicitada en el OTROSI DIGO de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a José Ortuño González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4275 Autorización excepcional para uso provisional de una instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Expte. 1615/18.

Peticionario: Desguaces Costa Cálida.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 641/20 de fecha 7 de julio de 2020 se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a autorización excepcional para uso provisional de una instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil ubicado en Camino Soto de la Virgen, Calle Las Pullas n.º 33, t.m. de Alguazas a solicitud de Desguaces Costa Cálida SL.

Dicha información se realizará en el Ayuntamiento de Alguazas (Oficina de Urbanismo) sita en Plaza D. Enrique Tierno Galván, 1 de Alguazas, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación para aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Alguazas, 14 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Blas Angel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4276 Exposición pública de los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

La presente exposición no pudo realizarse entre los días 14 de marzo y 1 de junio, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y la consiguiente suspensión de plazos tributarios contemplados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020. Lo cuales fueron reanudados por el artículo décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Murcia, 9 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4277 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 3 de junio de 2020, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

Impuestos:

4- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Apartado 5.2.4, del artículo "5.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones" queda como sigue;

- "Bonificación del 100% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en los polígonos industriales" solicitadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Se bonificará un 50% la cuota del ICIO de obras mayores y menores, solicitadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Tasas:

1.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

1.1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos;

"Se aplicará, para el ejercicio 2020, una bonificación del 100% a los establecimientos que hayan solicitado o soliciten la ocupación del dominio público con mesas y sillas, previo informe-autorización de la policía local".

3.- Tasa sobre prestación del servicio relativo a actuaciones urbanísticas.

Se aplicará una reducción del 50% a las tasas de expedientes de obras mayores y menores, solicitadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4.- Tasa por la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

"Se aplicará una bonificación del 100% a los establecimientos y comercios, que se han visto obligados al cierre de su actividad desde el 11 de marzo al 11 de mayo. Dicha bonificación tendrá efecto en el recibo correspondiente al 3.º Bimestre del 2020 (mayo y junio)".

Precios públicos:

Cesión de uso de puestos de trabajo/despachos en el vivero de empresas.

Bonificación del 100% la cuota del precio de cesión de uso de puestos de trabajo/despachos, durante todo el ejercicio 2020.



Disposición común a todas las Ordenanzas anteriores:

Disposición Adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 debido a la excepcionalidad generada por el COVID-19, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, a julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4278 Información pública del avance de la modificación puntual estructural del PGMOU en el Sector CP2 de Cabo de Palos.

Por Decreto de fecha 29 de julio de 2020 se dispone someter a información pública por el plazo de un mes, el documento de Avance de la Modificación Puntual Estructural del PGMOU en el Sector CP2 de Cabo de Palos, junto con el documento ambiental inicial estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación de Plan, de conformidad con lo establecido en el Art. 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la presentación de sugerencias sobre los referidos documentos.

La documentación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/fileTransfer.asp?id=4931&ctrl=SG2DD2RDGM>

Palabra secreta: CP2

Cartagena, 30 julio de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4279 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. Expte. n.º 550/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de junio de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que queda redactado en la forma siguiente:

“Añadir al final de la ordenanza fiscal la siguiente Disposición adicional primera:

“Disposición adicional primera.

Se suspende, exclusivamente durante el cuarto trimestre del año 2020, la aplicación de los siguientes epígrafes de la cuota tributaria:

Epígrafe 2.- Alojamientos.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.

Letra B) del epígrafe 5.- Establecimientos y espectáculos. Salas de fiesta y discotecas.

Letra D) del epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles. Demás locales expresamente no tarifados.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.”

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 24 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4280 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de Las Escuelas Infantiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Torres de Cotillas, a 30 de julio de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4281 Anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 2/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/07/2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en la modalidad de Transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito (excedido + previsión)
Progr.	Económica		
132	15100	SEGURIDAD. GRATIFICACIONES	+ 17.693,85
432	60902	INFORMAC. Y PROM. TURISTICA. POS 2018-2019	+ 6.535,80
TOTAL			+ 24.229,65

Esta modificación se financia con transferencia de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Modificaciones de Crédito (excedido + previsión)
338-22699	FIESTAS POP. Y FESTEJOS. OTROS GASTOS DIVERSOS	- 24.229,65
	TOTAL	- 24.229,65

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 27 de julio de 2020.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4282 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, por consolidación.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 61/2020, de 21 de julio de 2020, se han aprobado las siguientes Bases:

“Bases que han de regir la selección de funcionario de carrera por consolidación correspondiente a la oferta de empleo público 2018

Base primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso oposición por consolidación, del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Industrial
- Grupo A/A2
- Nivel de complemento de destino: 22
- Escala: Administración General, Subescala. Técnica.
- Código Puesto: AU 03
- Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
- Número de plazas: una.

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A2 y las complementarias aprobadas en los presupuestos municipales (Capítulo I), para el ejercicio 2020.

Será de aplicación a este proceso selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2011 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En particular, al presente procedimiento selectivo se le aplica la Disposición Transitoria 4.º apartada 1.º, del Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público, TREBEP, “consolidación de empleo temporal”.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Base tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.**A. Requisitos generales de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, Ingeniero Técnico Industrial.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas. Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

-Ostentar la condición de funcionario interino y/o empleado público no fijo con anterioridad a 1 de enero de 2005.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias, cuyo modelo se adjunta a las presentes bases, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica o en su defecto, de forma presencial mediante instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página Web

(www.puertolumbreras.es), serán dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento, cuyo importe es de 28 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente.

- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna, de conformidad con el apartado seis del art. 18 de la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para la consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Base cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Base quinta. Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.
2. Fase de Oposición.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

A. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no hay sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a razón de 0,18 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

2. Por experiencia en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala o Categoría Profesional, con cometidos similares a las plazas como funcionario interino de cualquier otra administración pública, a razón de 0,06 puntos por mes.

B. Fase de oposición.

Constará de un ejercicio único con dos partes, valorándose cada una de ellas de cero a treinta puntos. Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos entre las dos partes del citado ejercicio, para poder continuar en el proceso selectivo.

1.ª Parte. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario general y parte del temario específico.

El número de temas de que constará esta primera parte del ejercicio será el siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2: 10 Temas.
- El número de preguntas de esta primera parte será de 60 preguntas.

Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, no penalizando las respuestas erróneas ni las no contestadas.

En el caso de una pregunta con más de una respuesta contestada ésta será considerada como respuesta errónea.

2.ª Parte. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal. Su contenido se adecuará a la parte específica del temario (30 temas).

Podrá eximirse de la realización de esta segunda parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos específicos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser funcionario interino del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma.
- c) Lo solicite voluntariamente.

Quienes opten por la exención de esta segunda parte del ejercicio deberán manifestarlo una vez el Tribunal haga pública la calificación de la fase de concurso, donde se especificará, de cada uno de los aspirantes, quienes tienen derecho a solicitar la exención y el plazo para ello. Siendo calificados, en este caso, con quince puntos en esta segunda parte.

Aquellos que no cumplan los requisitos para la exención figurarán, expresamente, en la publicación de la fase de concurso con indicación de tal extremo; debiendo, en consecuencia, proceder a la realización de la segunda parte del ejercicio.

Aquellos que, cumpliendo los requisitos para la exención, anteriormente expuestos, no lo soliciten expresamente, en el plazo establecido por el Tribunal; estarán obligados a realizar la segunda parte del ejercicio.

Base sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Alcaldía-Presidencia al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en el apartado de la fase de concurso.
- b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.
- c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado 1.º de la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Incidencias.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Base octava. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, contra el acto de aprobación de las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos.



ANEXO I
SOLICITUD

D./D.^a....., con domicilio a efecto de notificaciones en, de, provincia de, C. Postal con teléfono número y DNI número, e-mail

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de UNA plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL POR CONSOLIDACIÓN, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.

-Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

-Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las citadas Bases por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera.

En, a..... de..... de 2020

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Anexo II

Temario parte general

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Funciones del Rey. El Refrendo.

Tema 3.- La Constitución española (III): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 4.- La Constitución española (IV): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 5.- La Constitución española (V): La organización territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- La Administración local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. La organización de los municipios. Competencias municipales. Los Servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 9.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

Temario parte específica

Tema 1.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Articulado.

Tema 2.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones: ITC-04.

Tema 3.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre verificaciones e inspecciones: ITC-05.

Tema 4.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Esquemas de distribución según Instrucción técnica complementaria de sistemas de conexión del neutro y de las masas en las redes de distribución de energía eléctrica: ITC-08 (ap. 1).

Tema 5.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre previsión de cargas en suministro de baja tensión: ITC-10.

Tema 6.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre esquemas en instalaciones de enlace: ITC-12.

Tema 7.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre cajas generales de protección en instalaciones de enlace: ITC-13.

Tema 8.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre derivaciones individuales en instalaciones de enlace: ITC-15.

Tema 9.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre dispositivos generales e individuales de mando y protección e interruptor de control de potencia en instalaciones de enlace: ITC-17.

Tema 10.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de protección contra sobreintensidades en instalaciones interiores o receptoras: ITC-22.

Tema 11.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de Protección contra sobretensiones en instalaciones interiores o receptoras: ITC- 23.

Tema 12.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Alumbrado de emergencia según instrucción técnica complementaria instalaciones en locales de pública concurrencia: ITC-28 (ap. 3).

Tema 13.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios: ITC-51.

Tema 14.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de los locales con riesgo de incendio o explosión, de locales de características especiales, de piscinas y fuentes y sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 15.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de instalaciones interiores o receptoras, instalaciones con fines especiales e instalación de receptores.

Tema 16.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de líneas aéreas y subterráneas, e instalaciones de puesta a tierra.

Tema 17.-Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 18.-Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 19.-Normativa y su aplicación sobre instalaciones de alumbrado exterior, eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior.

Tema 20.-Normativa y su aplicación por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. Autoconsumo de la energía eléctrica.

Tema 21.-Normativa y su aplicación sobre alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

Tema 22.-Normativa y su aplicación sobre la protección de la atmósfera.

Tema 23.-Normativa y su aplicación sobre instalaciones de protección contra incendios.

Tema 24.-Normativa y su aplicación sobre aparatos elevadores.



Tema 25.-Normativa y su aplicación sobre autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 26.-Normativa y su aplicación sobre equipos a presión.

Tema 27.-Normativa y su aplicación sobre seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 28.-Normativa y su aplicación sobre evaluación ambiental.

Tema 29.-Normativa y su aplicación sobre residuos y suelos contaminados.

Tema 30.-Ley de protección ambiental integrada de la Región de Murcia. Ley prevención y control integrado de la contaminación.

Puerto Lumbreras, 21 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4283 Aprobación definitiva de la relación de titulares, bienes y derechos para la ejecución material de las obras del tanque de tormentas.

Con fecha 25 de junio de 2020, el Pleno de la Corporación de Torre-Pacheco ha adoptado acuerdo referente a "Expediente de expropiación para la ejecución de las obras del sistema de tratamiento de aguas de tormenta en la E.D.A.R. de Torre-Pacheco" en el que se acuerda aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las mencionadas obras, del que se desprende lo siguiente:

Descripción de propietarios, titulares, bienes y derechos afectados por la expropiación

Superficie a expropiar: 8.215'4 m²

Datos Catastrales:

Polígono 20 Parcela 32

Ref. Catastral: 30037A020000320000UE

Superficie Catastral: 47.659 m²

Titular Catastral: Agrícola Hoyamorena, S.L.

Datos Registrales:

Finca Registral: 11688 de Torre-Pacheco, Tomo: 2 Libro: 187 Folio: 232

Inscripción: 8.ª CRU: 300030000382296

Titulares Registrales: D. Emilio Galindo Alcaraz y D^a Dolores Roca León.

Cargas:

"1.- Anotación preventiva de embargo a favor de Banco de Santander, en reclamación de 78.320'90 € de principal y 39.065'79 € para intereses y costas; en virtud de autos de juicio otros títulos 220/90, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Murcia, según la anotación letra J, practicada con fecha 5 de abril de 1990, de la que se ha expedido certificación de cargas con fecha 24 de octubre de 1990, que fue prorrogada por la anotación letra LL, de fecha 8 de febrero de 1994, y cancelada parcialmente por la anotación letra N, es decir solo en en cuenta a la registral 31.897, segregada de la finca que se certifica.

Se advierte que la cancelación de la anotación letra J por la anotación letra N supone sólo la liberación del embargo en la finca segregada sin que se altere la cifra de responsabilidad de la finca matriz.

2.- Anotación de embargo preventivo a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, en reclamación de 24.040'48 € del principal, 12.020'24 € de costas y gastos; en virtud del juicio ejecutivo 125/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Javier, según la anotación letra V de la finca, practicada con fecha 18 de noviembre de 2011, prorrogada por cuatro años más, según la anotación letra X, de fecha 23 de junio de 2015,

expedida certificación de cargas para el indicado procedimiento, con fecha 22 de mayo de 2018, y prorrogada nuevamente por cuatro años más, según la anotación letra Z, de fecha 11 de abril de 2019.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 1 de Cartagena, pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torre Pacheco, 31 de julio 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Murcia Alta Velocidad, S.A.

4284 Convenio entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización y adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adenda modificativa del convenio de 2006.

Habiendo sido suscrito con fecha 13 de julio de 2020, previa aprobación por los órganos de administración y gobierno de las partes, el convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización y adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adenda modificativa del convenio de 2006, procede su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que figura como anexo.

Murcia, 23 de julio de 2020.—La Directora Gerente de Murcia Alta Velocidad, S.A., Penélope Mérida Leal.

ANEXO

Convenio entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización y adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adenda modificativa del convenio de 2006

En Murcia, a 13 de julio de 2020

Reunidos

De una parte, don José Francisco Ballesta Germán, interviniendo en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante Ayuntamiento), con domicilio en Glorieta de España, 1, de Murcia y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, doña Penélope Mérida Leal, actuando en nombre y representación de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Murcia AV" o "la Sociedad"), en calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado el 13 de julio de 2020 y con domicilio en Plaza de las Balsas, n.º 1, de Murcia.

Los intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración del presente Convenio,

Exponen

I. Que con fecha 22 de junio de 2006 fue suscrito el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia.

II. Que en cumplimiento de lo establecido en el referido Protocolo, el 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., cuya participación actual en el capital social se distribuye en 40% Adif Alta Velocidad y 10% Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Gobierno de la Región de Murcia 25% y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia 25%; con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

III. Que, con arreglo al citado Protocolo, la planificación, coordinación y redacción de los proyectos de naturaleza urbanística y gestión del suelo incumbe a la sociedad Murcia AV, tal y como reflejan los Acuerdos 1.º, 7.º y 9.º de dicho instrumento.

IV. A tal efecto, en el Consejo de Administración de Murcia AV, celebrado el 26 de junio de 2009, se autorizó que el Ayuntamiento de Murcia encomendara a la Sociedad la redacción de los proyectos de urbanización y reparcelación.

Asimismo, en el mismo Consejo de Administración fueron aprobados los correspondientes pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas para contratar mediante procedimiento abierto la redacción de dichos proyectos técnicos.

V. Que, en la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2009, se aprobó encomendar a Murcia AV la contratación de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación de la unidad de actuación.

VI. Que, en cumplimiento de lo encomendado por el Consejo de Administración y ratificado por el propio Ayuntamiento, Murcia AV contrató el 18 de junio de 2010 el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación se contrató a la UTE El Carmen, el 28 de junio de 2010.

VII. Que una vez redactados ambos proyectos fueron entregados al Ayuntamiento y a Adif, a efectos de su estudio e informe previo a su tramitación.

VIII. Que el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente el 25 de julio de 2012.

IX. Como consecuencia del tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, se solicita la revisión de los informes técnicos emitidos por cada uno de los Servicios Municipales y a su vez se incorporan los condicionantes ferroviarios reflejados en los proyectos constructivos de las Fases 0, 1 y 2 de la integración global del ferrocarril en Murcia correspondientes al soterramiento entre Senda de Los Garres y Santiago el Mayor (Fase 0), Estación y Barriomar (Fase 1) y soterramiento en Nonduermas (Fase 2) que están finalizados.

X. En fecha 17 de mayo de 2019 se suscribió la Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, cuya cláusula primera establece que "De acuerdo con la definición de convenio recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen

Jurídico del Sector Público, el Protocolo de colaboración de 22 de junio de 2006, del que trae causa esta Adenda Modificativa, pasa a denominarse "Convenio entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia, Adif-Alta Velocidad y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia". Es decir, que el inicial Protocolo suscrito pasó a denominarse Convenio.

La finalidad de la Adenda Modificativa es el establecimiento de los mecanismos de colaboración para establecer un nuevo planteamiento económico-financiero de gestión compartida entre los accionistas basada en una programación presupuestaria que cada accionista debe materializar en su propio escenario presupuestario plurianual, debiéndose ajustar en todos los casos al objetivo de culminar con las actuaciones programadas, así como proceder a la actualización de los compromisos adquiridos, integrando en un único texto tanto los compromisos que continúan vigentes del documento de 22 de junio de 2006 así como aquellos derivados de los pactos y acuerdos alcanzados por las partes desde la suscripción de dicho documento hasta la actualidad.

XI. Visto el estado de las actuaciones de integración urbana del ferrocarril en la ciudad de Murcia, en cumplimiento del Convenio de 22 de junio de 2006 (y habiéndose aprobado la Adenda modificativa del mismo) y con objeto de la necesaria acomodación de las mismas con el proceso de desarrollo urbanístico del ámbito PC-Mc10 —según la terminología del Plan General municipal—, así como de la urbanización del entorno y espacios que serán desafectados como resultado de la integración ferroviaria, procede que el Consejo de Administración de Murcia AV determine las condiciones para la realización de dichas acciones de transformación urbanística, que serán, bien adaptación técnica de las realizadas con anterioridad, o bien actuaciones complementarias que derivan de la redefinición de los proyectos de ejecución ferroviarios, de las necesidades actuales o, incluso, del propio Convenio de 2006 y su Adenda Modificativa, como es el caso de la intermodalidad de la Estación del Carmen. Y ello en virtud de los fines y objetivos de la Sociedad conforme a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio de 2006 y su Adenda modificativa, pudiendo proponer los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

XII. Que, el Consejo de Administración celebrado el 28 de mayo de 2018, sobre la base de dicha premisa, acordó encargar a la Directora Gerente la redacción del documento que legalmente corresponda con la finalidad de que el Ayuntamiento de Murcia pueda realizar estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, o la adaptación de los trabajos ya realizados con anterioridad por cuenta de la Sociedad.

XIII. Por consiguiente, procede que, mediante el presente Convenio, que se propone al amparo del art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de marzo, de Régimen Jurídico del Sector Público, se determinen las condiciones para la realización de cada una de las actuaciones, que deberán definir su objeto, las condiciones técnicas principales de su ejecución, los plazos de realización, los costes estimados y las condiciones de pago.

XIV. Que se considera especialmente cualificado al Ayuntamiento de Murcia para llevar a cabo las referidas actuaciones relativas a la transformación y gestión urbanística, por lo que en aras de la mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Convenio y su Adenda modificativa, resulta conveniente suscribir

el presente Convenio, al ser el Ayuntamiento de Murcia la Entidad sobre la que recae la condición jurídica de urbanizador de la unidad de actuación única del ámbito PC-Mc-10, a gestionar a través del sistema de cooperación, de iniciativa pública (arts. 212 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

XV. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito local de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

XVI. Que, la Junta General de Accionistas acordó, el 13 de mayo de 2019, la suscripción de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 que establece los mecanismos de colaboración adecuados para la ejecución de las actuaciones necesarias para culminar con la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia, además de proceder a la actualización de los compromisos adquiridos en el Convenio de 2006.

XVII. Que, dentro de las actuaciones de integración del ferrocarril incluidas en la mencionada Adenda Modificativa al Convenio de 2006, han de realizarse las actuaciones urbanísticas correspondientes al ámbito del Plan Especial PC Mc-10, las zonas anejas al Este y al Oeste del ámbito, la estación de autobuses y el aparcamiento subterráneo.

XVIII. Que, en la cláusula Sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, se instrumenta la dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas, estando previsto que, excepto la Fase 0, el resto de las actuaciones pendientes se abonarán por parte de la Sociedad.

XIX. Que actualmente Adif Alta Velocidad tiene pendiente finalizar la ejecución de la Fase 0 de la actuación ferroviaria, con lo que se hace necesaria la continuación de la permeabilización ferroviaria con la actuación urbanística de la zona liberada (desde Senda de Los Garres a Santiago El Mayor).

XX. Que las obras correspondientes al Proyecto de construcción del soterramiento de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Soterramiento de estación - Barriomar y soterramiento de Nonduermas han iniciado su ejecución con fecha 20 de julio de 2019 y tendrán que completarse con la actuación urbanística desde Santiago El Mayor hasta Nonduermas, dentro del ámbito recogido en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

XXI. Que, una vez concluyan las obras ferroviarias de Estación - Barriomar y Nonduermas, se libera la parcela donde ha de ubicarse la estación de autobuses y su aparcamiento, que dará servicio tanto a la terminal ferroviaria como a la de autobuses.

XXII. Que, entre las actuaciones pendientes de desarrollar y abonar por la Sociedad se encuentran:

1. La Actualización y adaptación técnica y normativa del programa de actuación, proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del ámbito PC-Mc10, que en su día fueron redactados por cuenta de Murcia AV.

1.1.- Se contempla la adaptación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10, Estación del Carmen.

El Proyecto de Reparcelación tendrá por objeto las siguientes finalidades:

a. La distribución justa entre las personas interesadas de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

b. La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

c. La situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por el planeamiento urbanístico, tanto adjudicado a las personas propietarias como el que corresponde a la administración actuante de acuerdo con los derechos de cesión de suelo con aprovechamiento establecidos legalmente.

d. La cesión gratuita, a favor de la administración municipal, de los terrenos destinados a dominio público, de acuerdo con lo que establece el planeamiento.

e. La determinación de las cuotas de urbanización a cargo de las personas propietarias y de la administración actuante, así como de su forma de pago.

f. Determinar las indemnizaciones que correspondan a la desaparición de plantaciones, construcciones, instalaciones, actividades y otros elementos incompatibles con las previsiones del Plan Especial.

g. Determinar las soluciones para el ejercicio del derecho de realojo por parte de aquellas personas que pierdan su actual vivienda y quieran ejercitar dicho derecho, todo ello conforme con las previsiones establecidas al respecto en el Programa de Actuación de la UA-Única aprobado definitivamente.

1.2.- Para ello se realizará en primer lugar un levantamiento topográfico, así como la adaptación del Programa de Actuación en el caso de que se estime necesario por parte de los técnicos municipales.

1.3.- Asimismo, se ha de adaptar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc 10, Estación del Carmen, entendiendo éste como el conjunto de Documentos Técnicos necesarios, separatas o proyectos segregados que en su totalidad deben abarcar la definición, descripción y valoración de la totalidad de las obras y actuaciones, infraestructuras y servicios necesarios para la ejecución material de todas las previsiones contenidas en el Plan Especial de Ordenación del ámbito PC-Mc 10, Estación del Carmen.

Dentro de este Proyecto de Urbanización se incluirán todas las actuaciones, tanto de Obra Civil como las instalaciones en todos sus aspectos, supresión de líneas, conexión con los servicios exteriores existentes, etc., necesarios para la finalización y puesta en uso de los diversos conceptos de obras de urbanización previstas en el citado Plan Especial PC-Mc 10, Estación del Carmen.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto, considerando los costes de redacción, dirección y control de calidad de proyectos asciende a 671,68 miles de euros (21% IVA incluido).

2. La Redacción de los proyectos de obras de urbanización de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Asimismo, los de los espacios que se localizan al este y oeste del ámbito PC-Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada. Previamente se realizará un proceso participativo con el fin de recoger

las propuestas para incluir en el Proyecto de Urbanización. Y ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que resulten necesarios, en su caso, en orden a la puesta a disposición efectiva de los terrenos afectados por las actuaciones.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto, considerando los costes de redacción, dirección y control de calidad de proyectos y procesos participativos asciende a 547,15 miles de euros (21% IVA incluido).

3. Los estudios de tráfico y de actuaciones de desvíos de circulación provisionales que resulten precisos durante la ejecución de las obras de soterramiento de las vías, así como el estudio de reordenación de la intersección del viario estructurante Ronda Sur de Murcia y su paso elevado sobre el actual espacio ferroviario.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto, considerando los costes de redacción, dirección y control de calidad de proyectos asciende a 143,39 miles de euros (21% IVA incluido).

4. La conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación, en su caso, del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen a las nuevas determinaciones derivadas de los proyectos ferroviarios finalmente objeto de la actuación.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto, considerando los costes de redacción, dirección de proyectos asciende a 139,39 miles de euros (21% IVA incluido).

5. La Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto asciende a 1.275,69 miles de euros (21% IVA incluido).

6. Los proyectos de Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, considerando la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo.

La estimación de coste de los trabajos contemplados en este punto, considerando los costes de redacción, dirección de proyectos asciende a 2.305,90 miles de euros (21% IVA incluido).

XXIII. Que, tal y como se ha definido en el exponendo anterior, las actuaciones a desarrollar le corresponden financiarlas a la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

XXIV. Que la "Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif - Alta Velocidad, la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia", suscrita el 17 de mayo de 2019, establece en su cláusula quinta un importe máximo estimado a abonar por la Sociedad de 5,1M€ (21% IVA incluido) para la realización de todos y cada uno de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, o la adaptación de los trabajos anteriormente realizados por cuenta de Murcia Alta Velocidad, S.A., así como los trabajos de Dirección Facultativa y de

Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial y los proyectos y dirección de obra de la Estación de Autobuses y aparcamiento.

XXV. Que, en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, en su cláusula sexta expone que:

“En el caso de que durante la ejecución de las distintas fases de la actuación se produzcan variaciones en los costes ahora estimados o de los ingresos provenientes de las plusvalías urbanísticas serán de aplicación los porcentajes indicados en el exponendo III de esta Adenda Modificativa.”

XXVI. Por tanto, en el caso de que la estimación de coste correspondiente a las actuaciones a desarrollar en este Convenio sufra variaciones, le corresponderá a la Sociedad abonar dicho incremento, mediante las aportaciones que correspondan a cada socio, en función de los porcentajes detallados en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

XXVII. Que puesto que la Sociedad y el Ayuntamiento de Murcia comparten el fin común que establece la “Adenda Modificativa del Convenio de 2006 suscrito entre el Administrador de Infraestructuras ferroviarias, Adif - Alta Velocidad, la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia”, firmada el 17 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Murcia, en virtud del presente convenio, asume directamente para su ejecución, bien a través de sus propios técnicos o bien, en su caso, a través de su medio propio personificado, y de forma coordinada con la Sociedad, la Dirección Facultativa y la redacción de los proyectos de las actuaciones correspondientes, no pudiendo repercutir el Ayuntamiento a aquélla los gastos en los que incurra por el desarrollo de dichas actuaciones que no estén debida y legalmente justificados.

Si se estimara conveniente o más adecuado contratar a terceros, las licitaciones deberán llevarse a cabo por “Murcia Alta Velocidad, S.A.” conforme a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, sin perjuicio de la asistencia del Ayuntamiento en la preparación del correspondiente expediente de contratación, actuando la Administración Municipal y Murcia AV de forma coordinada y consensuada, tanto en los actos preparatorios de los expedientes como en su adjudicación por el órgano de contratación de la Sociedad.

XXVIII. Que el Consejo de Administración de Murcia AV, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2020, acordó apoderar a la Directora Gerente de esta, Dña. Penélope Mérida Leal, para suscribir con el Ayuntamiento de Murcia el presente Convenio.

XXIX. Que el Ayuntamiento de Murcia por Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2020 acordó la formalización de este Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones que regularán las relaciones entre “Murcia Alta Velocidad, S.A.” y

Ayuntamiento de Murcia para la realización de todos y cada uno de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, o la adaptación de los trabajos anteriormente realizados por cuenta de Murcia Alta Velocidad, S.A, así como los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial y los proyectos, su control de calidad, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la Estación de Autobuses y aparcamiento.

Se prevé que los trabajos descritos en párrafo anterior tendrán el contenido siguiente:

Actuación		Contenido
1.-	Actualización y adaptación técnica y normativa del programa de actuación, proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del ámbito PC Mc10, que en su día fueron redactados por cuenta de Murcia AV	Adaptación del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito de actuación única del Plan Especial PC Mc10, estación del Carmen. Incluso el levantamiento topográfico previo y el control de calidad de los proyectos.
2.-	Redacción de los proyectos de obras de urbanización de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Asimismo, los de los espacios que se localizan al este y oeste del ámbito PC Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada y viarios laterales. Previamente se realizará un proceso participativo con el fin de recoger las propuestas para incluir en el Proyecto de Urbanización.	Proyectos de obras de Urbanización del soterramiento de la traza ferroviaria fuera del ámbito del PE PC Mc10, incluso los viarios situados al norte y al sur de la traza ferroviaria. Proyectos diferenciados al este y al oeste del ámbito del PC Mc10, incluidos los procesos participativos a realizar cuyas conclusiones han de implementarse en los proyectos de obras.
3.-	Estudios de tráfico y de actuaciones de desvíos de circulación provisionales que resulten precisos durante la ejecución de las obras de soterramiento de las vías, así como el estudio de reordenación de la intersección del viario estructurante Ronda Sur de Murcia y su paso elevado sobre el actual espacio ferroviario	Estudios de tráfico y movilidad para reordenar las soluciones definitivas contempladas en los proyectos de urbanización. Estudios de tráfico provisionales a llevar a cabo para paliar la afección durante las obras de soterramiento.
4.-	Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación, en su caso, del Plan Especial PC Mc10, Estación del Carmen a las nuevas determinaciones derivadas de los proyectos ferroviarios finalmente objeto de la actuación	Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación de Plan Especial PC Mc10, en su caso, implementando las conclusiones de los proyectos ferroviarios. Proyectos de planeamiento de los espacios zonificados en el PGOU como Sistema General Ferroviario
5.-	Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial	Todas y cada una de las Direcciones Facultativas de las obras a acometer para la materialización de las actuaciones objeto de este Convenio.
6.-	Proyectos de Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, considerando la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, así como el control de calidad del proyecto	Proyecto de Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, ubicados en la parcela compartida con la estación de viajeros ferroviaria.

Segunda. Coste económico de las actuaciones

El coste de las actuaciones contempladas en este Convenio asciende a un total de 5.083.201,53€ (21% IVA incluido), que corresponde abonar a la sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A.", según el siguiente desglose (importes en euros):

			Base Imp.	IVA	Total	
1	Actualización y adaptación técnica y normativa del programa de actuación, proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del ámbito PC-Mc10, que en su día fueron redactados por cuenta de la Sociedad	1.1	Adaptación Proyecto de Reparcelación	17.700,00	3.717,00	21.417,00
		1.2	Levantamiento topográfico	15.000,00	3.150,00	18.150,00
		1.3	Adaptación Proyecto Urbanización PC Mc 10	412.815,00	86.691,15	499.506,15
		1.4	C.C. Proyecto Urbanización PE	109.593,75	23.014,69	132.608,44
			555.108,75	116.572,84	671.681,59	
2	Redacción de los proyectos de obras de urbanización de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Asimismo, los de los espacios que se localizan al este y oeste del ámbito PC Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada y varios laterales. Previamente se realizará un proceso participativo con el fin de recoger las propuestas para incluir en el Proyecto de Urbanización	2.1	Redacción Proyecto Urbanización Soterramiento Este	136.127,00	28.586,67	164.713,67
		2.2	Redacción Proyecto Urbanización Soterramiento Oeste	150.784,00	31.664,64	182.448,64
		2.3	C. C. Urbanización Este	18.265,63	3.835,78	22.101,41
		2.4	C. C. Urbanización Oeste	18.265,63	3.835,78	22.101,41
		2.5	Procesos participativos, comunicación y medios	128.750,00	27.037,50	155.787,50
			452.192,26	94.960,37	547.152,63	
3	Estudios de tráfico y de actuaciones de desvíos de circulación provisionales que resulten precisos durante la ejecución de las obras de soterramiento de las vías, así como el estudio de reordenación de la intersección del viario estructurante Ronda Sur de Murcia y su paso elevado sobre el actual espacio ferroviario	3.1	Estudios de tráfico y análisis de movilidad	83.500,00	17.535,00	101.035,00
		3.2	Estudios de desvíos de tráfico por obras	35.000,00	7.350,00	42.350,00
			118.500,00	24.885,00	143.385,00	
4	Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación, en su caso, del Plan Especial PC Mc10, Estación del Carmen a las nuevas determinaciones derivadas de los proyectos ferroviarios finalmente objeto de la actuación	4.1	Conceptualización y programación superficie integral y la adaptación PE PC Mc 10	68.200,00	14.322,00	82.522,00
		4.2	Planeamiento espacios SGF	47.000,00	9.870,00	56.870,00
			115.200,00	24.192,00	139.392,00	
5	Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial	5.1	D.F. Proyecto Urbanización PC Mc 10	693.040,00	145.538,40	838.578,40
		5.2	D.F. Proyecto Urbanización Este	171.399,00	35.993,79	207.392,79
		5.3	D.F. Proyecto Urbanización Oeste	189.853,00	39.869,13	229.722,13
			1.054.292,00	221.401,32	1.275.693,32	
6	Proyectos de Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, considerando la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, así como el control de calidad del proyecto	6.1	Redacción de Proyectos	1.237.600,00	259.896,00	1.497.496,00
		6.2	Dirección Facultativa	571.200,00	119.952,00	691.152,00
		6.3	C.C. Estación de Autobuses y Aparcamiento	96.900,00	20.349,00	117.249,00
			1.905.700,00	400.197,00	2.305.897,00	
COSTE TOTAL (incl. 21% de IVA)			4.200.993,00	882.208,53	5.083.201,53	

Nota: Estas estimaciones consideran los costes de dirección y redacción de proyectos, dirección de obras y asistencias técnicas.

Los costes estimados de las actuaciones descritas deben ser entendidos como máximos a efectos de previsión presupuestaria.

Estos importes a asumir por la Sociedad se distribuyen en las siguientes anualidades:

		ANUALIDADES (importes en euros)				
		2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	Actualización y adaptación técnica y normativa del programa de actuación, proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del ámbito PC-Mc10, que en su día fueron redactados por cuenta de la Sociedad	645.159,90	26.521,69	0,00	0,00	671.681,59
2	Redacción de los proyectos de obras de urbanización de los espacios ferroviarios, actualmente demaniales, que serán desafectados con ocasión de la actuación de integración ferroviaria en el ámbito urbano de la Ciudad, a través del oportuno soterramiento de las vías. Asimismo, los de los espacios que se localizan al este y oeste del ámbito PC Mc10, exteriores a la unidad de actuación integrada y viarios laterales. Previamente se realizará un proceso participativo con el fin de recoger las propuestas para incluir en el Proyecto de Urbanización	311.445,08	104.136,96	95.080,86	36.489,73	547.152,62
3	Estudios de tráfico y de actuaciones de desvíos de circulación provisionales que resulten precisos durante la ejecución de las obras de soterramiento de las vías, así como el estudio de reordenación de la intersección del viario estructurante Ronda Sur de Murcia y su paso elevado sobre el actual espacio ferroviario	101.186,25	42.198,75	0,00	0,00	143.385,00
4	Conceptualización y programación del tratamiento de la superficie integral objeto de la actuación urbanística y la adaptación, en su caso, del Plan Especial PC Mc10, Estación del Carmen a las nuevas determinaciones derivadas de los proyectos ferroviarios finalmente objeto de la actuación	105.270,00	34.122,00	0,00	0,00	139.392,00
5	Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial	176.283,87	31.108,92	83.857,84	984.442,69	1.275.693,32
6	Proyectos de Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, considerando la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la Estación de Autobuses y aparcamiento subterráneo, así como el control de calidad del proyecto	0,00	645.898,00	968.847,00	691.152,00	2.305.897,00
COSTE TOTAL (incl. 21% de IVA)		1.339.345,10	883.986,31	1.147.785,70	1.712.084,42	5.083.201,53

Tercera. Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo total para la ejecución de las actuaciones es de cuatro años.

El plazo de ejecución para cada una de las actuaciones será el que corresponda hasta la definitiva recepción de las mismas y la total liquidación de los contratos celebrados con terceros, en su caso.

Para las actuaciones que la Sociedad desarrolle a través de terceros, la realización de las mismas, se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato o contratos entre La Sociedad y la empresa o empresas adjudicatarias de la prestación a realizar, o, en su caso, en el plazo resultante de la o las ampliaciones del mismo debidamente aprobadas, siempre de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dichos contratos que deberán tener en cuenta los términos establecidos en el presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes

Sociedad

La Sociedad abonará los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de este Convenio correspondientes a la realización de todos y cada uno de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización, o la adaptación de los trabajos anteriormente realizados por cuenta de Murcia Alta Velocidad, S.A., así como los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del ámbito PC-Mc10, incluidas aquellas que resulten complementarias al mismo, derivadas del redimensionamiento y/o redefinición de la actuación de integración ferroviaria, incluso exteriores al ámbito del Plan Especial y los proyectos y dirección de obra de la Estación de Autobuses y aparcamiento.

La Sociedad Murcia AV se obliga a abonar el coste de estas actuaciones bien al Ayuntamiento de Murcia, o bien directamente a los adjudicatarios de los contratos de dirección y redacción de proyectos, así como dirección y asistencia técnica de las obras.

Si el coste estimado de las actuaciones objeto de este Convenio se viera incrementado, será la Sociedad quien asuma dicho coste, una vez justificado el mismo.

La Sociedad deberá abonar los importes que le correspondan dentro de los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, comenzando los mismos desde la fecha de presentación de la factura correspondiente, informe justificativo y, en su caso, de la certificación expedida por el Director/Responsable de la redacción del Proyecto.

Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago, la Sociedad deberá abonar a los adjudicatarios de los contratos o al Ayuntamiento de Murcia, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por la Sociedad se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

La Sociedad, con carácter previo a la adjudicación, inicio o encargo de las actuaciones a realizar, deberá aportar el certificado de disponibilidad de crédito correspondiente para cubrir su participación de acuerdo a la programación plurianual de aportaciones establecida.

En el caso que sea necesaria la contratación de terceros, la Sociedad tramitará los expedientes de contratación relativos a las actuaciones y será competente para la selección del adjudicatario al que se encomiende la ejecución del contrato, ajustando su contratación a lo dispuesto en sus Estatutos, y a la legislación de contratos del sector público en lo que le resulte de aplicación. Los contratos que la Sociedad celebre con terceros para la ejecución de estos trabajos no deberán contravenir ni el plazo ni el precio señalado en el presente Convenio.

La Sociedad deberá informar puntualmente de la identidad de los adjudicatarios, así como del contenido del/ de los Contrato/s que vaya a celebrar y de sus incidencias, si las hubiere.

Asimismo, será necesario que en la redacción de los proyectos o estudios de toda índole se cumplan las condiciones técnicas que previamente sean especificadas por Adif y Adif Alta Velocidad, con objeto de garantizar la correcta explotación ferroviaria.

Previamente a la orden de la redacción de los proyectos, la Sociedad recabará de Adif o Adif Alta Velocidad la información, condicionantes técnicos y programa de ejecución de la obra ferroviaria, así como la previsión de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la obra urbanística, incorporándose todo ello como condiciones a la redacción de los proyectos. A tal efecto, la Sociedad recabará las autorizaciones que resulten procedentes de los titulares de los espacios exteriores al ámbito de actuación PC Mc10 para los trabajos relativos a dichos espacios.

Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento asume la Dirección de todos los trabajos objeto del presente Convenio y se compromete a desarrollar las actuaciones de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la misma.

La realización de los trabajos y servicios objeto de este Convenio, será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Murcia mediante sus propios técnicos o, en su caso, a través de su medio propio personificado. No obstante, antes de iniciar cualquiera de las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá convocarse a la Comisión de Seguimiento del Convenio, con la finalidad de que sus miembros analicen la conveniencia de si debe realizarse por el Ayuntamiento, por su medio propio personificado o si fuese necesario contratar a terceros, en cuyo caso las licitaciones y adjudicaciones las realizará Murcia AV y deberán llevarse a cabo conforme a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, sin perjuicio de la asistencia del Ayuntamiento en la preparación del correspondiente expediente de contratación, actuando la Administración Municipal y Murcia AV de forma coordinada y consensuada, tanto en los actos preparatorios de los expedientes como en su adjudicación por el órgano de contratación de la Sociedad.

A este respecto, la Sociedad se reserva, en todo caso, el ejercicio de los mecanismos de control y coordinación necesarios en relación con la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia informará puntual y periódicamente a la Sociedad de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de los mismos y de sus modificaciones.

En la redacción de los proyectos o estudios de toda índole han de contemplarse las condiciones técnicas que previamente sean especificadas por Adif y Adif Alta Velocidad, con objeto de garantizar la correcta explotación ferroviaria.

Quinta. Modificación de los aspectos técnicos y/o económicos

El contenido de las actuaciones y la valoración de las mismas, objeto del presente Convenio sólo podrán ser modificados en los casos y con los límites establecidos en las disposiciones legales que les resulten de aplicación.

Por tanto, el Ayuntamiento se obliga a informar a la Sociedad, con carácter previo y de manera detallada, de las causas y de la justificación de esa necesidad de modificación, así como del contenido, del coste y de cualquier otra circunstancia relevante.

Las modificaciones de los contratos que supongan un incremento de su importe deberán ser aprobadas en el seno de la Sociedad.

Adicionalmente a lo anterior, si los incrementos afectaran al importe máximo del coste total (y de cada anualidad) reflejado en la Adenda Modificativa del convenio de 2006, se requerirá la tramitación y aprobación de una nueva Adenda Modificativa del convenio de 2006 por el Ayuntamiento de Murcia.

Sexta. Seguimiento y gestión del convenio

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, así como para realizar el seguimiento de los objetivos del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, formada por los siguientes representantes designados por los firmantes de este Convenio:

- Por parte de la Sociedad Murcia AV la Directora Gerente de la Sociedad, 3 miembros del Consejo de Administración o las personas que éstos designen.
- Por parte del Ayuntamiento de Murcia: el Concejal Delegado, el coordinador general de los proyectos y el responsable técnico de cada uno de los proyectos.

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el Convenio, proponiendo asimismo la prioridad en su ejecución.
2. Análisis previo de cada una de las actuaciones antes del inicio de su realización, con la finalidad de determinar si la ejecución de los trabajos debe realizarse por el propio Ayuntamiento a través de sus técnicos o por su medio propio personificado o, en su caso, debe procederse a una licitación por parte de Murcia AV para la contratación de terceros.
3. Informar del desarrollo de los contratos y de sus eventuales modificaciones.
4. Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio e informar sobre los pagos efectuados.
5. Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
6. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de

anualidades necesarios para adaptar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución del proyecto.

7. Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por unanimidad. La Comisión será presidida por el representante del Ayuntamiento y su Secretaría será ocupada por el Secretario del Consejo de la Sociedad, el Vicesecretario o la persona en quién deleguen.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión se reunirán con una periodicidad trimestral desde la constitución de la misma y cuando lo solicite alguna de las partes o cuando lo requieran los asuntos a tratar

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellas personas cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

La Comisión deberá estar informada de la evolución de los trabajos, así como de cualquier cambio técnico y/o económico relevante que se produzca durante la ejecución de los mismos, que será expuesto en el seno de la misma.

Las propuestas sobre las decisiones que deban adoptarse para el cumplimiento de los fines de este Convenio por parte de la Comisión de Seguimiento se realizarán a la Sociedad o a los órganos de gobierno que corresponda adoptarlas ya sean del Ayuntamiento de Murcia o de la propia Sociedad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos personales

Las Partes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Murcia AV, por el Ayuntamiento de Murcia y que sean concernientes al objeto del Convenio, debiendo las Partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio, tanto durante el plazo de vigencia del convenio, como después de su expiración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Las Partes deberán previamente dar su autorización a la hora de su divulgación, notas de prensa, etc.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados

de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.

Se informa a los interesados de su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para la sociedad Murcia AV (CIF A73459554)

- Dirección postal: Plaza de las Balsas n.º 1. 30001 Murcia
- Dirección de correo electrónico: info@murciacartagena-ave.es

Para el Ayuntamiento de Murcia (CIF P3003000A)

- Dirección postal: Plaza Glorieta n.º 1. 30004 Murcia
- Dirección de correo electrónico: gabinete.alcaldia1@ayto-murcia.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

Los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que lo tuvieran, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

Todo ello, sin perjuicio de las reglas y condiciones establecidas por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

Octava. Responsabilidad en el tratamiento de datos personales

Cada una de las partes se compromete a responder de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros.

Novena. Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, siguiéndose en tal caso el procedimiento previsto en el art. 51.2.c) de la Ley 40/2015, debiéndose conceder en el requerimiento que contempla dicho precepto el plazo de al menos un mes para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente convenio.

Décima. Régimen de modificación del convenio

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda Modificativa.

Undécima. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y su vigencia finalizará, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Convenio.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de cuatro (4) años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente documento tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente documento serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Francisco Ballesta Germán.—Por Murcia Alta Velocidad, S.A., la Directora Gerente, Penélope Mérida Leal.